UC Berkeley
Cibola Project

Title
The Sad Fate of Bernardo Gruber, German Merchant, Imprisoned by Order of fray Juan de Paz, Commissary of the Inquisition in New Mexico 1668-1670

Permalink
https://escholarship.org/uc/item/5xk8w814

Author
Craddock, Jerry R

Publication Date
2018-04-11

eScholarship.org Powered by the California Digital Library
University of California

The Sad Fate of Bernardo Gruber, German Merchant, Imprisoned by Order of fray Juan de Paz, Commissary of the Inquisition in New Mexico

1668-1670

Archivo General de la Nación, México
ramo Inquisición, tomo 666, expediente 5

Transcribed by Jerry R. Craddock
University of California, Berkeley

Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published with permission of the
Archivo General de la Nación, México

Preface

(updated 15 April 2018)

The chief, or only, claim to fame possessed by Bernardo Gruber, a German merchant active in the far northern reaches of New Spain in the 1660s, belongs primarily to the discovery of his sun-bleached bones at a particularly desolate stretch of the New Mexican countryside by some soldiers who were searching for him to return him to the inquisitional captivity from which he had fled. The discovery inspired the designation of the bleak region as the "jornada del muerto" or "dead man's journey", which has persisted to our own time (succinct account in Chavez 1974; see also Scholes 1942:252, 259 nn. 17-18, Kessell 1979:211-215, 532-533, Simmons 1980:23-25, Sánchez 1996:97-104, as well as the map appended to this edition; excellent photographs of the region at https://www.desertusa.com/desert-trails/jornada-del-muerto.html).

Gruber ran afoul of the Inquisition in New Mexico by introducing, irresponsibly, a susperstitious prank which could have led to serious bloodshed which is the theme of the dossier here published, Archivo General de la Nácion, México, Inquisición, tomo 666, expediente 5. During the celebration of the mass of the Nativity in Quarai Pueblo in 1666, Gruber wrote on some small bits of paper a series of presumably cabalistic letters, to wit: "+. A. B. V. A. + A. D. A. V. +." (fol. 376r6-7), and told his companions that if they swallowed one of these bits of paper, they would be immune to all injury by any weapon whatsoever for 24 hours. One of the companions, Juan Martín Serrano, when after the mass the group had gathered together in the "casa de la comunidad", perhaps a kiva, participated in this curious scene (fol. 381r5-11):

> estando en la dicha casa de comunidad el dicho
> Bernardo de [Gr]vber se trago una de las dichas cedulas que auia
> escrito, por lo qual el declarante [Juan Martín Serrano] saco la espada y le dijo, "aora
> e de hacer la prueba en uuestra merced para uer si no le haze daño" a que
> le respondio dicho Bernardo de [Gr]vber "eso a de ser peleando y
> sacando yo la mia" i le dijo el declarante "para eso pocas gracias,
> que yo are de mi parte por guardarme sin tragar papelitos".

Obviously Gruber did not place complete faith in the charm he had consumed and Serrano wisely declined to proceed with the sharp experiment he had proposed. In due course Gruber's magic slips were reported to fray Juan de Paz, comissary for the Inquisition in New Mexico, and proceedings against Gruber as a "supersticioso" were initiated. He was arrested on 20 April 1668 and his goods and chattels sequestered. He spent two years and a month imprisoned at the hacienda of Francisco de Ortega before escaping on the night of 22 June 1670.

The documents that relate what followed are truly fascinating, one might almost say a "police procedural", seventheenth-century style. Gruber's jailer, Francisco de Ortega, as soon as he was apprised of his escape, pursued the fugitive unsuccessfully and reported his failure to fray Juan Bernal, who had succeeded fray Juan de Paz as commissary of the Holy Office in New Mexico. Bernal issued what we might now call an APB alerting all the judicial authorities of the Río Abajo, Parral, and Sonora, to Gruber's escape, with instructions to apprehend him on sight, all to

no avail. For his part, Bernal summoned for interrogation all persons who might have knowledge of the circumstances of Gruber's flight and ordered his notary fray Pedro de Ayala to inspect personally the scene of the crime. It turned out Gruber had an accomplice who was apprehended in the pueblo of Senecú and interrogated by Bernal on 8 July 1670; he was an Apache youth in the employ of Francisco de Ortega, bearing the rather elegant name Atanasio. In his wonderfully circumstantial testimony Atanasio related all that transpired in Gruber's escape, concluding with the parting of their ways at las Peñuelas, where Gruber apparently decided he could not wait for his companion whom he had sent in search of water. Not long after on 30 July 1670, Gruber's scattered remains were discovered by Francisco del Castillo Betancur, *alguacil mayor* of the Holy Office in New Mexico, on the trail between las Peñuelas and el Perrillo. From this discovery stems the name "jornada del muerto" given to this particular stretch of the Camino Real. There is a poignant irony in the fact that the authorities of the Inquisition in Mexico City decided that Gruber should not have been imprisoned at all, his offence hardly being serious enough to justify such harsh treatment. There is no record of Atanasio being punished, except perhaps by being returned to servitude at Francisco de Ortega's hacienda.

Editorial Criteria

The transcription of the Spànish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved tacitly. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters "❨... ❩" to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*); names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* 'de el', *dello* 'de ello', *deste* 'de este', etc.). Scribal *R*, that is, capital *R*, is transcribed according to a specific set of norms: *R* is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, *R* is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal *R* invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fueron*, *Gregorio*). Illegible portions of the text are signaled with "??". The editor would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

References

Chavez, Fray Angelico. 1974. "La Jornada del Muerto" *New Mexico Magazine* 52:34-35.

Hackett, Charles W., ed. 1923-1937. *Historical Documents Relating to New Mexico, Nueva Vizcaya, and Approaches Thereto, to 1773*. Collected by Adolph F. A. Bandelier and Fanny R. Bandelier. Spanish Texts and English Translations. 3 vols. Washington: Carnegie Institution.

Kessell, John L. 1979. *Kiva, Cross, and Crown: The Pecos Indians and New Mexico 1540-1840*. Washington, D.C.: National Park Service, U.S. Department of the Interior.

Sánchez, Joseph P. 1996. *The Río Abajo Frontier 1540-1692: A History of Early Colonial New Mexico*. 2d ed. Albuquerque: The Albuquerque Museum.

Scholes, France V. 1942. *Troublous Times in New Mexico, 1659-1670*. Historical Society of New Mexico, Publications in History, 9. Albuquerque: University of New Mexico Press. Originally published in the *New Mexico Historical Review*, 12 (1937):134-151, 380-452; 13 (1938):63-84; 15 (1940):249-268, 369-417; 16 (1941):15-40, 184-205, 313-327.

Simmons, Marc. 1980. *Withcraft in the Southwest: Spanish and Indian Supernaturalism on the Rio Grande*. Lincoln: University of Nebraska Press. Repr. of Flagstaff: Northland Press, 1974.

Table of Contents

1. Fols. 373r-374r. Fray Juan Bernal, commissary of Holy Office in New Mexico, to the tribunal of the Inquisition in Mexico City, 2 April 1669, from the convent of Santo Domingo, transmitting the proceedings against Bernardo Gruber, German merchant, for superstitious practices, instituted by Bernal's predecessor as commissary, fray Juan de Paz. Translated by Hackett 1923-1937, 3:271-273 (date given as 1 April).

2. Fols. 375r-377r. The first witness Joseph Nieto denounces Bernardo Gruber to fray Juan de Paz, commissary of the Holy Office in New Mexico, 19 January 1667, at the convent of Santo Domingo, with ratification of his testimony 4 March 1668 at the convent of Cuarac (Quarai). Partial translation by Hackett 1923-1937, 3:273-274.

3. Fols. 377v-378r. Response of the second witness Juan Nieto to the summons of fray Juan de Paz at the convent of Cuarac 28 February 1668, with ratification of his testimony 19 May 1668. Brief resume in Hackett 1923-1937, 3:274.

4. Fols. 379r-380r. Response of the third witness Luisa López de Gracia, wife of the first witness, to the summons of fray Juan de Paz at the convent of Cuarac 4 March 1668, with ratification of her testimony 3 June 1668. Mentioned only in Hackett 1923-1937, 3:274.

5. Fols. 380v-382r. Response of the fourth witness Juan Martin Serrano to the summons of fray Juan de Paz at the convent of Abó 9 March 1668, with ratification of his testimony 19 February 1669 in Santa Fe. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:275.

6. Fol. 383r. The fifth witness fray Nicolas de Villar, *guardian* of the convent of Isleta, denounces Bernardo Gruber to fray Juan de Paz, 23 March 1668 at the convent of Isleta; the lack of ratification is noted in the margin. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:275.

7. Fols. 383v-384v. Response of the sixth witness captain Christóbal Olguin to the summons of fray Juan de Paz at the convent of Isleta 5 April 1668, with ratification of his testimony 13 December 1668.

8. Fols. 385r-386r. The seventh witness fray Joseph de Arias, lay brother of the Franciscan order, denounces Bernardo Gruber to fray Juan de Paz at the convent of Abó 23 May 1668, with ratification of his testimony 24 July 1668 at the convent of Sandia. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:275.

9. Fols. 386v-388r. Response of the eighth witness fray Joseph de Paredes to the summons of fray Juan de Paz at the convent of Abó 21 June 1668, with ratification of his testimony 20 July 1668 at the convent of Quarai. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:275.

10. Fols. 388r-389r. Response of the ninth witness fray Tomás de Torres to the summons of fray Juan Bernal, successor as commissary to fray Juan de Paz, at the convent of Santa Fe 18 February 1669, with ratification of his testimony 19 February 1669.

11. Fol. 389r-v. The notary fray Francisco de la Cadena certifies that fray Nicolas de Villar was unable to ratify his testimony due to illness, that Magdalena Motaño, who had been summoned to participate in these proceedings, had died, that Sebastián Montaño, also summoned, was dying of typhus ("tabardillo"), and that Salvador Olguín, also summoned, was on campaign against enemy Indians. Santa Fe, 2 March 1669. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:276.

12. Fol. 390r-v. Bernardo Gruber lodges a complaint with the commissary of the Holy Office (presumably fray Juan de Paz) against José Nieto for having confiscated 41 of his horses and mules, supposedly at the behest of the commissary. Undated. Mentioned by Hackett 1923-1937, 3:276.

13. Fol. 391r-v. Fray Juan Bernal, commissary of Holy Office in New Mexico, to the tribunal of the Inquisition in Mexico City, 2 April 1669, from the convent of Santo Domingo, transmitting further documents concerning Bernardo Gruber, German merchant, imprisoned since May 1668 by order of Bernal's predecessor as commissary, fray Juan de Paz.

14. Fols. 392r-393r. Decree (*auto*) issued by fray Juan de Paz, commissary of Holy Office in New Mexico, ordering the arrest of Bernardo Gruber and an inventory of all his goods, 19 April 1668, convent of Quarai. On the same day fray Gabriel de Torija, notary of the Hold Office, notifies the alcalde mayor Joseph Nieto (the first witness) of the arrest order, who carries out the

arrest in the pueblo of Abó 20 April 1668. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:276.

15. Fol. 393r-v. Fray Juan de Paz takes inventory of all goods and chattels in the possession of Bernardo Gruber in the convent of Abó 20 April 1668. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:276.

16. Fols. 393v-394r. Fray Juan de Paz commits to Francisco de Valencia, or a person of his confidence, the guardianship of the goods and chattels of Bernardo Gruber at the latter's request, 13 May 1668 in the convent of Abó. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:276.

17. Fols. 394r-395r Decree of fray Juan de Paz, ordering that Bernardo Gruber be imprisoned in the house of captain Francisco de Ortega, 14 May 1668, convent of Abó. The captain confirms receipt of the prisoner 18 May 1668.

18. Fol. 396r. Captain Joseph Nieto hands over the goods and chattels of Bernardo Gruber sequestered on order of fray Juan de Paz to captain Francisco de Valencia, who is to be in charge of them during the course of the trial. 23 May 1668, convent of Abó.

19. Fol. 396v. Fray Juan de Paz orders captain Joseph Nieto to account for seven horses missing from the inventory of the goods and chattels of Bernardo Gruber. 24 May 1668 in the convent of Abó. On the same day Joseph Nieto accounts for the horses.

20. Fol. 397r. Fray Gabriel de Torija, notary of the Holy Office, gives notice that an Apache youth, servant of Bernardo Gruber, has fled and cannot be found. 29 June 1668 in the convent of Quarai.

21. Fol. 398r. Captain Francisco de Ortega hands over to fray Juan de Paz an account book of Bernardo Gruber, discovered when the latter was searched on the occasion of this imprisonment at Ortega's house; he requests that two Apache women, servants of Bernardo Gruber, be sold in view of the likelihood that they will flee, and that Gruber's harquebus be sold as well to help defray the costs of Gruber's imprisonment. 23 July 1668, *estancia* de San Nicolás, home of captain Franciso Ortega.

22. Fol. 398v On the same day Fray Juan de Paz approves captain Ortega's request.

23. Fol. 399r-v. Sargent major Francisco de Valencia acknowledges receipt of the goods and chattels of Bernardo Gruber, 11 June 1668, at his hacienda of San Buenaventura. Copy certified by fray Francisco Gómez de la Cadena 21 March 1669 at Santa Fe.

24. Fol. 400r. Fray Francisco Gómez de la Cadena, notary of the Holy Office, records the settlement of debts owing to Bernardo Gruber in the last will and testament of Bartolomé de Ledesma dated 18 December 1667. Done at Santa Fe, 22 March 1669.

25. Fol. 401r-v. Licentiate Nicolás de las Infantas y Venegas, *fiscal* of the Holy Office in Mexico City, denounces the proceedings of fray Juan de Paz against Bernardo Gruber as

unnecessary and disproportionate to the offense committed, 5 November 1669.

26. Fol. 402r-v. Francisco del Castillo Betancur, *alguacil mayor* of the Holy Office in New Mexico, reports to Juan de Ortega Montañés, *inquisidor* of the Holy Office in Mexico City, the discovery, on 30 July 1670, of the mortal remains of Bernardo Gruber, fugitive from his inquisitorial captivity, on the trail between las Peñuelas and el Perrillo, which remains he carried to El Paso for burial. At Parral, 1 September 1670. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:277.

27. Fol. 403r. Martín de Soto (reading of the names uncertain) Guzmán, fiscal of the Holy Office in New Mexico, recommends that the debts recorded in Bernardo Gruber's account book be collected and the proceeds devoted to doing well for Gruber's immortal soul. 5 November 1670, Mexico City.

28. Fol. 404r-v. Fray Juan Bernal, commissary of the Holy Office in New Mexico, reports to the tribunal of the Inquisition in Mexico City the flight of Bernardo Gruber from his imprisonment 22 June 1670 and the efforts being made to trace him. Santa Fe, date uncertain (the document is truncated). Received in Mexico City 23 December 1670. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:277.

29. Fol. 405r. Juan de Medrano y Mesía, governor of New Mexico, reports to fray Juan Bernal concerning the posse the governor dispatched to apprehend the fugitive Bernardo Gruber. Santa Fe, 28 June 1670. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:277.

30. Fols. 406r-407v. Declaration of captain Francisco de Ortega, at whose hacienda Bernardo Gruber had been imprisoned, giving an account of Gruber's escape and Ortega's efforts to pursue him. 30 June 1670, at the convent of Pecos. Excerpt translated in Hackett 1923-1937, 3:277.

31. Fols. 407v-408v. On the same day fray Juan Bernal sends his notary Pedro de Ayala to inspect the scene of Bernardo Gruber's escape from the hacienda of Francisco de Ortega and orders that messages be sent to the authorities in Parral and Sonora to apprehend the fugitive if possible.

32. Fol. 408v. Fray Pedro de Ayala reports on his inspection of the scene of Bernardo Gruber's escape, noting that the bars of the window of the room in which Gruber has been imprisoned had indeed been cut so as to allow a body to pass through. 4 July 1670 at the hacienda of Francisco de Ortega.

33. Fols. 408v-409v. Declaration of fray Hernando de Monroy, *guardian* of the convent of Isleta, summoned by fray Juan Bernal, concerning the efforts made to pursue the fugitive Bernardo Gruber. 5 July 1670 at the convent of Sandia.

34. Fols. 409v-410v. On the same day, declaration of fray Salvador de San Antonio, summoned by fray Juan Bernal, concerning the efforts made to pursue the fugitive Bernardo Gruber.

35. Fols. 410v-411r. Captain Cristóbal de Anaya, in command of a posse to pursue Bernardo Gruber, reports on the apprehension of Gruber's accomplice, an Apache youth named Atanasio, at the pueblo of Senecú. Atanasio stated that he and Gruber parted company at las Peñuelas. Atanasio, still in possession of numerous items taken from the hacienda of Francisco de Ortega, was handed over to Pedro de Lieba, *alcalde mayor* of Sandia. 6 July 1670 at the convent of Sandia.

36. Fol. 411r-v. Fray Juan Bernal orders that Atanasio be returned to the hacienda of Francisco de Ortega and that he be interrogated concerning the flight of Bernardo Gruber. 7 July 1670, at the convent of Sandia.

37. Fols. 411v-413v. Declaration of Atanasio. 8 July 1670, at the convent of Sandia.

38. Fol. 414r. The notary fray Pedro de Ayala hands over to Francisco de Ortega the items belonging to him that had been found with Atanasio. 12 July 1670 at the convent of Sandia.

39. Fol. 414r-v. Fray Pedro de Ayala reports that two witnesses fray Juan Bernal wished to summon for interrogation are unavailable, fray Rafael de Santa María, and an Indian named Nicolasillo, a weaver employed by Francisco de Ortega, who had gone to Sonora as the servant of a merchant. Nicolasillo had told Atanasio that Juan Martín Serrano (the fourth witness against Gruber) paid several nocturnal visits to Gruber's cell shortly before his escape.

40. Fol. 415r-v. Fray Juan Bernal seeks permission of his superiors to dispose of the goods and chattels of Bernardo Gruber which has been entrusted to Francisco de Valencia, now deceased, at the request of his widow María López Millán. 3 March 1678 at the convent of Santo Domingo.

41. Fols. 415v-416r. Licentiate Joseph de Omaña Parto y Osorio, fiscal of the Holy Office in Mexico City, authorizes fray Juan Bernal to dispose of the surviving goods and chattels of Bernardo Gruber, either to his heirs, if any, since Gruber should not have been arrested and his possessions sequestered, or if no heirs exist, the goods and chattels should be sold at public auction and the proceeds distributed to the neediest missions of New Mexico for the purpose of saying masses for the departed soul of Bernardo Gruber. 20 November 1679.

Proceso inquisitorial contra Bernardo Gruber por supersticioso
Nuevo México, 1669

Archivo General de la Nación, ramo Inquisición, tomo 666, expediente 5, fols. 372r-416v

[fol. 372r]

Nuevo Mexico = Año = de 1669 =

~ Autos remitidos por
fraj Juan Bernal, comissario
de el Santo Officio de Nuevo Mexico
qontra
~ Bernardo Gruber = = = = =
supersticioso

[fol. 372v]

{blank}

[fol. 373r]

[upper left column] ~ *Recibida en el Santo Officio de Mexico* | *en primero dia del mes de octubre de* | *seiscientos y sessenta y nueue años por el señor* | *inquisidor liçenciado don Juan de Ortega* | *Montañes que asiste* | *solo en audiencia de la mañana* | {rubric}

[upper right column] ~ *que esta carta y autos que* | *con ella se remiten lo* | *bea el señor inquisidor que haze* | *officio de señor fiscal* {rubric}

†

Muy illustre señor santo tribunal:

Con este pliego va vna informacion original (de que queda vn tanto) hecha contra Bernardo Gruber, natural de Alemania, vezino de las minas de Zonora, que vino a estas prouincias del Nuebo Mexico a vender algunos generos de mercancia y otras menudencias de que carese este reyno, el qual dicho Bernardo Gruber quando llegue a estas dichas prouincias halle preso por orden del padre comissario fray Juan de Paz en la jurisdicion de Zandia en la hazienda y cassa de su morada del capitan Francisco de Ortega en un aposento el mas seguro de ella con vna guarda, el qual a que esta preso desde dies y nuebe dias

del mes de abril del año pasado de sesenta y ocho
y por no auer tenido ocaçion el dicho padre comisario fray
Juan de Paz no lo a remittido a este santo tribunal y
al presente es caso imposible el poderlo remittir por-
que esta este reyno, illustrisimo señor, muy apurado padecien-
do dos calamidades, causa suficiente para aca-
uarse como de hecho se va a toda priesa aca-
uando, la vna es el estar toda la tierra de guerra
de la nacion tam diltada de los indios apaches

[fol. 373v]

infieles, quitando vidas a quantos indios christianos topan y encuentro
no auer ningun camino seguro sino todos con riesgo de la vida, porque
los infieles todo lo andan por ser gente valiente y alentada y se arro-
jan al peligro como gente que no conose a Dios ni saben que ay
infierno. La segunda calamidad es que a tres años que no se coje bas-
timento y el año pasado de sesenta y ocho murieron de ambre mu-
chissimos indios, quedandose muertos por los caminos, en los barrancos
y en sus chosas, que vbo pueblo (como el de humanas) que de
hambre murieron mas de quatrocientos y sinquenta y al presente esta
la mesma calamidad que por ningun dinero no se halla en todo el
reyno una fanega de mais ni de trigo, tanto que los españoles assi
hombres como mugeres a dos años que su sustento es las pieles de las
reses que en sus cassas tenian para sentarse. Los tuestan y se los co-
men y la mayor lastima es que ya no hallan un pedaso de
quero que comer porque se van muriendo los ganados. Esto es [re]-
ferido, illustrisimo señor, por la imposibilidad de poder remittir dicho preso as[ta]
que se vaian los carros para essa ciudad que sera por el mes de
nobiembre de este presente año, que en ellos ira seguro del riesgo assi de
este reyno como del que ay desde al Parral a Sacatecas y abra
si su diuina magestad embia agua vastimento que poder compr[ar]
para su sustento, que para entonses me parese tendre orden de
vuestra señoria illustrisima (con el mesmo portador deste pliego que es un religio[so]
llamado fray Blas de Herrera de la orden de mi seraphico padre San Fra[ncisco]
o con vn hombre llamado Francisco Dominguez de Mendoza que ¿?
a lleuar a la real audiencia la residencia del general don Fernando de Villa[nu]-
eua) de lo que tengo de obrar, assi tocante a la persona del dicho reo [co]-
mo de los bienes que vera vuestra señoria illustrisima en el pliego terser pliego qu[e]
es tocante a su prision y bienes. = El denunciante en esta

[fol. 374r]

informacion es el capitan Joseph Nieto (mulato pero hombre de
verdad y buen christiano), el vn conteste sitado llamado Francisco

Garcia Nieto, no se le tomo su declaracion por ser vn muchacho de diez años sambagigo y que no auia de guardar el secreto por la poca capasidad que tiene, otro conteste es Juan Nieto sambagigo pero al pareser vn buen moso y quieto, otro conteste es Madelena Montaño, no se le tomo su dicho porque ya era diffunta, otro conteste es Lucia Lopez de Gracia, vna muger buena christiana y virtuossa mestisa, otro conteste es Juan Martin Zerrano mestiso, vn moso quieto y de muy buena loa, de mediana fee, otro denunciante en esta informacion es el padre predicador fray Nicolas del Villar, ministro guardian del conuento de San Gregorio de Abo, otro conteste es el capitan Xpistoual Olguin español y buen christiano y hombre de verdad, otro denunciante en esta informacion es el hermano fray Joseph de Arias, religiosso lego de muy buen exempo, otro conteste es el padre predicador fray Joseph de Paredes, ministro guardian del conuento de Humanas, otro conteste es el padre predicador fray Thomas de Torres, ministro guardian del conuento de San Marcos, otro conteste sitado en esta informacion no se le resiuio su dicho por estar muriendose de tabardillo y tener su casa en la juridicion de los Zalinas y estar tam distante, camino despoblado y con el riesgo de la vida, con que no se pudo ir alla, llamado Sebastian Montaño, otro conteste sitado en esta informacion no se le resibio su dicho por estar peleando en la guerra de los infieles, llamado Saluador Olguin. Y esto es lo que siento de los sitados en esta informacion. Es fecho en el Nuebo Mexico, a 2 del mes de abril de 1669 en este conuento de Santo Domingo de estas dichas prouincias.

Rendido sieruo de vuestra señoria illustrisima
fray Juan Bernal {rubric}

[fol. 374v]

{blank}

[fol. 375r/(^1)]

†

[left margin] *[D]enun- | [c]iacion | testigo 1º | Joseph Nieto*

En este conuento de Santo Domingo de las proujncias de la Nueua Mexico, a dies y nueue dias de el mes de henero de mill y seissientos y sesenta y siete años, ante el reverendo padre predicador fray Juan de Paz, custodio, jues ecleciastico y comissario de el Santo Officio de estas dichas proujincias de la Nueua Mexico, parecio sin ser llamado y juro en form[a]

que dira verdad vn hombre natural de la villa de
Santa Fee, cabesera de estas proujncias, de estado casado
con Lucia Lopes de Gracia, que dijo llamarse el
capitan Joseph Nieto, actual alcalde mayor de
la jurisdicion de las Salinas, de edad de qua-
renta y siete años, el qual por descargo de su
conciencia dise y denuncia que el dia primero de pas-
cua de nauidad de el año pasado de sesenta y seis, estan-
do en el pueblo de Quarac, despues de misa como a las
ocho del dia vino este declarante a la comunidad
y supo de vn hijo suyo llamado Francisco Garcia
Nieto, de edad de dies años, como vn moso llamado
Juan Nieto, tio del dicho Francisco Garcia Nieto, estan-
do en una estufa donde estauan algunos yndios
auia cojido vna alesna y procurado picarse
o maltratarse con ella y que de ningun modo se
dañaua ni empesia y preguntandole este declaran-
te al dicho su hijo sy la dicha accion auia he-
cho el dicho su tio delante de otras personas, a que
le dijo que se auian hallado presentes Lucia Lo-
pes de Gracia, muger de este declarante y Madalen[a]
Montaño, a las quales les pregunto este declarante
si era verdad lo que desia el dicho su hijo y entonses
dise que le dijo su muger que le auia visto haser
aquella y otras prueuas como era aber cojido
vna daga y despues vn cuchillo para picarse
algunas partes del cuerpo y no le dañaban
y que preguntandole la dicha Lucia Lopes de Gracia
al dicho Juan Nieto como asia aquello, le auia
dicho que aquel dia estando cantando la missa
el padre fray Francisco de Salasar en el dicho pueblo
se auia subido al coro Bernardo de Vber que

[fol. 375v]

generalmente llaman el aleman, vesino de
las minas de Sonora y que acostumba hazer
viaje a estas proujncias con mercaduria, el qual a ti-
empo que el dicho padre cantaua el euangelio, e[s]-
criuio vnas cedulas diciendo o dando a enten-
der que el que comia vna por espasio de vein[te]
y quatro oras se asia immortal, las quale[s]

[left margin] *Sita* | *a Juan* | *Martin* | *Serrano*

cedulas le auia visto escruir Juan Martin
Cerrano y juntamente oidole las palabras
que quedan referidas y que sabiendo esto el
dicho Juan Nieto le auia pedido vna y la auia c[o]-
mido y hecho la diligensia de maltrata[r]-
se con la daga y quitandosela la muger de
este declarante cojio el cuchillo y por ¿?
mo la alesna con que se auia picado sin ha-
cerse daño y que auiendo sauido esto este declar[an]-
te y juntamente de la reprehencion que la dicha su mug[er]
auia dado al dicho Juan Nieto comunico el caso con lo[s]
padres ministros de los conuentos de las Sali[nas],
los quales le aconsejaron que luego sin dila[ci]-
on paresiese ante el reverendo padre comissario y hici[ese]
esta denunciacion como la hazia y me di[jo]
este declarante que pocos dias despues de pasqua,

[left margin] *Sita* | *a fray Jo-* | *seph de* | *Paredes*

comunicando el caso con el padre predicador fray Joseph
de Paredes en la misma comunidad de el dicho pueb[lo]
de Quarae le auia rogado el dicho padre embia[se]
a llamar al dicho Juan Martin y abiendo lleg[ado]
y estando los tres juntos en dicha comunidad y [jun]-
tamente la muger de este declarante auia si-
tado el dicho padre al dicho Juan Martin si sab[ia]
o entendia las sedulas, a que respondio qu[e]
mas que las sauia haser por que las abi[a vis]-
to y ademas el dicho Bernardo de V[ber]
las abia puesto en la pared de la casa de

[fol. 376r/(^2)]

Juan Martin disiendole que en dia señalado hi-
siese las dichas sedulas y que nunca las auia
hecho y que disiendole el dicho padre y este decla-
rante que las hisiese las escriuio el dicho Juan
Martin en el suelo y este declarante las apre-
hendio y vio que eran en esta forma: +. A.
B. V. A. + A. D. A. V. +. y despues
que las escriuio el dicho Juan Martin auia dicho
al dicho padre fray Joseph de Paredes si las entendia
o sauia explicarlas porque el que las hacia que era
el aleman aun no las entendia ni sabia leer-
las aunque las hazia y dise mas dise este de-

clarante que le auia contado el dicho Juan Martin
que estando tratando con el dicho Bernardo de Vber
de estas cosas le auia dicho como se auia confe-
sado con vn religioso de la compañia, el qual
le pidio la cedula y tampoco la aserto a leer
y que le auia reprehendido mucho y mandado-
le que no vsara de ella porque era cosa supers-
ticiosa y mala y esta es la verdad por
el juramento que tiene hecho y siendole leydo
dijo que estaua bien escrito y que no lo dise por
odio. Prometio el secreto y firmolo de su
nombre y esto declaro como entre ocho y nueue
de la mañana en dicho dia, mes y año.

Joseph Nieto {rubric}

Paso ante mi
fray Nicolas Henrriquez {rubric}
notario

[left margin] *[R]atificiacion*

En este conuento de la Concepsion de Nuestra Señora del pueblo de
Cuarac, juridicion de las Salinas en las prouincias del Nuebo
Mexico, a quatro dias del mes de março de mil seyssientos y sesenta y
ocho años por la mañana como de las ocho a las nuebe, ante el
reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio de estas dichas
prouincias del Nuebo Mexico, parecio siendo llamado un hombre
que dijo llamarse el cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor actual

[fol. 376v]

de esta dicha juridicion de las Salinas, de estado casado con
Lucia Lopes de Gracia, natural de la villa de Santa Fee,
de edad de quarenta y ocho años, del qual estando presentes por
honestas y religiosas personas el padre predicador fray Francisco de Salazar g[uardian]
de este dicho convento y padre de esta santa custodia y el hermano Gr[egorio]
Raphael de Santa Maria, religoso profeso de nuestra seraphica
religion, los quales tienen jurado el secreto. Fue resibido jura-
mento en forma y prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado.

~ Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante algun juez u otra
persona alguna sobre cosas tocantes a la fee, dijo que se acuerda
que dias a que en el convento de Santo Domingo dijo un dicho
ante el reverendo padre comissario fray Juan de Paz, siendo su notario el
padre predicador y guardian fray Nicolas Enrriquez, contra Bernardo de Vber que

ordinariamente le llaman el aleman y refirio en substancia
lo en el contendio y pidio se le leyese; fuele dicho que se le hase
saber ad perpetuam rej memoriam y en caso necessario para el
juicio plenario que en una causa que trata contra el dicho
Bernardo de Vber el aleman este atento i se le leera su dicho
y si en el hubiera que alterar, añadir o enmendar lo haga
de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique
en ella, porque lo que aora dixere parara perjuicio al dicho
Bernardo de Vber el aleman i le fue luego leydo de verbo
ad verbum el dicho arriba contendio, y siendole leydo y haui-
endo el dicho cappitan Joseph Nieto dicho que lo auia oydo y
entendido dijo que aquel era su dicho i el lo auia dicho
segun y como se le auia leydo y estaba bien escrito y asentado
y que no auia que quitar ni enmendar, solo si tiene que aña-
dir que despues aca que hiso la denunciasion arriba scripta
a oido decir que en la juridicion de la Iseta el dicho
Bernardo de Vber a repartido otros papelitos de la sobre-
dicha forma y que no se acuerda distinctamente este

[fol. 377r/(^3)]

declarante de la persona a quien se lo oyo deçir y que no tiene
otra cosa que añadir porque como esta escrito es la verdad y
en ella se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico y si necessario
es lo dice de nuebo contra el dicho Bernardo de Vber el aleman,
no por odio sino por descargo de su conciensia. Encargosele el
secreto en forma; prometiolo i lo firmo de su nombre. Fecho ut supra.

Joseph Nieto {rubric}

Paso ante mi
fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 377v]

[left margin] *Contestacion* | *testigo 2* | *Juan Nieto* | *de 19 años*

En este conuento de la concepsion de Nuestra Señora de el pueblo de Cuarac jurisdicion
de las Salinas en las prouincias de la Nueba Mexico, en veynte i ocho dias [de]
el mes de febrero de mil y seisientos i sesenta y ocho años por la mañana co[mo]
de las ocho a las nuebe, ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario
del Santo Officio de estas dichas prouincias de el Nuebo Mexico, parecio
llamado un moço mestiso que dijo llamarse Juan Nieto, vecino de es[ta]
jurisdicion de las Salinas y natural de dicha jurisdicion, de edad de
dies y nuebe años poco mas o menos, soltero, de el qual fue resibido j[ura]-
mento que hiso puesta la mano sobre una cruz a Dios nuestro señor y a la se[ñal]

de la santa cruz, de decir verdad en lo que supiere i le fuere preguntado.

[left margin] *el dicho de este | testigo elide toda | la proban[ç]a*

~ Preguntado si dabe o presume la causa porque a sido llamado di[jo] que no la sabe ni presume para lo que a sido llamado.

~ Preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona o personas hay[an] echo o dicho alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra san[ta] fee catholica, ley euangelica que predica y enseña nuestra santa madre iglecia catholica romana, dijo que lo que sabe es que vido est[e] declarante a un hombre que se llama Bernardo Vber que comunmente le llaman el aleman que esta pascua de navidad hiso un año que estando en el choro de esta iglecia de el dicho pueblo de Cuarac, oyendo la missa que cantaba el padre fray Francisco de Zalaçar, al tiempo de cantar el santo euangelio el dicho Bernardo Vber escribio unos papelitos y tambien otro hombre llamado Juan Mart[in] Serrano escribio otros once papelitos i dandole uno al declaran[te] vido que tenia una cruz y luego estas letras: Abna i luego estaba otra cruz y estas letras: Adna y por ultimo otra cruz y le dijo al dicho declarante y a Juan Martin Çerrano el dicho Bernardo V[ber] que el que comia un papelito de estos desde el dia que lo come asta otro dia a aquellas mesmas oras quedaba la persona que le comia sin que le pudiese haser mal aunque le diesen con un[a] daga o le tirasen un pelotaso y que de alli a poco tiempo es[tan]do este declarante en la comunidad de este dicho pueblo de Cu[arae] solo con el dicho Juan Martin Cerrano, cojio este declarante [un] papelito que le auian dado y se lo trago y despues le dijo a es[te] declarante el dicho Juan Martin Cerrano “hemos de haser contigo la prueba para veer si dice verdad este aleman”, a lo que respondio este declarante que no queria hisiesen en el la pru[eba] sino que la hisiesen en el dicho aleman, pues el lo decia y que entrando en el aposento de la dicha casa de comuni[dad] donde estaban Lucia Lopes de Gracia i Magdalena Montaño, es[te] declarante con el dicho Juan Martin cojio este declarante una daga que estaba alli de Joseph Nieto i la desnduo y hiso co[mo] de que se daba con ella por las piernas, pero no hasiendo fuersa p[ara] haserse mal, porque no creia que tal le auia de defender el papel que auia comido, si hiso la accion para hacer a los que estaban presentes que les paresiese que se daba

[fol. 378r(^4)]

resio con la dicha daga, pero no se daba recio y que despues de un rato de pasado esto, salio este declarante y fue a la casa de un indio

que estaba cosiendo hunos sapatos en compañia de un moço llamado
Christobal indio ladino y cojio este declarante una alesna y con ella
se pico las manos por veer si le hacia mal la alesna y amouio que
sentia las picadas conosio que no tenia defensa ninguna con hauer
comido el papel y que en aquella mesma mañana primero dia de
pascua parlando el dicho Juan Martin sobre lo que les auia enseña-
do el dicho aleman delante de el declarante, dijo Juan Martin
Serrano al dicho aleman desnudando la espada, "aora hemos de
hacer la prueba en vuestra merced", por lo qual se lebanto el dicho aleman
y cojio su espada diciendo "asi se a de haser la prueba", con lo qual
no se bato mas y que por auer estado ausente el declarante por
auer ido a Sonora no a venido a dar cuenta a este santo tribunal
de lo que auia uisto antes y que esta es la uerdad por el juramento
que tiene echo y siendole leydo dijo que estaba bien escrito y que no
lo dice por odio ni mala uoluntad. Prometio el secreto i firmolo de
su nombre. Fecho ut supra.

Juan Nieto {rubric} Paso ante mi
fray Gabriel de Torija {rubric}

[left margin] *[Ra]tifi-* | *[ca]cion*

En este conuento de Nuestra Señora de la Concepsion del pueblo de Cuarac,
juriddicion de las Salinas, prouincias del Nuebo Mexico, a dies y nuebe
dias del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años
por la mañana como de las nuebe a las dies, ante el reverendo padre fray
Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en estas dichas prouincias
de la Nueba Mexico, parecio un moço llamado Juan Nieto de estado
soltero, vecino de esta dicha juriddicion de las Salinas, que dijo
ser de edad de diez y nuebe años poco mas o menos, del qual estando
presentes por honestas i religiosas personas el reverendo padre fray Francisco de
Zalasar, predicador de esta santa custodia y guardian de este dicho conuento,
y fray Raphael de Santa Maria, religioso profeso del señor San Francisco
de estado lego, que tienen jurado el secreto, fue resebido juramento
en forma i prometio decir verdad.

~ Preguntado si se acuerda hauer despuesto ante algun juez
contra persona alguna sobre casas tocantes a la fee, dijo
que se acuerda hauer dicho su dicho ante el reverendo padre comissario presente,
siendo notario yo el infraescripto notario contra Bernardo Gruber
alias el aleman y refirio en substancia lo en el contendio

[fol. 378v]

y pidio se le leyese. Fuele dicho que se le hase saber ad perpetuam

rei memoriam y en caso necessario para el juizio plenario en una cau[sa]
que trata contra el dicho Bernardo Gruber que este atento y se le
leera su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir o enmendar
lo haga de manera que en todo diga la uerdad y se afirme
y ratifique en ello, porque lo que aora dijere parara perjuicio
al dicho Bernardo Gruber y le fue luego leydo de verbo ad verbum
el dicho arriba contendio i siendole leydo y hauiendo el dicho Ju[an]
Nieto dicho que lo auia oydo i entendido, dijo que aquello era [su]
dicho y el lo auia dicho segun se le auia leydo y estaba bien
escrito y asentado y no auia que alterar, añadir ni enmendar por[que]
como estaba escrito era la uerdad y en ello se afirmaba y afirm[o],
ratificaba y ratifico i si necessario era lo decia de nuebo contra el
dicho Bernardo Gruber, no por odio sino por descargo de su
conciencia. Encargosele el secreto en forma; prometiolo y
lo firmo de su nombre. Fecho ut supra.

Juan Nieto {rubric} ~ Paso ante mi
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 379r/(^5)]

[left margin] {illegible}

En el conuento de la Concepsion de Nuestra Señora del pueblo
de Cuarac, juricdicion de las Salinas en las prouincias de
la Nueba Mexico, quatro dias del mes de março de mil y seisi-
entos y sesenta i ocho años por la mañana como de las dies a
las onse, ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo
Oficio en las dichas prouincias de la Nueba Mexico, parecio siendo
llamada una muger que dijo llamarse Luisa Lopez de Gracia,
de estado casada con el cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de
esta dicha juricd[i]cion de las Salinas, natural de la juricdicion
de la Isleta, de edad al parecer de treynta años poco mas o
menos, de la qual fue resibido juramento a Dios nuestro señor pues-
ta la mano sobre una cruz y prometio de decir verdad en
lo que supiere i le fuere preguntada.

Preguntada si sabe o presume la causa porque a sido
llamada dijo que ni la sabe ni presume para que
a sido llamada.

Preguntada si sabe o a oydo decir que alguna persona o
personas ayan dicho o echo alguna cosa que sea o paresca
ser contra nuestra santa fee catholica, ley euangelica que

predica y enseña la santa madre iglecia catholica rumana,
dijo que lo que sabe es que este dia de pascua de nauidad
hiso un año que estando en este pueblo de Cuarac esta de-
clarante en la casa de la comunidad, supo que Bernardo
de Vber el aleman auia echo unos papelitos al tiempo
de cantar la missa y que decia que tragandose uno de
aquellos papelitos se hacian duros i fuertes, de modo que
en veynte i quatro oras no les podian atrauezar ni hace
mal aunque les dieran con daga o espada y que en el mes-
mo dia primero de pascua en la dicha casa de comunidad
vido la declarante a un moço llamado Juan Nieto estar
picandose con una alesna y que le pregunto que por que

[fol. 379v]

se picaba con dicha alesna, por lo qual un hijo de
la declarante llamado Francisco Nieto, de edad de dies o
onse años, le dijo que el dicho Juan Nieto se estaba dan[do]
con la alesna porque se auia tragado un papelito de
los que daba el aleman, por lo qual la declarante
riño a el moço llamado Juan Nieto, mandandole que
no se diera con dicha alesna y que el dicho Juan Nieto
le repondio a la declarante "yo me auia de dar bien
aunque me tragara veynte papelitos, porque yo no cre[o]
a el aleman". Y que no se acuerda de auer oydo otra cos[a]
y que despues esta declarante se lo conto a su esposo lo que
auia uisto y lo que auia oydo decir y que esto es lo que
sabe y que lo que sucedio en la casa de comunidad.
Estaba presente una sobrina de la declarante Magda[lena]
Montaño y que esto es la uerdad por el juramento que
tiene echo y siendole leydo dijo que estaba bien escrito
y que no lo dice por odio. Prometio el secreto y por no sabe[r]
escrebir lo firmo el presente reverendo padre comissario. Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Oficio

Paso ante mi
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Ratificacion*

En este conuento de Nuestra Señora de la Concepsion de
el pueblo de Cuarac, prouincias de la Nueba Mexico, en
trese dias del mes de junio de mil y seisientos y sesenta y oc[ho]
años por la mañana como de las ocho a las nuebe, ante el
reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio, pare[cio]

una muger que dijo llamarse Luisa Lopez de Gracia, de es[tado]
casada con el cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de es[ta]
jurisdicion de las Salinas, que dijo ser de edad de
treynta años poco mas o menos, natural de la jurisdicion
de la Isleta, de la qual estando presentes por honest[as]

[fol. 380r/6]

y religiosas personas el reverendo padre fray Francisco de Salasar, predicador
padre de esta santa custodia y guardian de este dicho conuento de
Cuarac y fray Raphael de Santa Maria, religioso lego del señor San
Francisco, que tienen jurado el secreto, fue resibido juramento
en forma i prometio decir verdad en lo que fuere preguntada.

~ Preguntada si se acuerda hauer despuesto ante algun juez
contra alguna persona sobre cosas tocantes a la fee, dijo que
se acuerda hauer dicho su dicho ante el presente padre comissario
ante mi el infrascripto notario en este dicho conuento
contra Bernardo Gruber el aleman y refirio en substan-
cia lo en el contendio y pidio se le leyese. Fuele dicho
de perpetuam rei memoriam que se le hase saber y en caso necessario
para el juicio plenario en una causa que trata contra
el dicho Bernardo Gruber que este atenta y se le leera
su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir o en-
mendar lo haga de manera que en todo diga la uerdad
y se afirme y ratifique en ello, porque lo que aora
dijere parara perjuicio a el dicho Bernardo Gruber
y le fue luego leydo de verbo ad verbum el dicho arriba
contendio i siendole leydo y hauiendo dicho la dicha Lucia
Lopez de Gracia que lo auia oydo i entendido, dijo que
aquello era su dicho y ella lo auia dicho segun se le
auia leydo y estaba bien escrito y asentado y no auia que alterar,
añadir ni enmendar porque como estaba escrito era la uerdad y en
ello se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico i si necessario era
lo decia de nuebo contra el dicho Bernardo Gruber, no por odio
sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma;
prometiolo y por no saber escrebir lo firmo el reverendo comissarios con los padres
personas honestas. Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric} ~ fray Francisco de Salasar {rubric} Paso ante mi
comissario del Santo Oficio fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

fray Raphael de
Santa Maria {rubric}

[fol. 380v]

[left margin] *Contestacion | testigo 4 | Juan Mar- | tin Cerrano | desbarios*

En este conuento de San Gregorio de Abo, juricdicion de las Salinas
en las prouincias de la Nueba Mexico, en nuebe dias del mes de mar[ço]
de mil y seisientos y sesenta y ocho años como de las ocho a las nuebe
de la noche, ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo
Oficio en estas dichas prouincias de la Nueba Mexico, parecio siend[o]
llamado y juro en forma que dira uerdad, puesta la mano sobre un[a]
cruz, un hombre que dijo llamarse Juan Martin Cerrano, vecino d[e]
esta dicha juricdicion de las Salinas, de estado casado con An[a]
Lopez de Gracia, de edad de ueynte i seis años, el qual prometio decir
uerdad en lo que supiere y le fuere preguntado.

~ Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dijo
que no la sabe ni la presume.

~ Preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona o personas ayan
echo o dicho alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra santa

[left margin] *elide la | proban[ç]a | y contesta | con el i*

fee catholica, ley euangelica que predica y enseña nuestra santa
madre iglecia catholica romana o contra el recto y libre exercis[io]
del Santo Ofcicio, dijo que lo que sabe es que quatro meses antes
poco mas o menos antes de la pascua de nauidad esta pasad[a]
hiso un año que un hombre llamado Bernardo de Vber que
llaman el aleman le dijo que en su tierra de dicho aleman
hasen unas cedulas el dia primero de pascua de nauidad
en el tiempo que se canta el euangelio y que comiendo una
de las dichas cedulas se hase fuerte una persona para que en
el discurso de ueynte i quatro oras despues de comidas las dichas ce-
dulas no le puede dañar espada ni vala alguna y que esto
le conto el dicho aleman en la casa del declarante y que
despues en primero dia de pascua de nauidad esta pasada his[o]
un año estando el declarante en la casa de comunidad de es[te]
pueblo de Cuarac le dijo dicho Bernardo de Vber “bamo[s]
a el choro que pues es oy primero dia de pascua haremos las
cedulas que le he dicho a uuestra merced” y asi fueron al choro y a el tiempo
estaba cantando el euangelio el padre fray Francisco de Salazar, guardian d[el]
dicho conuento de Cuarac, escribio el aleman once cedulas y [el]
declarante en el mesmo tiempo que se canto el euangelio e[scribio]
nuebe y lo que se escrebia en cada cedula eran estas letras

[fol. 381r/(^7)]

+. A B N. A. +. A D N. A. + y despues de acabada la missa
se fueron a la casa de comunidad el aleman y el dicho
declarante y juntamente un cuñado del declarante llamado
Juan Nieto que juntamente asistio en el choro y uido escrebir las
cedulas y estando en la dicha casa de comunidad el dicho
Bernardo de Vber se trago una de las dichas cedulas que auia
escrito, por lo qual el declarante saco la espada y le dijo, “aora
e de hacer la prueba en uuestra merced para uer si no le haze daño” a que
le respondio dicho Bernardo de Vber “eso a de ser peleando y
sacando yo la mia” i le dijo el declarante “para eso pocas gracias,
que yo are de mi parte por guardarme sin tragar papelitos”
y que a poco rato despues un moço Juan Nieto le pidio una de las
sedulas que auia escrito el aleman y se la nego el dicho aleman
diciendole que le diese una el declarante de las que auia escrito,
con que el dicho declarante le dio una i la cojio y se la trago el
dicho Juan Nieto y dijo al declarante “aora deme uuestra merced con la
daga para ueer si me hase daño” i el declarante dijo primero
le dare a el aleman para ueer si esta fuerte, con que cojio el
dicho Juan Nieto una daga i se daba con ella en el muslo para
prouar si le hacia daño, mas no se daba resio y viendo que
le dolia no apretaba la mano y que no paso mas que esto y que
las cedulas que auia escrito el declarante no hasiendo caso
de ellas se las chupo en sigarros porque uido que no quiso el
dicho Bernardo de Vber que hisiezen prueba alguna en su
persona, hauiendose tragado una, aunque le uido que con cuidado
el dicho Bernardo de Vber guardo las cedulas que el auia
escrito y que esto no lo auia dicho el declarante ante el reverendo padre
comissario por no auer tenido ocasion, porque dias auia estaba con
ese cuidado i dias a que en el dicho pueblo de Cuarac consulto
lo sucedido con el padre predicador fray Joseph de Paredes en la misma
casa de comunidad por la duda que tenia el declarante
de si era caso que pertenecia al santo tribunal i dicho padre le
pregunto que que letras se escribian en las cedulas i el declarante
las escribio en la tierra con el dedo para que las uiese el dicho padre,
el qual le aconcejo al declarante que fuera a denunciar y que
yendo el declarante dias a al conuento de Santo Domingo, por
ueer que el reverendo padre comissario estaba sin notario, no dijo cosa

[fol. 381v]

y despues no auer tenido oportunidad de uoluer por estar
distante en esta juricdicion de las Salinas y que quand[o]
consulto lo dicho con el padre predicador fray Joseph de Paredes estaban

presentes el cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de esta juricdicion de las Salinas i Lucia Lopes de Gracia su esposa y que es[o] es lo que sabe y esta es la uerdad por el juramento que tiene fech[o] y siendole leydo dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio. Prometió el secreto y firmolo de su nombre. Fecho ut supra.

Paso ante mi

Juan Martin Cerrano {rubric} ~ fray Gabriel de Torija {rubric} nottario

[left margin] *Ratificasion*

En este convento de Nuestra Señora de la Limpia Consepcion de la villa de Santa Fee, cabessera destas provincias del Nuebo Mexico, a dies i ocho dias del mes de febrero de mill y seissientos y sesenta y nuebe años, ante el reverendo padre predicador fray Juan Bernal, comissario del Santo Officio, paresio Juan Martin Zerrano, de estado cassado, con Ana Lopez de Grazia, vesino de la jurisdision de las Salinas, de edad que dixo ser de beintiseis años, del qual estando presentes por onestas y religiossas perssonas los padres predicadores fray Phelipe Pacheco y fray Sebastian de Aliri del orden del señor San Francisco presviteros que tienen jurado el secret[o] fue resevido juramento en forma y prometio dezir verd[ad].

Preguntado si se acuerda aber depuesto ante algun jues contra per[sona] alguna sobre cossas tocantes a la fee

Dixo que se acuerda aber dicho su dicho ante el reverendo padre fray Juan de Paz, comissario del Santo Officio, contra Bernardo Gruber y refirio en substan[cia] lo en el contendio y pedio se le leiesse. Fuele dicho que se le haze saber que el señor fiscal del Santo Officio se presenta por testigo ad perpetu[am] rei memoriam y en casso nessesario para el juissio plenario en es[ta] caussa que trata contra el dicho Bernardo Gruber que este atento

[fol. 382r/(^8)]

y se le lera su dicho y si en el vbiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dixere parara perjuissio al dicho Bernardo Gruber y le fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido y siendole leido y abiendo el dicho Juan Martin Zerrano dicho que lo abia oydo y entendido, dixo que aquello era su dicho y el lo abia dicho segun se le abia leido y estaba bien escrito y asentado y no abia que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico y si nessesario fuera lo desia de

nuebo contra el dicho Bernardo Gruber no por odio sino por descargo de su conssiensia. Encargosele el secreto en forma; prometiolo y lo firmo de su nombre.

Juan Martin Zerrano {rubric}

Passo ante mi
Francisco Gomez de la Cadena {rubric}
notario

[fol. 382v]

{blank}

[fol. 383r]

[left margin] *Denunciacion* | *testigo 5* | *fray Nicolas* | *del Villar* | *de 45 años* | *de ¿?* | *alieno*

En este conuento de San Anttonio de la Isleta, prouincias de la Nueba Mexico, a veynte i tres dias del mes de março de mil y seisientos y sesenta i ocho años como de las nuebe a las dies de la mañana parecio sin ser llamado ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador i comissario del Santo Officio en estas dichas prouincias (^el)[^vn] religioso que dijo llamarse fray Nicolas del Villar, predicador y ministro guardian de este dicho conuento de San Antonio de la Isleta, hijo de la santa prouincia de Sacatecas, natural de la ciudad de Guadiana, de edad de quarenta y sinco años, el qual por descargo de su conciencia declara y denuncia que oyo decir al cappitan Christobal de Olgin que un hombre llamado Bernardo de Vber de nacion Alemania le auia dado un papel con unas palabras y unos caracteres, diciendole que comiendose aquel papel no le ofenderian las flechas de los apaches ni valas ni espadas y que esto lo usaba su nacion en Alemania quando iban a la guerra y que hiso prueba con el tal papel el dicho Bernardo con un muchacho de la juricdicion de las Salinas y que aunque le daban con un cuchillo no le ofendia y todo esto se lo conto al padre declarante el dicho Christobal de Olgin, por lo qual

[left margin] *exacto* | *y no* | *contesta* | *en lo prin-* | *cipal*

retenia este dicho declarante al dicho Bernardo Vber por sospechose en la fee y que los mas vecinos de este dicha juricdicion de la Isleta le an dicho estan escandalisados de saber a dado dichos papeles, los quales escribe la noche de nauidad para que tengan la dicha uirtud y esto dijo deuajo de juramento que hiso <u>in verbo sacerdotis</u> de decir verdad en esta dicha declaracion por el juramento que tiene echo y dixo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia. Prometio

el secreto y firmolo de su nombre. Fecho ut supra.

fray Nicolas de Villar {rubric} Paso ante mi
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Doi fee que | el contenido | en esta denum- | bresiasion no se | ratifico | fray Francisco Gomez de la Cadena* {rubric} | *nottario*

[fol. 383v]

{top two thirds of the page left blank}

[left margin] *Contestacion | testigo 6 | Xpistoual | de Olguin | de 50 años*

En este conuento de San Antonio de la Isleta, prouincias de la
Nueba Mexico, a sinco dias del mes de abril de mil y seisientos y sesen[ta]
y ocho años por la tarde como de las sinco a las seis, ante el reverendo padre fray
Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en estas dichas prouincias,
parecio siendo llamado y juro en forma que dira verdad vn hom[bre]
que dijo llamarse el cappitan Christobal Olguin, vecino de esta juricdi[cion]
de la Isleta, de estado casado con Melchora de Carabajal, natur[al]
de la villa de Santa Fee, de edad de sinquenta años poco mas o me-
nos. = Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido
llamado, dijo que no la sabe ni la presume.

~ Preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona aya dicho
o echo alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra santa fee

[fol. 384r]

catholica, ley euangelica que predica y enseña la santa madre
iglecia catholica romana o contra el recto y libre exercisio del Santo
Oficio, dijo que lo que sabe es que Bernardo el aleman, estando en casa
de el declarante, le dijo que el sabia escrebir unos papeles que se
escriben el dia de nauidad mientras se canta el euangelio y que la
persona que comiere uno de los dichos papeles se hase duro el tiempo
de veynte i quatro oras, de modo que aunque le den un balaso o flechaso
no le ofende y que pidiendole el declarante un papel al dicho Ber-
nardo lo escribio en su presencia delante de Sebastian Montaño y de
Saluador Olgin, hijo de el declarante, i se lo dio al declarante, el qual
lo guardo i a el dia siguiente le remouio la conciencia, por lo qual
quemo el dicho papel y que al tiempo de dar el dicho papel dijo
el dicho Saluador Olgin “si a mano biene sera alguna echiseria
de este borracho aleman” a que respondio el aleman que no era

cosa mala porque se usaba en su tierra y que esto que a declarado
se lo conto (^a)[^e]l declarante al padre guardian de este conuento fray Nicolas de
el Villar y al padre Joseph de Paredes y al padre fray Fernando de Uelasco
y que esta es la uerdad por el juramento que tiene fecho y siendole
leydo dixo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio. Prometio
el secreto y por no saber escrebir lo firmo por el el dicho padre comissario.

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Officio

Paso ante mi de que doi fee
~
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Ratificacion*

En este convento de San Anttonio de la Isleta, prouincias del
Nuebo Mexico, a trese dias del mes de diciembre de mil
y seisientos y sesenta y ocho años, ante el reverendo padre fray Juan
de Paz, predicador i comissario del Santo Officio, parecio un hombre
que dijo llamarse el cappitan Christobal Holgin, veci-
no de esta juriddision de la Isleta, de estado casado
con Melchora de Carabajal, de edad que dijo ser de
sinquenta i siete años, del qual estando presentes por
onestas y religiosas personas los padres predicadores fray
Francisco Anttonio de Lorensano i fray Antonio de Cierra que
tienen jurado el secreto fue resiuido juramento en forma
y prometio decir verdad.

~ Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante algun juez
contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee,

[fol. 384v]

dijo que se acuerda hauer dicho su dicho ante el
reverendo padre comissario presente i de mi el infrascripto nota[rio]
contra Bernardo Gruber el aleman y refirio en
substancia lo en el contendio y p(^e)[^i]dio se le leyese.
Fuele dicho que se le hase saber <u>ad perpetuam rei me[mo]-
riam</u> y en casso necessario para el juicio plenario en un[a]
caussa que trata contra el dicho Bernardo Gruber que
este atento y se le leera su dicho i si en el hubiere
que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera
que en todo diga la verdad y se afirme i ratifique en
ella, porque lo que aora dijere parara perjuicio a el
dicho Bernardo Gruber i le fue luego leido <u>de verb[o]
ad verbum</u> el dicho arriba contenido y siendole leydo y

hauiendo el dicho cappitan Christobal Holgin dicho que l[o]
auia oydo i entendido, dijo que aquello era su dicho y el
lo auia dicho segun se le auia leydo y estaba bien escri[to]
y asentado i no auia que alterar, añadir ni enmendar,
porque como estaba escrito era la verdad i en ello
se afirmaba i afirmo, ratificaba i ratifico i si necesario
era lo desia de nuebo contra el dicho Bernardo Grube[r]
no por odio sino por descargo de su conciencia. En-
cargosele el secreto en forma; prometiolo i por no saber
escrbir lo firmo por el presente padre comissario i relig[i]-
osas personas. Fecho ut supra entre tres o quatro de la tarde.

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Officio

fray Francisco Anttonio Lorenzano {rubric}

fray Anttonio de Sierra {rubric}

Paso ante mi de que doi fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 385r/(^11)]

[left margin] *Denuncia-* | *cion* | *testigo 7* | *fray Joseph* | *de Arias* | *de 38 años*

En este conuento de San Gregorio de Abo, prouincias de la Nueba
Mexico, en veynte i tres dias del mes de mayo de mil y seisientos y se-
senta y ocho años, como a las quatro de la tarde poco mas o menos,
ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en
estas dichas prouincias, parecio sin ser llamado y juro en forma
que dira uerdad vn religioso de la orden de el señor San Francisco,

[left margin] *dice que le re-* | *prehendio* | *el comissario* | *y prohibio* | *no vsasse* | *de las ce-* | *dulas y que* | *sin enbargo* | *las vso des-* | *pues de* | *dicha ad-* | *uertencia*

profeso de estado lego, que dijo llamarse fray Joseph de Arias,
de edad de treynta i ocho años, el qual por descargo de su
conciencia dice y denuncia que por principios del año pa-
sado de mil y seisientos y sesenta y siete, estando en el conuento
de Santo Domingo, este declarante en compañia del pre-
sente padre comissario, vido entrar en su celda poco antes de
medio dia a un hombre llamado Bernardo Gruber, que com-
unmente le llaman el aleman, el qual le dio quexa
al dicho reverendo padre comissario de un religioso llamado fray Joseph
de Paredes, ministro del conuento de San Buenauentura
de Humanas, de que le auia llamado mal christiano y otras
palabras semejantes y preguntado dicho reverendo padre comissario la

causa dijo el susodicho que porque auia escrito unos
papelitos la mañana de la natiuidad de nuestro redemptor
Jesuchristo que se escrebian mientras se cantaba el
euangelio unas letras que contenian tres palabras de que
no se acuerda este declarante y preguntado dicho reverendo
padre comissario que si pedia audiencia para qu'el efecto, dijo
el susodicho Bernardo Gruber que no, que lo que pedia
era mandase su reverencia al dicho padre fray Joseph de Paredes
no le tratase de mal christiano y preguntado de dicho reverendo
padre comissario al susodicho que para que fin escrebia aquellas
palabras, respondio que para haserse fuerte y siendo
preguntado que donde las auia visto, dijo que en un
librito y siendole asimesmo preguntado por el dicho reverendo
padre comissario que donde tenia el tal libro, dijo que no le
tenia que en su tierra era donde lo auia uisto, a lo qual
le reprehendio el dicho reverendo padre comissario de que en adelante
no usara de ellas porque directamente todos esos carac-
teres i sifras eran perni[ci]osos y añadiendo asimesmo el
dicho padre comissario que si sabia lo que decian dichas

[fol. 385v]

palabras, a lo qual respondio que no y dicho padre com[isario]
le dijo que mirase el hierro que cometia en haser lo qu[e]
no entendia, que las perfectas armas de los christian[os]
era frequentar los santos sacramentos que por medio [de]
ellos se resibia la verdadera fortalesa y que mirase q[ue]
le mandaba que de alli en adelante en estas prounci[as]
ni en otra parte alguna usase de dichas palabra[s]
asi para su persona como para otra alguna y esto dec[ia]
el dicho declarante hauer pasado en la dicha celda
del reverendo padre comissario, estando presente el padre predicador fray Thom[as]
de Torres, que actualmente era guardian de dicho conuento de San[to]
Domingo que al presente lo es del conuento de San
Marco, y que despues por el mes de henero del
año de mil y seisientos y sesenta y ocho supo este decl[a]-
rante del padre predicador fray Nicolas del Villar, ministro y g[uardian]
del conuento de San Antonio de la Isleta y de el padre pr[edicador]
fray Joseph de Paredes que el dicho Bernardo Gruber
auia echo los mesmos papelitos y que los auia dad[o]
a algunas personas y que esta es la uerdad por el juram-
ento que tiene fecho y siendole leydo dijo que estaba
bien escrito y que no lo dice por odio. Prometio el secreto y firmo[lo]
de su nombre. Fecho ut supra.

fray Joseph de Arias {rubric}

Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Ratificacion*

En este conuento del pueblo de Sandia, prouincias de el Nuebo Mexico, a ueynte y quatro dias del mes de jullio de mil y seisientos y sesenta y ocho años, por la tarde como de las dos a las tres de la tarde, ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador i comissario del Santo Oficio en estas dichas prouincias, paresio un religioso del orden del señor San Francisco profeso que dijo llamarse fray Joseph de Arias de estado religioso lego, natural de la ciudad de Mexico, de edad de treynta y ocho años, hijo de la santa prouincia de el Santo Euangelio, del qual estando presentes por honestas y religiosas personas, el padre predicador fray Nicolas de Echauarria, guardian de este dicho conuento,

[fol. 386r/(^12)]

y el general Andres Hurtado, teniente general de la jurisdicion del Rio de Salinas, que tienen jurado el secreto, fue resibido juramento en forma i prometio decir uerdad.

Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante algun juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee, dijo que se acuerda que aura poco de dos meses que en el conuento de San Gregorio de Abo depuso ante el reverendo padre comissario presente, hasiendo oficio de notario yo el infrascripto notario, contra la persona de Bernardo Gruber el aleman i refirio en substancia lo en el contenido y pidio se le leyese; fuele dicho que se le hase saber ad perpetuam rei memoriam i en caso necessario para el juicio plenario en una causa que trata contra el dicho Bernardo Gruber que este atento y se le leera su dicho i si en el hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la uerdad y se afirme y retifique en ella, porque lo que aora dijere parara perjuicio al dicho Berernado Gruber i le fue luego leido de uerbo ad uerbum el dicho arriba contenido y siendole leydo i hauiendo el dicho padre fray Joseph de Arias dicho que lo auia oydo y entendido, dijo que aquello era su dicho i el lo auia dicho segun se

le auia leydo y estaba bien escrito y asentado i no auia
que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba
escrito era la uerdad y en ello se afirmaba y afirmo
ratificaba y ratifico i si necessario era lo decia de nuebo
contra el dicho Bernardo Gruber el aleman, no por
odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele
el secreto en forma; prometiolo i lo firmo de su nombre. Fecho ut supra.

fray Joseph de Arias {rubric}

Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 386v]

[left margin] *Contes-* | *tacion* | *testigo 8* | *fray Joseph de* | *Paredes* | *de 37 años*

En este conuento de San Gregorio de Abo, prouincias de la Nueba
Mexico, a veinte y uno del mes de junio de mil y seisientos y sesenta
y ocho años, como de las ocho a las nuebe de la mañana,
ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en
estas dichas prouincias de la Nueba Mexico, parecio siendo lla-
mado un religioso del orden del señor San Francisco y juro en
forma que dira verdad, que dijo llamarse fray Joseph de Pare-
des, predicador y guardian del conuento de San Buenauentura de
Xumanas, natural de la ciudad de Mexico, hijo de la santa
prouincia del Santo Euangelio, de edad de treynta y
siete años, y preguntado si sabe o presume la causa porque
a sido llamado, dijo que no la sabe ni le presume.

~ Preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona aya dich[o]
o echo cosa alguna que sea o paresca ser contra nuestra santa
fee catholica, ley euangelica que predica y enseña la santa
madre iglecia catholica romana, dijo que oyo decir al cappitan
Joseph Nieto que el año pasado de sesenta y siete por el
mes de henero en el conuento de Cuarac que un hombre
llamado Bernardo Gruber alias el aleman que disen
ser estrangero que la noche de la natiuidad de Christo
señor nuestro de el año antesedente de sesenta y seis, estan-
do el dicho aleman en el choro de el dicho conuento
de Cuarac a la missa cantada, en el inter que se canta-
ba el euangelio en precensia de Juan Martin, auia
el dicho Bernardo Gruber escrito siete o nuebe papelitos
con letras que no hablaban a modo de caracteres, los quales
dijo el dicho Bernardo Gruber a el dicho Juan Martin
que estaba presente eran dichos papelitos para que

qualquiera persona que se tragase uno de ellos se
preserbase de todo daño de armas, sin que ninguna
de ellas le hiriese ni hisiese daño alguno en el cuerpo,
lo qual se vio por efecto segun el dicho Joseph Nieto le
dijo a este declarante, que hauiendo salido de missa

[fol. 387r/(^13)]

el dicho Bernardo Gruber dio uno de los papelitos a
un muchacho de casa del dicho Joseph Nieto, el qual se lo
trago y se fue luego a una estufa del sobredicho pueblo de
Cuarac y en presencia de algunos indios con una alesna
se punsaba partes del cuerpo y en ninguna manera se
heria ni lastimaba y que esto auia uisto el dicho Juan
Martin y este declarante para mayor sertidumbre y cre-
encia. Llamo al dicho Juan Martin y preguntadole todo
el caso como esta referido le dijo ser segun y como lo tiene
declarado y mas dice que dichas letras para mayor uerifi-
casion hiso este declarante al dicho Juan Martin las
formase y las formo en el poluo de la tiera con el dedo,
las quales uio este declarante mas no se acuerda de las
dichas letras y uiendo que al pareser eran supersticiosas
le aconsejo fuese y hisiese su obligacion ante el reverendo padre comissario
y que en principios de este año de sesenta y ocho, uiniendo cami-
no en compañia del padre predicador fray Fernando de Uelasco, lle-
garon a la estancia de Christobal de Olguin, el qual
les conto como el dicho Bernardo Gruber pocos dias antes
uno de los dichos papelitos le auia dado a el dicho
Christobal Olguin, explicandole el efecto para que eran
y que en su tierra era muy ordinario el usar de ellos y que el
dicho cappitan Christobal Olguin echo el dicho papelito en
la lumbre y que esto es lo que sabe y esta es la uerdad
por el juramento que tiene fecho y que no sabe otra cosa
y siendole leydo dijo que estaba bien escrito y que no lo dise
por odio. Prometio el secreto i firmolo de su nombre.

fray Joseph de Paredes {rubric}

Paso ante mi
v r. fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 387v]

[left margin] *Ratificacion*

En este conuento de Nuestra Señora de la Concepsion de el pueblo

de Cuarac, prouincias del Nuebo Mexico, a veynte dias del mes de jullio de mil y seisientos y sesenta y ocho años, como de las siete a las ocho de la mañana, ante al reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio de las dichas prouincias de la Nueba Mexico, parecio un religioso de la orden del señor San Francisco que dijo llamarse fray Joseph de Paredes, predicador y guardian del conuento de San Buenauentura de Xumanas, de edad de treynta y ocho años, natural de la ciudad de Mexico, hijo de la prouincia del Santo Euangelio, de el qual estando presentes por honestas y religiosas personas el reverendo padre fray Francisco de Zalasar y el hermano fray Raphael de Santa Maria que tienen jurado el secreto, fue resiuido juramento en forma y prometio decir verdad.

~ Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante algun jues contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe dijo que se acuerda hauer dicho su dicho ante el presente padre comissario y ante mi el infrascripto nottario contra Bernardo Gruber el aleman y refirio en substancia lo en el contenido y pidio se le leyese su dicho; fuele dicho que se le hase saber <u>ad perpetuam rei memoriam</u> y en caso necessario para el juicio plenario en una causa que trata contra el dicho Bernardo Gruber el aleman que este atento y se le leera su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la uerdad i se afirme y ratifique en ello, porque lo que aora dixere parara perjuicio a el dicho Bernardo Gruber i le fue luego leydo <u>de verbo ad verbum</u> el dicho arriba contenido y siendole leydo y hauiendo dicho el dicho padre fray Joseph de Paredes (dicho) que lo auia oydo y entendido, dixo que aquello era su dicho y el lo auia dicho segun se le auia leydo y estaba bien escrito y asentado y no auia que alterar, añadir o enmendar, porque como estaba escrito era la uerdad i en ello se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico y si necesario era lo decia de nuebo contra el dicho Bernardo

[fol. 388r/(14)]

Gruber el aleman no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma; prometiolo y lo firmo de su nombre. Fecho ut supra.

fray Joseph de Paredes {rubric}

Paso ante mi de que doi fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}

nottario

[left margin] *Contestacion* | *testigo 9* | *fray Thomas* | *de Torres*

En este conuento de la Limpia Consepcion de Nuestra Señora de la villa de Santa Fee, cauessera destas provincias del Nuebo Mexico, a diesiocho dias del mes de febrero de mill y seissientos y sesenta y nuebe años por la tarde como entre tres y quatro, ante el reverendo padre predicador fray Juan Bernal, comissario del Santo Officio destas dischas provincias, paresio siendo llamado y juro en forma que dira verdad vn religiosso que dixo llamarsse fray Thomas de Torres, predicador y ministro guardian del convento de San Marcos, hijo de la provincia del Santo Ebangelio, de edad de bientiseis años.

Preguntado si sabe o a oido desir que alguna perssona aiga dicho o hecho alguna cossa que sea o paresca ser contra nuestra santa fee catholica, ley ebangelica que predica y enseña la santa madre yglessia catholica romana o contra el recto y libre exerssissio del Santo Officio, dixo este declarante que lo que sabe es (y que no se acuerda distintamente de todo por aber dos años poco mas o menos) que siendo guardian del convento de Santo Domingo, estando en la zelda del prelado fray Juan de Paz vna mañana entro en ella Bernardo Gruber (que llaman el aleman) a dar vna quexa contra vn religiosso que se llama fray Joseph de Paredes, de que le abia dicho que era vn mal christiano y el prelado le pregunto que por que el dicho religiosso se lo abia dicho y dixo el dicho Bernardo Gruber que por vnas pa-

[fol. 388v]

labras que dise este dicho declarante no se acuerda distintamente de ellas y que el efecto que asian estas dichas palabras le dixo al reverendo padre fray Juan de Paz que qualquiera que las trujera(z) o se las pusiera(n) no le asian daño aunque le dieran con vna daga o vn pelotasso y entonsses el reverendo padre fray Juan de Paz le rreprehendio, disiendo que no vssara de ellas porque era tierra nueba y no se lebantasse alguna sisaña y las tales palabras (dise este declarante) las escribio el reverendo padre comissario fray Juan de Paz y que como comissario del Santo Officio habia echo testigos para su tiempo al dicho declarante y al hermano fray Joseph de Arias, despues de aberse salido el dicho Bernardo Gruber y que esta es la verdad por el juramento que tiene hecho y siendole leido dixo que estaba vien escrito y que no lo dise por odio. Prometio el secreto y firmolo de su nombre.

fray Thomas de Torres {rubric}

Passo ante mi
fray Francisco Gomez de la Cadena {rubric}
notario

[left margin] *Ratificasion*

En este convento de Nuestra Señora de la Limpia Consepcion desta villa de Santa Fee, cabessera destas provincias del Nuebo Mexico, a dies y nuebe de- l mes de febrero de mill y sseissientos y sesenta y nuebe años, ante el reverendo padre fray Juan Bernal, predicador y comissario del Santo Officio, paresio el padre predicador fray Thomas de Torres, ministro guardian del convento de San Marcos de la orde[n] del señor San Francisco, hijo de la provinçia del Santo Ebangelio, de edad que dixo ser de beintiseis años, del qual estando presentes por onestas y religiosas personas los padres predicadores fray Andres Duran y fray Sebastian de Villar, religiossos de la orden del señor San Francisco, presbiteros que tienen jurado el secreto, fue resevido juramento en forma y prometio

[fol. 389r/(^15)]

decir verdad.

~ Preguntado si se acuerda aber depuesto ante algun jues contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fee,
dixo que se acuerda aber dicho su dicho ante el reverendo padre fray Juan Bernal como comissario contra Bernardo Gruber y refirio en sustansia lo en el contenido y pidio se le leiese; fuele dicho que se le haze saber que el señor fiscal del Santo Officio se presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam, en casso nessessario para el juissio plenario en una caussa que trata contra el dicho Bernardo Gruber, que este atento y se le lera su dicho y si en el hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la uerdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que aora dixere parara perjuissio al dicho Bernardo Gruber y le fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido y siendole leido y abiendo el dicho padre fray Thomas de Torres dicho que lo abia oido y entendido, dixo que aquello era su dicho y el lo abia dicho segun se le habia leydo y estaba bien escrito y asentado y no abia que alterar, añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la uerdad y en ella se afirmaba y afirmo, ratificaba y ratifico y si nessesario era lo desia de nuebo contra el dicho Bernardo Gruber no por odio sino por descar[gar] su consienssia. Encargosele el secreto en forma; prometiolo y lo firmo de su nombre.

fray Thomas de Torres {rubric}

Passo ante mi
fray Francisco Gomez de la Cadena {rubric}
notario

[left margin] fee

Sertifico y doi fee que el padre predicador fray Nicolas de Villar denunsiante en esta caussa no se ratifico por estar en el pueblo de Abo en la ju-

[fol. 389v]

(ju)risdision de las [S]alinas enfermo y aber distansia de treinta leguas lo mas despoblado y ser tierra de guerra y tener peligro de la vida el camino. = Y asimesmo doi fee que vna muger sitada en esta ynformazion llamada Madalena Montaño que era de la jurisdision de las Salinas no se contesto por ser difunta y asimesmo otro conteste sitado en esta ynformasion llamado Sebastian Montaño no se contesto por estar para morirse de tabardillo y tener su cassa en dicha jurisdision de las Salinas y aber el dicho riesgo en el camino arriba sitado. = Asimesmo no se contesto vn hombre llamado Salvador Olguin soldado en esta ynformasion por estar en la guerra en la tierra de los enemigos. Y para que conste lo firme en esta villa de Santa Fee a beinte y dos dias del mes de março de mill y seissientos y sesenta y nuebe años.

fray Francisco Gomez de la Cadena {rubric}
nottario

[fol. 390r]

†

[upper left corner] *Reberendo padre nuestro* | *comisario del Santo* | *Ofisio*

Bernardo Gruber paresco ante v[u]esa paternidad como comisario del Santo Ofisio, ante quien me querello del capitan Jose Nieto, el qual me quito quarenta y una bestias mulares y caballares, las quales quito con derrama que a echado disiendo que vuesa paternidad lo mando y ordeno, lo qual disen asi los besinos destas Salinas que son Juan Martin, Josepe Martin su ermano y Manuel de Ualensia y Antoño Marques, los quales presento por testigos que son los que le olleron desir al dicho capitan Jose Nieto que vuesa paternidad lo mandaba ansi y dise mas el sobredicho Jose Nieto que estaban descomulgados los que abian dado notisia de las bestias por todo lo qual abiso a vuesa paternidad pa[^ra] que como comisario del Santo Oficio me las

mande bolber, pues se de sierto que vuesa paternidad
esta inosente y que a tener yo de pen-
densia con el Santo Tribunal publica-
mente y con auto sullo me las mandara
vuesa paternidad enbargar, costandome a mi y no a
sido asi lo que el dicho capitan Jose Nieto a echo

[fol. 390v]

[upper left corner] *si*

sino que como dicho tengo a dibulgado
que vuesa paternidad se lo mando ansi amedr[en]-
tando con descomunion a estos dichos
besinos para que no me lo dijesen
y los daños que se me an siguido an s[i]-
do muchos, por todo lo qual pido a v[uesa paternidad]
anpare esta mi causa con justisia. Yo
pido y juro a Dios y a esta † que e[s]-
te mi pedimento no es de malisia si[no]
motibado si no de estar lla de cami[no]
para las probinsias de Sonora y ab[er]-
me detenido con daño de mis bienes
el dicho capitan Jose Nieto. Pido justisi[a].

Bernardo Gruber

[fol. 391r]

[upper left corner] *Recibida en el Santo Officio de Mexico | en primero dia del mes de octubre | de seiscientos y sessenta y nueue años | por el señor inquisidor licenciado | don Juan de Ortega Montañes | que asiste solo en audiencia | de la mañana* = | {rubric}

†

Illustrissimo señor santo tribunal:

Con este pliego van los papeles originales (de que que-
da un tanto de ellos) de la prision y bienes de
Bernardo Gruber que estan depositados por orden
y mandado del padre comissario fray Juan de Paz y paran en
poder del sargento mayor Francisco de Valencia, como
constara a vuestra señoria illustrisima de vn testimonio que saco el
padre notario al pie de la letra del reciuo original que
dio de ellos el dicho Francisco de Valencia, que remitto

a vuestra señoria illustrisima. Tambien va con dichos papeles vn libro de quentas que se le hallo al dicho reo y la raçon de remittirlo es (illustrisimo señor) porque no sirue por aca porque todos los que estan asentados en este libro no comprauan al dicho Bernardo Gruber sino a un hombre (que ya es difunto) llamado Bartolome de Ledesma, el qual o tenia compañia con el dihco Bernardo Gruber en la mercancia o vendia los generos por quenta del dicho Bernardo Gruber, porque haciendo diligencia con todos los que estan asentados en el libro para que reconosiera cada vno su deuda dicen que ellos comprauan a Bartolome de Ledesma y le auian ya pagado excepto dos que nombra y sita el dicho reo en su declaracion y por sauer la verdad si era asi los que dicen que ya

[fol. 391v]

auian pagado al dicho Bartolome de Ledesma o si deuia algo el dicho Bartolome de Ledesma al dicho reo de sus quentas pedi el testamento que hizo dicho difunto Bartolome de Ledesma y esta en vnas clausulas lo que contiene vn testimonio (que remitto con dichos papeles[)] que saco al pie de la letra de dicho testamento el padre notario y tocante a este punto digo, illustrisimo señor, que el capitan Francisco de Ortega, a quien el padre comissario fray Juan de Paz le entrego dicho reo para que lo tubiese en su cassa en custodia, pide el gasto que a tenido con el en vn tiempo tam calamitoso de estarlo sustentando desde el mes de mayo del año pasado de sesenta y och[o] y lo que va corriendo deste año de sesenta y nuebe, no quisiera errar ni exeder sino siempre ajustarme a los mandatos de vuestra señoria illustrisima. Es fecho en el Nuebo Mexico en este conuento de Santo Domingo a 2 del mes de abril de 1669 años.

Humilde sieruo de vuestra señoria illustrisima
fray Juan Bernal {rubric}

[fol. 392r/(^1)]

[left margin] *Auto*

†

En este conuento de Nuestra Señora de la Concepcion de Cuarac, jurisdicion de las Salinas, prouincias de la Nueba Mexico, en dies y nuebe dias del mes de abril de mil y seisientos y sesenta y ocho años, el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del muy recto y santo tribunal de la Inquicision

de la Nueba España en estas dichas prouincias de la Nueba Mexico, dijo que por quanto le obligan las sircustancias que ocuren para asegurar la persona de Bernardo Gruber alias el aleman que son el tener causa pendiente en este santo tribunal y estar de proximo para salir de dichas prouincias dicho Bernardo de Gruber y reselandose dicho padre comissario no haga fuga ausentandose a leganas tierras, donde no sea conosido y por ser ya publico y que causa escandalo en estas dichas prouincias en lo que a incurrido, por tanto mandaba y mando a mi el infrascripto nottario de esta dicha jurisdicion de las Salinas, a quien manda el reverendo padre comissario por la auctoridad que tiene que con la asistencia de dos hombres y de mi el infrascripto nottario que le sea notorio este mandamiento, vaya a la parte o lugar dondequiera que estubiere el cuerpo de dicho Bernardo Gruber y le prenda y asi preso y a buen recaudo le encierre en una celda del conuento de Abo asegurandole con prisiones y guardas, todo lo qual executado manda el reverendo padre comissario a mi el inftrascripto nottario ponga sertificasion al pie de este con todas las sircunstancias que hubiere en la dicha prision y luego que se hubiere executado esta diligencia tome declaracion ante dos testigos al dicho Bernardo Gruber de todas las cosas que tiene de su hauer y en quienes paran para que se aseguren y se ordene lo que mas conuenga; asi lo ordeno, mando y firmo

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Officio

Por mandado de el reverendo padre comissario
~ fray Gabriel de Torija {rubric}

[left margin] *Notificacion*

En este conuento de Nuestra Señora de la Concepsion de Cuarac, jurisdicion de las Salinas, prouincias de la Nueba Mexico, en dies y nuebe dias del mes de abril de mill y seisientos i sesenta y ocho años, como a las siete de la noche poco mas o menos, yo fray Gabriel de Torija, predicador y nottario de el mui recto y santo tribunal, sertifico y doi fe que notifique el mandamiento suprascripto al cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de dichas jurisdicion de las Salinas, el qual respondio que esta muy prompto y lo

[fol. 392v]

ouedese y con la puntualidad que deue executara lo [que] se le manda y lo firmo de su nombre. Fecho ut supra.

Joseph Nieto {rubric}

Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Fee*

En [^dies] i nuebe dias del mes de abril de mil y seisientos y sesenta i ocho añ[os], como de las nuebe a las dies de la noche, yo fray Gabriel de Torija, predicador ministro guardian de este convento de San Gregorio de Abo y notario del Sant[o] Oficio, doy fee que en compañia del cappitan Joseph Nieto, alcalde may[or] de esta jurisdicion de las Salinas, y de Joseph Martin Cerano y asim[is]-mo de Juan Martin Cerrano, vecinos de esta dicha jurisdicion y lla-mados para el efecto por dicho alcalde mayor, fuimos desde el conuento asta la casa de comunidad de el pueblo de Cuarac en cumplimiento de el auto y mandamiento de el reverendo padre comiss[ario] y entrando en dicha casa de comunidad hallamos que al mesm[o] tiempo entraba en ella Bernardo de Gruber alias el aleman en cuerpo i sin armas algunas con una jicara de agua en las mano[s] y dentro de dicha casa de comunidad estaba Manuel de Vale[n]-cia y el cappitan Joseph Nieto le dijo a dicho Bernardo Gruber que s[e] diese preso por el Santo Oficio, a que respondio que de muy buena gana y luego le pidio las armas, las quales estaban arimadas a la pared del aposento de dicha casa de comunidad, que eran vn arcabuz y una espada sin daga y llego el dicho cappitan Joseph N[ieto] i (^¿?)[^c]ojio las dichas armas y el dicho Bernardo Gruber saco de la bo[lsa] un cuchillo y se lo entrego al dicho alcalde mayor, el qual mando [a] Manuel de Valencia se fuese al convento y asi lo hiso y luego o[r]-deno a los dos sobredichos Joseph Martin Çerrano y Juan Marti[n] Cerrano que pena de la vida guardasen a la persona de Bernardo Gruber alias el aleman iterim que fuimos a mand[ar] encillar los caballos para traerle a este conuento de Abo, qu[e] dista de dicho pueblo de Cuarac quatro leguas, y lleuandose consigo dicho alcalde mayor las dichas armas de arcabus, espada y cuchillo, preuenidos ya los caballos, fuimos yo el suprascript[o] notario y dicho cappitan Joseph Nieto a dicha casa de comunida[d], el qual dijo a dicho Bernardo Gruber se subiese a caballo, e[l] qual se subio vestido con jubon, calson y coleto y un gabansill[o] de cuero de Sibola y el dicho alcalde mayor mando a los d[os] sobredichos guardas hisiesen lo mesmo, lo qual executaron y todos quatro juntos, uenimos asta este conuento de Abo y en una celda que para el efecto estaba preuenido por mi el

[fol. 393r/(^2)]

suprascripto nottario enserramos a dicho Bernardo Gruber y por la incomodidad de no hauer hallado prisiones no se le pusieron luego al punto y dicho alcalde mayor Joseph Nieto mando a los dichos dos vesinos Joseph Martin Cerrano y Juan Martin Cerrano guardasen dicha celda. Fecho en este dicho

conuento de Abo, en veynte de abril de sobredicho año y lo
firmamos.

entre renglones = dies = vale

Joseph Nieto {rubric} Joseph Martin
Zerrano {rubric}

Juan Martin
Cerrano {rubric} Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Diligençia*

En este conuento de San Gregorio de Abo, dicho dia, mes y
año ut supra, el reverendo padre comissario fray Juan de Paz, con asisten-
cia de el cappitan Joseph Nieto y Juan Martin Cerrano, entro
en la celda adonde estaba encerrado y preso Bernardo Gruber,
a el qual mando su reverencia declare todos los haueres que tiene y en
que personas paran y asimesmo declare y nombre en que
persona a su sastisfacion quiere y es su volumtad se le
entriegen para su seguridad, a que respondio y dijo debajo de
juramento que tiene dies vestias mulares, las sinco mulas y los sinco
machos de carga i de silla y de ellas dos de camino y trese caballos,
los tres de camino, sinco yeguas mansas, las dos de camino, tres bueyes,
los quales paran en poder de Antonio Marquez, dos apachas grandes
y un apachuelo de catorse a quinse años infieles, los quales paran
en poder de Maria Martin vi(^¿?)[^u]da de Bartholome Ledesma = siento
y sinco pares de medias de lana ordinarias, las quales paran en
poder de la dicha Maria Martin, seis pares de calsetas = sinco
pares de medias finas = ocho pares de calsetas finas = dos pares de
guantes ordinarios = una almoada de manta labrada = dos antas
pintadas = todo lo qual para en poder de dicha viuda Maria Martin.

~ item ochenta y ocho antas gordas
~ item vna tienda de antas delgadas
~ item tres costales de anta
~ item una silla vieja de su andar
~ item otra silla vieja

[fol. 393v]

~ ytem vn freno mular
~ item una xaquima
~ item siete aparejos con lasos y reatas y lomillos
Todo lo qual para en poder de el cappitan Joseph Nieto.

~ item mas declara que le deue Juan Martin Cerrano cantidad [de]
treyenta i dos pesos, de que presenta el vale.
~ item que le deue Juan de Leyba siete pesos
~ item le deue el cappitan Visente Sisneros veynte i quatro pesos
~ item que le deue la muger de Juan de Betansos dies y ocho pesos
~ item le deue Christobal Olgin quatro pesos
~ item le deue Juan de Olgin un peso

Y que esto que a referido son sus bienes y que no tiene otra co[sa]
y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho y que p[or]-
que estos dichos sus bienes con lo que se cobrare de las deudas [que]
declara y pide se ponga todo en poder del sarjento may[or]
Francisco de Valencia por ser persona de toda sastisfacion p[or]
su seguridad que asi es su voluntad. Y asimesmo pide al [reverendo padre]
comissario si es posible se le despache a la lijera al muy recto y [santo]
tribunal de la ciudad de Mexico con guardas a su costa para [la]
mayor breuedad de su negocio. Todo lo qual dijo con asistenci[a]
de el reverendo padre comissario i de el cappitan Joseph Nieto y Juan Martin
Cerrano, que estaban presentes. Y lo firmo ante mi con los do[s]
testigos. Fecho ut supra.

Bernardo Gruber Joseph Nieto {rubric} Juan Martin
Zerrano {rubric}

Paso ante mi de que doi fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Remitiose copia desta | declaracion al comissario del | Nuebo Mexico con carta | en 20 de noviembre de [1]670*

[left margin] *Auto*

En este conuento de San Gregorio de Abo, en trese dias del mes de mayo [de]
mil y seisientos y sesenta y ocho años, el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador [y]
comissario del Santo Oficio en estas prouincias de la Nueba Mexi[co],
dijo que por quanto Bernardo Gruber preso en este Santo Oficio
nombro por persona de su sastisfacion a el sarjento mayor
Francisco de Ualencia para que se le depositen y den en guard[a]
todas las cosas y bienes de su hauer de dicho Bernardo Gruber

[fol. 394r/(^3)]

y por hauer estado ocupado dicho sarjento mayor Francisco de
Valencia en la villa de Santa Fee y en la ocasion presente

hauerle ocupado el señor gouernador y cappitan general en el oficio de alcalde mayor de las jurisdiciones de la Isleta y pueblos de los piros, por lo qual no a podido uenir dicho alcalde mayor Francisco de Valencia a entregarse y resebir en deposito dichos bienes y hauer quedado con el reverendo padre comissario que imbiara persona que en su lugar los resiba y se los llebe asta la casa de su morada, de los quales imbiara resibo bastante, por tanto mando el reverendo padre comissario que luego que imbie dicho sarjento mayor Francisco de Ualencia la persona que los a de llebar, se le entriegen los bienes de dicho preso que paran en poder de el cappitan Joseph Nieto y asimesmo todo lo demas que declaro en su memoria dicho preso y juntamente se le imbie memoria de todas las personas que le estan deuiendo para que se aseguren y cobren todas las ditas que declaro. Asi lo proueyo, mando i firmo. Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Officio

~ por mandado del reverendo padre comissario
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Auto*

En este conuento de San Gregorio de Abo, en catorse dias del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años, el reverendo padre comissario fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en estas prouincias de la Nueba Mexico, dijo que por quanto asta la fecha de este a estado Bernardo Gruber preso en una celda de este dicho conuento asta tanto que hubiere ocasion y parte mas acomoda[da] para la guarda de su persona por no tener este conuento lo que necesita para la seguridad de dicho preso y por hauer hallado dicho reverendo padre comissario que en la casa de el cappitan Francisco de Ortega ay toda conueniencia para tenerle y asegurarle y por ser persona de toda confiansa y sastisfacion dicho cappitan Francisco de Ortega para encargarsele y que le benga con toda fidelidad y secreto y hauer ofresido dicho cappitan Francisco de Ortega la casa de su morada para serbir al santo tribunal en esta ocasion y en todas las demas que se ofresieren, por tanto ordeno y mando el reverendo padre comissario que

[fol. 394v]

el cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de esta jurisdicion de las Salinas, con dos guardas llebe a dicho preso Bernar[do] Gruber aprisionado con todo cuydado y vigilancia y con e[l]

recato posible, no dejandole hablar en el distrito d[e]
el camino, pena de excomunion mayor, reserbada
a este santo tribunal, y le entriege a dicho cappitan Francisco
de Ortega en la casa de su morada, cobrando recibo
de su entriega y trayendoselo al reverendo padre comissario de mod[o]
que haga fee, para lo qual mando se le entrega[r]
dicho preso a dicho cappitan Joseph Nieto ante dos testigos
y a mi el infrescripto nottario de fee al pie de este auto
de dicha entriega. Asi lo preueyo, mando y firmo. Fecho
ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric} ~ por mandado del reverendo padre comissario
comissario del Santo Officio ~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

Sertifico y doy fee yo fray Gabriel de Torija, predicador ministro guardian de
este conuento de Abo y nottario del Santo Oficio, que en catorse dias
del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años
como a las quatro de la tarde poco mas o menos, notifique
el auto suprascripto en este conuento de San Gregorio
de Abo al cappitan Joseph Nieto, alcalde mayor de la juris-
dicion de las Salinas, el qual respondio ante dos testigos,
que lo fueron Joseph Martin Cerrando y Juan Martin Cerano,
que lo oye i ouedese i que seruira al santo tribunal
en esto y en todo lo demas que en adelante se ofresi[ere]
y se da por entregado de la persona de Bernardo Grub[er]
para llebarle y entregarle al cappitan Francisco de Ortega
y lo firmo con les testigos por ante mi. Fecho ut supra.

Joseph Nieto {rubric} Joseph Martin Zerrano {rubric} Juan Martin Zerrano {rubric}

Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 395r/4]

[left margin] *Reciuo*

Digo yo el cappitan Francisco de Ortega que me entrege
de la persona de Bernardo Gruber, reo y pre-
so que pertenese al santo y recto tribunal del San-
to Ofisio, el qual me fue remitido por el rebe-
rendo padre predicador frai Juan de Pas, comisario

del Santo Ofisio, el qual dicho preso me entre-
go el capitan y alguasil mayor Joseph Ni-
eto aprisionado y con secreto en presensia
de dos testigos que lo fueron Joseph Martin
Serrano y Juan Martin Serano y asimesmo en
presensia de dicho alguasil mayor y los
testigos referidos se le pregunto al dicho
reo que es lo que queria comer y respondio
en presensia de dichos testigos que almorsa-
r, comer y senar vna comida ordinaria
de lo que se le diere y en presensia de los susodi-
chos le ensere en vn aposento el mas segruno
de mi casa y le nonbre y señale persona que le
asistiese a darle lo que pidiere, siendo la tal
persona a mi sastifasion y le terne con todo qu-
idado y agasajo y buen tratamiento segun
mi caudal. Es fecho dicho resibo y declarasion y lo
ariba referido en dies i ocho dias del mes de mayo del año
de mil y seissientos y sesenta y ocho y para que en to-
do tienpo conste lo firme de mi nonbre junamen-
te con dichos testigos.

~ Juan Martin Zerrano {rubric}	Francisco de Or-tega {rubric}	Joseph Martin Zerrano {rubric}

[fol. 395v]

{blank}

[fol. 396r/(^6)]

[left margin] *Entriega*

En veynte y tres dias del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta
y ocho años, en este conuento de San Gregorio de Abo, en presen-
cia del reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio, y ante
mi el infrascripto notario, entrego el cappitan Joseph Nieto, alcalde
mayor de esta juriddicion de la[s] Salinas de los bienes que son
y pretenesen a Bernardo Gruber el aleman preso en este Santo
Oficio lo siguiente:

~ Primeramente quatro mulas y sinco machos.
~ Dos caballos de camino y sinco caballos de trote.
~ Dos yeguas de camino y tres yeguas de trote.
~ Dos apachas grandes.

~ Sien pares de medias ordinarias.
~ Sinco pares de medias finas.
~ Ocho pares de calsetas finas y seis de calsetas ordinarias.
~ Dos pares de guantes ordinarios y una almoada de manta labrada.
~ Dos antas pintadas.
~ Vna espada, arcabuz i cuchillo y el garnel de la polbora.
~ Ochenta y ocho antas gordas.
~ Vna tienda de antas.
~ Tres costales de anta y dos sillas de caballeria viejas.
~ Vn freno mular y una xaquima.
[~] Siete aparejos con sus laços, reatas y lomillos.

Todo lo qual mando el reverendo padre comissario a dicho Juan Martin Cerrano lo llebe y entriege al cappitan y sarjento mayor Francisco de Valencia en la casa de su morada, trayendo resibo en forma que haga fee de dicho cappitan y sarjento mayor y assimesmo mando dicho reverendo padre comissario a Antonio Marquez entriege a dicho cappitan y sargento mayor Francisco de Ualencia los tres bueyes que paran en su poder y son y pertenesen a los bienes de dicho Bernardo Gruber. Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric} Joseph Nieto {rubric}
comissario del Santo Officio

Paso ante mi de que doi fee
Juan Martin ~ fray Gabriel de Torija {rubric}
Zerrano {rubric} nottario

[fol. 396v]

[left margin] *Auto*

En este conuento de San Gregorio de Abo, en veynte y quatro dias d[e] el mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años, el revererndo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en estas prouincias de la Nueba Mexico, dijo que por quanto Bernardo de Gruber declaro entre sus bienes tener ueynte y ocho bestias caballares y mulares por todas, las quales paraban en poder de el cappitan Joseph Nieto, el qual entrego dia antesedente de la fecha de este a Juan Martin Cerrano veynte y una bestias caballares y mulares, como parese en el entriego de la plana antesedente, por tanto mandaba y mando dicho reverendo padre comissario a dicho cappitan Joseph Nieto que debajo de juramento declare y diga que se an echo las siete vestias caballares para que en todo tiempo conste y se cobren si estan en poder de otra alguna persona y para lo qual mando dicho reverendo padre comissario se le notifique este a dicho cappitan Joseph Nieto. Asi lo proueyo, mando y firmo.

Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric}
comissario del Santo Officio

Por mandado del reverendo padre comissario
~ fray Gabreil de Torija {rubric}
nottario

[left margin] *Notificacion*

En este conuento de San Gregorio de Abo, dicho dia, mes y año ut supra, notifique el auto antecedente a dicho cappitan Joseph Nieto, en cuyo cumplimiento dice y declara debajo de juramento que hizo a Dios nuestro señor y a la cruz de decir verdad, que la una mula que falta se murio estandola guardando entre las demas bestias caballares unos indios a quien se las auia encomendado y assimesmo se murieron sinco caballos que estaban muy flacos por el rigor del imuierno y el otro caballo que falta que es de camino esta todabia en poder de Sebastian Montaño porque aunque auia quedado a entregarselo a Bernardo Gruber pero a el tiempo de la prision no lo auia entregado, de lo qual es testigo Juan Martin Cerrano y esta dice que es la uerdad so el juramento que tiene fecho y lo firmo de su nombre en dicho dia, mes y año ut supra.

Joseph Nieto {rubric}

Paso ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 397r/7]

[left margin] *Sertificacion*

Fray Gabriel de Torija, predicador y guardian del conuento de San Gregorio de Abo y notario del Santo Oficio, doy fee y verdadero testimonio que un muchacho apache de catorse a quinse años infiel, el qual declaro Bernardo Gruber de tenerle en poder de Maria Martin biuda que abiendolo imuiado dicha Maria Martin a el conuento de San Gregorio de Abo se huyo una noche y hauiendo echo todas diligencias de buscarle no se pudo hallar, de que doy fee y para que conste di esta en este conuento de Cuarac en veynte y nuebe dias del mes de junio de mil y seisientos y sesenta y ocho años. En testimonio de verdad hise mi rubrica y firma.

~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 397v]

{blank}

[fol. 398r/(^9)]

[left margin] *Manifestacion*

En esta estancia de San Nicolas, casa y hauitasion de el
cappitan Francisco de Ortega en las prouincias del Nuebo Mexico,
en veynte i tres dias del mes de jullio de mil y seisientos y sesenta
y ocho años, ante el reverendo padre fray Juan de Paz, predicador y comissario de
el Santo Oficio en estas dichas prouincias, parecio el cappitan Francisco
de Ortega, quien tiene a su cargo y en guarda la persona de
Bernardo Gruber el aleman preso en este santo tribunal
y presento un libro de quentas de el trato de dicho
Bernardo Gruber el aleman, el qual libro dijo
dicho cappitan Francisco de Ortega le hallo el dia que resibio
y se entrego de dicho preso, hasiendo diligencias para
ueer si traya alguna cosa ilicita en las faldillas de
un coleto que traya uestido, el qual libro lo guardo asta
tener ocasion y oportunidad de entregarlo a dicho reverendo
padre comissario como con efecto lo entriego, que consta
de dies y seis folios, partes escritas y partes blancas.

[left margin] *Petission*

Ytem dijo dicho cappitan Francisco de Ortega que el dicho
preso Bernardo Gruber pide y suplica al reverendo padre comi-
ssario mande que se uendan las dos indias apachas y
asimesmo el arcabuz por quanto (^en)[^ay] gran peligro de
que se huigan de la casa donde estan en deposito y
porque en la Nueba España no se pueden uender
ni tienen ualor alguno y por necesitar que se le haga
ropa blanca y porque el arcabuz tiene mayor ua-
lor en estas prouincias y asi lo pide y suplica dicho
cappitan Francisco de Ortega en nombre de dicho preso
como quien lo tiene a su cuidado y por ser uerdad
lo firmo en dicho dia, mes y año ut supra.
entre renglones = ay = vale

Francisco de Ortega {rubric} Ante mi de que doy fee
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 398v]

[left margin] *Auto*

En dicho dia, mes y año ut supra, el reverendo padre fray Juan
de Paz, predicador y comissario del Santo Oficio en estas prouinci[as]
del Nuebo Mexico, hauiendo uisto el pedimento que hase
el cappitan Francisco de Ortega por parte de Bernardo Grub[er],
preso en este santo tribunal y reconosiendo ser ajustad[o]
y hallando deue conuenir en ello, dio facultad para
que se uendan las dos indias apachas y el arcabuz,
para lo qual mando se despache carta a el sarjento
mayor Francisco de Ualencia para que entriege dichas
dos indias apachas y el arcabuz a dicho cappitan Francisco
de Ortega, a quien manda el reverendo padre comissario se uenda
en su justo precio y se le haga la rropa blanca que
necesita. Asi lo proueyo, mando i firmo. Fecho ut supra.

~ fray Juan de Paz {rubric}

Por mandado del reverendo padre comissario
~ fray Gabriel de Torija {rubric}
nottario

[fol. 399r]

[left margin] *Tanto*

En onse dias del mes de junio del año de mill y seissientos y
sesenta y ocho años, lunes como a las nuebe del dia en
esta hazienda y cassa de San Buenaventura, hazienda
y cassa de mi vivienda, vino Juan Martin Zerrano si-
endo enbiado del reverendo padre fray Juan de Paz, comissario del Santo
Officio, a traerme los vienes pertenesientes a Bernardo
Gruber aleman, reo del Santo Officio, y para validazion de
este resiuo digo yo el sarjento maior Francisco de Valenzia,
comissario de la cavalleria, alcalde maior y capitan a guerra
de la jurisdision de la Ysleta hasta el Passo del Rio del
Norte (por comission que tengo del señor don Fernando de Villanueba,
governador y capitan general por su magestad en estas provincias de la Nueba Mexico),
reciui primeramente quatro mulas mansas de carga y
de silla, mas sinco machos, dos serreros y vno redomon,
el otro manso y el otro buenos, mas dos caballos de camino
mansos, mas cinco caballos de trote y entre ellos vn meste-
ño de falsa rienda, mas dos yegas de camino mansas,
mas tres yeguas de trote mansas, mas dos ap[a]chas grandes
y la una enferma, mas sien pares de medias ordinarias, si-

nco pares de medias finas, ocho pares de calsetas finas, seis pares de calsetas ordinarias, dos pares de guantes ordinarios, vna halmoada de manta labrada, vna espada vieja, mas vn arcabus con su garniel de la polbora, mas vn cuchillo de sinta, mas ochenta antas gordas, y ocho, las sesenta buenas y las veinte y ocho dañadas, vna tienda de antas viejas, tres costales de pergamino viejos, mas

[fol. 399v]

dos sillas viejas, la vna con corasa de baqueta vieja y estribos de hierro valadios, la otra con corasilla de anta sin estribos malos ni buenos, vn freno de afirmar, vna xaquima vieja, mas siete aparejos, tres de xergas viexos y los otros quatro de anta aforrados en xerga sin lomillos, quatro reatillas viejas y un laso bueno con otros tres viejos de ystle, mas tres bueyes manssos, todo lo qual entregare quando se me pida quenta de ellos, asegurando lo del enemigo como no sea sacandolo del corral que puede suseder, todo lo qual resevi delante de dos testigos que lo fueron el capitan Miguel de Ynojos y Antonio de Abalos y lo firme de mi nombre en dicho dia, mes y año. Yten mas no le aseguro del enemigo si llebare la caballada del campo que me a susedido en mis haziendas, mas dos antas pintadas que se abian olvidado. Francisco de Valençia.

Concuerda con su original de donde le saque a la letra de que doi fee i verdadero tesstimonio y es fecho en la villa de Santa Fee a veinte y uno dias del mes de março de mill y seissientos y sesenta y nuebe años.

En testimonio de verdad pusse mi nombre y rubric[a]

fray Francisco Gomes de la Cadena {rubric}
nottario

[fol. 400r]

Digo yo fray Francisco Gomez de la Cadena, predicador ministro guardian del convento de la villa de Santa Fee, notario del Santo Officio, que doi fee y verdadero tesstimonio como del testamento que tiene el albazea que fue de Bartolome de Ledesma el capitan Hernando Martin otorgado ante el alcalde ordinario Andres Lopez Zambrano, su fecha en dies y ocho dias del mes de disiembre de mill y seissientos y sesenta y siete años estan las cl[a]ussulas que saque al pie de la letra de dicho testamento del tenor sigiente:

~ Yten declaro que Sebastian Montaño de deve seis pessos,
los quales mando se entreguen a Berarndo Gruber.
~ Yten declaro que el padre fray Nicolas del Villar me deve quinse pessos,
los quales mando se entreguen al dicho Bernardo Gruber.
~ Yten declaro que el capitan Xpistobal Olguin me debe quatro pessos,
mando se entregen al dicho Bernardo Gruber.
~ Yten declaro que tengo pagados a Bernardo Gruber dosientos y
nobenta y nuebe pessos a quenta de tresientos y sesenta y qua-
tro pessos declaro deberle, lo restante a dicha cantidad
entendiendose que el terssio de chancaca que me dio se lo e de
pagar al pressio de como se bende en Sonora, lo que restare
segun su consienssia mando a mis albaseas se page
de mis vienes.
~ Yten declaro que Bernardo Gruber me debe onse pessos de vn
poco de piñon que le di me bendiesse.

Y para que conste lo firme oi dia de la fecha deste que se contaron beinte
y dos dias del mes de março de mill y seissientos y sesenta y nuebe.
En fee de lo qual pusse mi nombre y rubrica.

fray Francisco Gomez de la Cadena {rubric}
nottario

[fol. 400v]

{blank}

[fol. 401r]

[upper left column] *Pressentada en el Santo Officio de Mexico* | *en diez y siete de octubre de seiscientos* | *y sessenta y nueue años ante* | *el señor inquisidor liçenciado don Juan* | *de Ortega Montañes, que* | *asiste solo en audiencia de la* | *mañana* {rubric}

[upper right column] ~ *que se prozeda a la qua-* | *lificazion y respecto del* | *comissario Paz; se reserba* | *el proveer y para obiar* | *que el suçesor de dicho Paz en el* | *ministerio de comissario no incurra* | *semejante hierros prendiendo* | *perssonas en cassos que no debe sin* | *orden de ezte tribunal se le es-* [left margin] *criba en este* | *punto biba muy* | *atento y guarde* | *la ynstruçion dan-* | *dole a entender que* | *su antesessor obran-* | *do mal en todo* | *no le pudo ni de-* | *bio prender* {rubric}

†

Illustrisimo señor:

El inquisidor que hace oficio de fiscal ha visto los autos que remite el comissario del Nueuo Mexico contra Bernardo Gruber de nacion aleman, suponiendo en la carta que a vuestra señoria escriue estaba presso por su antecesor fray Juan de Paz al tiempo que el comissario llego a aquellas prouincias sin que en los autos y processo conste despachasse mandamiento de prission dicho fray Juan de Paz ni que aia mas justifiacion para resolucion tan grande y de menoscauo a su opinion y caudal (que segun el vltimo pedimento que viene en estos autos de dicho Bernardo Gruber parece estarle enbargado) que hauer el susodicho hecho vnas cedulas con las letras y characteres que expressan los testigos, diciendo que el que se tragasse vna de dichas cedulas no podia en termino de veintiquatro horas ser herido aunque le tirassen de estocadas o diessen con vna bala como parece de las declaraciones de los testigos 2, 3 y 4, en

[left margin] *escriuiose la | carta en 25 de | octubre de [1]669 | esta a 21a fojas | [y] buelta* {rubric}

quienes se halla que esta suposicion que hacia el aleman era tan falible como lo confiessan dichos testigos y de tan poco credito en el que procurando hacer en su persona la prueba cogio su espada para defenderse, dando a entender con esta accion no ser cierta ni segura la medicina o remedio que mentia diciendo contenian dichas cedulas y aunque en lo dicho no se halla sin culpa por el escandalo que ocasiono en aquella prouincia tan llena de gente ignorante y poco firme en nuestra santa fee y que deuio saber eran dichos characteres supersticiosos, pues para el fin a que se destinaban eran medios destantissimos y desproporcionados, no obstante (^¿?)[^no era] esta ca(¿?)[^us]a bastante a prenderle ni de qualidad que el comissario Pas procediesse a captura y enbargo de bienes con el menoscauo de la honrra y hacienda de dicho Gruber, deuiendo dar quenta a vuestra señoria y mas quando no ai puerto de mar en todas aquellas prouincias donde se pudiesse ir el susodicho y no ser cogido para castigarle y principalmente quando le tenia ia | aduertido

[fol. 401v]

y reprehendido por el vso de dichas cedulas que es todo su delicto como consta de la declaracion del testigo 7º y no consta en estos autos vsasse el dicho aleman de mas cedulas que las que hi[ç]o en el choro el dia de la natiuidad y en casa del capitan Olguin testigo 6, a quien le dio vna cedula diciendo se hacian dicho dia de la natiuidad y que su efecto [^era] hacer duros para que las flechas y balas no dañassen a quien

en el termino de 24 horas se las tirassen, todo lo qual excluie con la confession del susdicho referida en el dicho de testigo 7 la malicia que del se puede presumir y la arguie en el comissario Pas pues no consta en estos autos de dicha declaracion y quexas que dio contra el testigo 8 fray Joseph de Paredes y de la aduertencia de dicho Bernardo Gruber, dexandose los autos o diminutos por malicia o errando en el modo de exercer su oficio con ignorancia crassa y porque assi a lo inaduertido del comissario y castigo del susodicho se pueda ocurrir, por vuestra señoria siendo seruido mandara le califiquen los dichos y hehcos que resultan para el susodicho que fecho protesta responder mas en forma de este secreto. A noviembre 5 de 1669.

2

Licenciado don Nicolas de las
Ynfantas y Venega {rubric}

[fol. 402r]

[upper left corner] *¿? da ¿?*

[upper left column] ~ *Esta carta la trajo a este tribunal* | *el señor inguissidor liçenciado don Juan de Ortega* | *Motañes en treinta de octubre* | *de mill seisçientos y setenta años* | *en la audiençia de la mañana* | {rubric}

[upper right column] ~ *y dicho señor inquissidor mando* | *que se ponga con los* | *autos donde toca y lo bea* | *el señor fiscal* {rubric}

†

Ya abra llegado a vuestra señoria notiçia como de las prouinzias del Nuebo Mexico hiso fuga Bernardo Gruber, reo del santo tribunal, y asi digo que saliendo yo de dichas prouinçias para estas del Parral en el camino que ai del paraxe que llaman de las Peñuelas a el Perrillo y biniendo en conpañia de otros quatro hombres, el capitan Andres de Peralta que es de los que conmigo benian se aparto a vn lado del dicho camino y me enpeso a llamar a grandes boses y auiendo ido para el halle un caballo de color rosillo amarrado a un arbol con un cabestro ya muerto y junto a el una ropilla o casaca de paño azul forrada en pieles de nutria y unos calsones de lo mesmo y otros trastes de ropa ya podrida. Hise repa-

ro y paresiendome seria del dicho Bernardo
de Gurubel fuxitibo hise deligençia y no
me salio bana pues alle luego todo su ca-
bello y las señas de la ropa que traia y
buscando yo y los conpañeros con todo
cuidado los guesos allamos en mui dis-
tintas partes, la calabera, tres costillas, dos
canillas y otros dos guesesillos peque[ñ]os
roidos de animales. Esto, señor, fue miercu-
eles que se contaron treinta del mes de julio de

[fol. 402v]

este presente año. Presumese que un yndio qu[e]
benia con el dicho Bernardo Guruber lo mato. Yo po[r]
alguasil maior en aquellas prouinçias po[r nom]-
bramiento del padre predicador fray Juan [Ber]-
nal, comisario del Santo Ofiçio en dichas prouin[ci]-
as, pareçiome aser auto y inbentario de
los guesos referidos y la ropa que se a[allaba]
delante las mesmas personas que conmi[go]
benian y el dicho ynbentario y ropa se [lo]
remiti con carta al dicho padre comissario dan[do]-
le quenta por estenso y los guesos los en[tre]-
gue en el Paso del Rio del Norte a el padre
fray Garsia de San Francisco, ministro de la Conber[sion]
de los Mansos, disiendole cuios eran y e[l]
dicho (^¿?)[^padre] los enterro fuera de sagrado [en]
parte señalada. Yo que siempre prop[ongo]
notiçiar a vuestra señoria para que el santo tribunal
disponga lo que fuere seruido lo e puesto [en]
obra y si en alguna cosa como mo¿?
lego e andado errado pido perdon [de]
todo, como tenuien a vuestra señoria de mi poca c[a]-
pasidad y mucho atreuimiento y s[o]-
bre todo pido a nuestro señor que guarde a vuestra señoria y con-
tinue en los puestos que merese y ob[tie]-
ne. Parral y septiembre primero
de 1670 años.

Besa la mano de vuestra señoria su menor serui[dor]

Francisco del Castillo {rubric}
Betancur

Mui ylustre señor doctor
don Juan de Ortega

[fol. 403r]

[upper left column] ~ *Presentada en el Sancto Offico de Mexico | en siete de noviembre de seiscientos y setenta | años ante los señores inquisidores | licenciados don Juan de Ortega Montañes | y don Nicolas de las Ynfantas | y Venegas en audiencia de la ma- | ñana*. {rubric}

[upper right column] ~ *Autos* | {rubric}

†

M. I. S.

El fiscal e visto estos autos y carta de don
Francisco del Castillo Bentancur, alguacil que se
nombra del Santo Offico en las prouincias del Nueuo
Mexico sobre auer allado algunos hue-
sos y ropa de vestir en un camino y parte
despoblada de Bernardo Guruber de na-
cion aleman que esta testificado en este
Santo Officio de algunos caracteres supersticiosos
y attento que dicho Bernardo es muerto
y que los caracteres considerados bien no
tienen qualidad vastante para juzgar-
se por reo deste Ssanto Officio y que con estos autos
esta vn librito de memoria de al-
gunas cantidades que diferentes per-
sonas estan deuiendo a dicho Ber-
nardo Guruber difunto y que consta
en dicha carta que sus huessos no tienen
sepoltura ecclesiastica, a vuestra señoria suplico man-
de que dicho libro se remita a dicho
don Francisco del Castillo para que con lo que
cobrare del haga vien por el
alma de dicho Bernardo y que
de dichos sus bienes sepoltura
ecclesiastica y en todo acordara
vuestra señoria como fuere de justicia que pido reciva en
el secreto. A 5 de noviembre 1670.

~ don Martin de Sotto
Guzman {rubric}

[fol. 403v]

{blank}

[fol. 404r]

[upper left column] *Recibida en el Santo Officio de Mexico en | veinte y tres de diziembre de seisciedntos y se- | tenta años por los señores inquisidores | licenciados don Juan de Ortega Montañes | y don Nicolas de las Ynfantas | y Venegas en audiencia de la | mañana*. {rubric}

[upper right column] ~ *que se ponga con sus autos | y al señor fiscal* | {rubric}

†

Illustrisimo señor santo tribunal:

El preso Bernardo Gruber el aleman que
halle quando vine a estas prouinçias del Nuebo Mexico
en la casa del cappitan Francisco de Ortega, del qual
di quenta a vuestra señoria illustrisima, hizo fuga el domingo en
la noche que se contaron veynte y dos del mes de
junio de este presente año del aposento en que estaba,
haciendo la dicha fuga por la bentana e hecho
las deuidas diligencias como constara por lo ac-
tuado que con esta remitto y quando fui notisiado
de la dicha fuga por el dicho cappitan Francisco de Ortega
por vna declaracion que hizo fui despues de seis
dias sabado que se contaron veynte y ocho de
dicho mes y fue causada la tardansa por auer
auisado el dicho Francisco de Ortega a las justi-
sias del Rio del Norte y estar el conuento
donde moro distante veynte y seis leguas
de dicha cassa y vajando al dicho rio vide
que las diligencias que hizieron las justisias

[fol. 404v]

de las tres jurisdiciones de Sandia, Ysleta y ¿?
que son por donde se iba el dicho preso f[ue]-
ron ningunas, pues iendose por el cam[ino]
real el dicho presso con solo vn indi[o pa]-
ssando por las estancias de dia lo dex[aron]
pasar y aunque por el auiso que dio [el]
gouernador don Juan de Medrano despacho [sol]-
dados como constara por la carta que rem[itio];

todo fue vn cumplimiento pues lo que an[du]-
bo vn preso que auia dos años y vn mes
que estaba en vna carsel en veyte y qu[a]-
tro horas lo andubieron los soldados en
quatro dias y no salieron de lo poblado
pero conosiendo la gente de aquesta tierr[a]
al punto que llego a mi notisia remiti
con toda breuedad auiso a las prouinci[as]
de Zonora y real del Parral a los
ministros del santo tribunal, auisandoles p[or]-
que el dicho preso o lo an de matar los
indios infieles en el camino o a de ir a
Zonora o al Parral, porque son los
dos puertos para aquestas prouincias
y por no saber el motiuo que mi antesesor
tubo para poner el dicho preso en la dicha cassa
lo continue en ella, jusgando siempre daria
a vuestra señoria illustrisima la causa. Es fecho en este
conuento del señor San Francisco

{truncated text}

[fol. 405r]

[left margin] *Recibido ¿? por fray Juan Bernal | comissario del Santo Oficio mi amigo*

†

La de vuestra paternidad de la ffecha de oy reciui como a las
trez de la tarde en que me da notiçia de
que el reo del Santo Oficio que tenia preso
Francisco de Ortega con el yndio Atanasio se
huyo de la priçion. Ya he despachado hor-
den al capitan Xpistoual de Anaya para que con
ocho soldados y quarenta yndios xpistianos
salgan a buscarlos y a prenderlos con hor-
den de que lleguen asta el Paso del Rio del
Norte en su seguimiento y si tubiere notiçia de
que a pasado a las probincias de Sonora o la Vis-
caya lo sigan asta prenderle. Yo confio
en Dios que a de pareser; la horden ba
con toda prebençion y el cauo y los soldados
lo aran con todo cuidado. Yo quedo con
grande por el que tiene vuestra paternidad del suseso
y de su poca salud. Dios se la aumente y le

guarde como deseo. Santa Fee y junio 28 de 1670.

Besa la mando de vuestra paternidad
su amigo y seguro seruidor

Juan de Medrano y
Messia {rubric}

[fol. 405v]

{blank}

[fol. 406r]

[left margin] *[D]eclarassion*

En este convento de Nuestra Señora de los Angeles del pueblo de los Pecos, en treinta dias del mes de junio de mill seisçientos y setentta años, ante el padre predicador frai Juan Bernal, comisario del Santo Ofissio en las prouinçias del Nuebo Mexico, pareçio sin ser llamado un hombre que dijo llamarse el capitan Francisco de Orttega, de estado cassado con Ysauel de Zamora, besino de la jurisdiçion de Zandia, de edad de sinquenta y sinco años poco mas o menos, el qual daclara y juro en forma que dira berdad en lo que passo de la fuga que hisso Bernardo Gruber el aleman, preso que estaba por el Santo Offisio en su cassa por aber jecho obligasion ante dos testigos de tenerlo con todo cuidado y bijilancia en un aposento el mas seguro de su cassa, como consta del rresiuo que dio y para en poder del padre comisario presente frai Juan Bernal y como obligado debajo de su firma y testigos que se hallaron presentes, declaro que el reuerendo padre predicador frai Juan de Paz comisario del Santo Ofisio fue a su cassa y le rrogo tubiese un preso del Santo Ofisio en su cassa por que no tenia donde tenerlo ni con que sustentarlo y que lo sustentara y regalara y hisiera el tratamiento que si fuera su misma persona en acudirle con lo nesesario, biendo aquello que le paresiera nesesitaba y hisiera y acudiera a su persona como lo a hecho dos años y un mes, demas que lo a tenido dicho tiempo con toda bijilançia sin faltar ni una noche ni dia en-

[fol. 406v]

tero de su cassa en dichos dos años y mes y que el domingo que se contaro[n] veintidos dias del mes de junio a mas de media noche rompio la [ven]-tana quebrando una berja de palo gruesso y que el mismo moso q[ue] asistia le aiudo a haser la fuga y como era el dicho mosso el todo de¿? le dio un alcabus y lo abio con sinco caballos y dos sillas y se fue c[on di]-

cho presso no siendo sentidos aunque estaba el dicho capitan Fran[cisco]
de Ortega durmiendo pegado al aposento en un[a] sala como siempr[e]
a hecho por ber si oyia algun ruido en dicho aposento y que por es[tar]
dicho Bernardo Gruber enfermo con una jinchasson en el lado [de]
higado que fue nesesario quitarle los grillos para poderlo curar y d[ar]-
le algunas ayudas por berle tres dias sin comer y que lo bio dicho de[cla]-
rante tan descaessido que le obligo a quitarle las prisiones pero qu[e no]
sabe si el descaessimiento y el no comer tres dias fue fingido solo pa[ra que]
se le quitaran las prisiones para haser la fuga y que el lunes que se con[to]
beintitres antes que saliera el sol se lebanto Ysabel de Zamora mu[ger]
del dicho capitan Fransisco de Ortega y saliendo fuera de la sala ¿?
quitada una berja de la bentana del dicho aposento donde es[taba]
dicho presso y abisandole dicha Ysabel de Zamora al dicho capitan [Fran]-
sisco de Ortega se lebanto dicho Fransisco de Ortega y abriendo el [apo]-
sento no hallo al presso y al punto escribio al alcalde maior [de la]
jursidiçion de Zandia Alonsso Garzia que biue una legua corta d[e la]
cassa del dicho Fransisco de Ortega para que le ayudasse a seguir al [pre]-

[fol. 407r]

sso y sin esperar respuestta ensillo un caballo y siguiendo el rastro por
donde yba dicho reo que era por el camino real y llegando a la cassa de
Fransisco de Balenzia alcalde hordinario con la bestia cansada di-
siendole como abia hecho fuga dicho Bernardo Gruber y que iba el
rastro por el camino real que dista de su cassa un tiro de alcabus y que
le presto un caballo para yr a dar auisso al theniente general de toda
la jurisdiçion del Rio Abajo para que dandole el auisso ayudasse al
dicho Fransisco de Ortega y que llegando dicho dia lunes como a medio
dia que distta siete leguas a la casa del dicho theniente general y a-
bisandole como se abia juido el dicho Bernardo Gruber que estaba
preso por el Santo Ofisio y que el rastro yba por el camino de su cassa
que dista dos tiros de alcabus le respondio dicho theniente general
abisaria al alcalde maior de la jurisdiçion de los piros Pedro de
Leyba que dista dies y siete leguas y que el no proseguir dicho Fransisco de
Ortega en seguimiento del rastro fue porque las justisias a quien a-
bisso no le ayudaron con algunas cabalgaduras por quanto el dicho
preso y el dicho moso se abian lleuado las cabalgaduras que en su co-
rral tenia ni menos aberle dado quien fuera con dicho capittan en
seguimiento del dicho preso por no poder yr solo por estar la tierra
de guerra y ser dicho Fransisco de Ortega hombre ya maior y con acha-
que continuo de un apostema que le esta purgando y que de aber a-
bissado a las justisias son testigos los padres frai Fernando de Monroy

[fol. 407v]

frai Saluador de San Antonio y frai Raphael de Santta Maria, que las mism[as] justisias se lo dijieron a dichos padres como el dicho capitan Fransi[sco] de Ortega les abia abisado y biendo el dicho capitan Fransisco de Ortega [que] el dicho theniente general no le dio cabalgaduras ni hombres para se[guir] al dicho preso por el mismo rastro pues les llebaua de bentaja sola[men]-tte unas ocho leguas poco mas y assi se boluio dicho capitan a su cassa martes en la noche y pidiendo prestadas cabalgaduras bino al [pue]-blo de los Pecos a haser esta declarasion ante el padre comissario [fray] Juan Bernal sabado que se contaron beintiocho del mes de ju[nio] y que esta es la berdad por el juramento que tiene jecho y siendo leydo dijo que estaba bien escritto y lo firmo de su nombre.

Francisco de Or-tega {rubric}

Passo ante my
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *Autto*

En este convento de Nuestra Señora de los Angeles del pueblo de [los] Pecos en las prouinçias del Nuebo Mexico en treinta dias del mes de [ju]-nio de mill seisçientos y setenta años, el padre predicador fray Juan Bernal, comisario del Santo Ofisio de dichas prouinçias, dixo [que] atento a la declarasion que a hecho el capitan Fransisco de Ortega [de la] fuga que hisso Bernardo Gruber presso que estaba en la casa del di[cho] Fransisco de Ortega como quien se auia entregado de dicho preso y par[a sa]-ber por donde hisso la fuga el dicho preso se baia a la casa del dicho cap[i]-tan Fransisco de Ortega y el padre nottario de fee y berdadero testim[onio] si esta la berja de la bentana quitada como lo rrefiere en su declara[cion] el dicho Fransisco de Ortega, examinando y rrejistrando dicho padre [no]-tario si es sufisiente quitada una berja de la dicha bentana para q[ue] hisiese la fuga dicho preso por estar la cassa de dicho Fransisco de Ortega [sin] besindad proxima y en campo razo por ser hasienda y no poder llam[ar]

[fol. 408r]

persona alguna para tomar declarasion si la fuga fue hecha por la dicha bentana por ser (ser) todos los sirbientes de dicha cassa y hasienda yndios apaches y assi-mismo en quanto a [a]ber dicho Fransisco de Ortega abisadoles a las justisias para que siguiesen el rrastro que llebaba por el camino real dicho preso con toda breuedad y no aber dichas justicias abiado de algunas cabalgaduras al di-cho Fransisco de Ortega ni dadole dos soldados siquiera para que siguiesse al dicho preso que a su cargo estaba, por tanto mandaba y mando sean llamados los testigos sitados en la declarasion que hiso dicho Fransisco de

Ortega para que digan y declaren la berdad y por quanto aberme notisia-
do dicho Fransisco de Ortega despues de pasados siete dias (^de aberse pasado)
de aber echo la fuga dicho preso y aber oyido la omision que abian tenido
las justiçias del Rio Abajo notisie al gouernador don Juan de Medrano
Messia de dicha fuga, el qual despacho con toda breuedad ocho soldados y
un cabo con quarenta yndios como consta de una carta del dicho gouerna-
dor don Juan de Medrano Messia y aunque salieron dichos soldados
en su seguimiento era despues de nuebe dias que abia dicho preso hecho
la fuga, por tanto mandaba y mando que con toda breuedad se despa-
che a los comissarios del Santo Ofisio de las prouinçias de Zonora y real
del Parral, dandoles abisso que que si dicho preso llegase lo aprehendie-
sen por no aber mas puertos en estas prouincias del Nuebo Mexico que Zo-
nora y el Parral por ser todo lo demas tierra de ynfieles enemigos. Assi
lo proueio, mando y firmo. = de aberse passado = testado no vale

fray Juan Bernal {rubric}
comissario del Santo Officio

Por mandado del padre comissario
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *fee*

En este comvento de Nuestra Señora de los Angeles del pueblo de los Pecos,
en treinta dias del mes de junio de mill seisçientos y setenta años, digo yo

[fol. 408v]

frai Pedro de Ayala, notario del Santo Ofisio, como el dicho dia a las dies de [la no]-
che se hisso un despacho para los comisarios del Santo Ofisio de las prou[incias]
de Zonora y real del Parral tocante a la fuga que hiso un presso que [esta]-
ba en la cassa del capitan Fransisco de Ortega por orden y mandato [del]
padre comisario del Santo Ofisio frai Juan de Paz, notisiandoles [y]
dandoles abisso de la fuga que hiso dicho preso, de que doy fee y por berda[d lo]
firme dicho dia, mes y año.

frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *fee*

Digo yo frai Pedro de Ayala, notario del Santo Ofisio, que en cumplimiento del auto del se[ñor]
comissario frai Juan Bernal, fui a la cassa del capitan Fransisco de Ortega y en[tre]
en el aposento de donde abiale [e]cho fuga Bernardo Gruber que seruia de carze[l, el]
qual dicho aposento esta bien acondisionado de paredes y techo y [con una]
bentana del dicho aposento que esta con tres berjas de palo que co¿?

to abajo de la bentana encaladas en el marco de dicha bentana y ha[bia]
una berja cortada por la parte de arriba que parese fue cortada con cuchi[llo]
y era sufisiente gueco quitada la dicha berja para poder salir un hombr[e],
de todo lo qual doy fee y lo firme de mi nombre, a quatro dias del mes [de ju]-
lio de mill seisçientos y setenta años.

frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *Declarasion*

En este convento del Señor San Francisco del pueblo de Zandia de las prouincias del Nu[evo]
Mexico, a sinco dias del mes de julio de mill seiscientos y sesenta años, a[nte]
el padre predicador frai Juan Bernal, comisario del Santo Ofisio de dicha[s pro]-
uinçias, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira berdad u[n re]-
lijioso del orden del señor San Francisco que dijo llamarse el padre
predicador frai Hernando de Monroy, guardian del convento [del]

[fol. 409r]

señor San Antonio del pueblo de la Ysleta y difinidor actual de esta cus-
todia, de edad de treinta y sinco años.

Preguntado si sabe o a oyido desir que alguna persona ubiese abissado
a siertas justicias de un presso que estaba en una cassa de la jurisdi-
cion de Zandia por el Santo Oficio para que lo siguiesen o ayudassen
dichas justiçias a sierta persona porque auia hecho fuga de la carzel
en que estaba, dijo que el lunes por la mañana que se contaron vein-
titres del mes de junio del dicho año llego el cappitan Alonso Garzia, al-
calde maior de la jurisdiçion de Zandia, al dicho pueblo de la Ysleta,
el qual le dijo a este declarante y al padre predicador frai Saluador de
San Antonio (que presente estaba) como abia resiuido dicho dia lu-
nes por la mañana un papel del cappitan Francisco de Ortega, en el qual le
abisaua de como abia hecho fuga el domingo en la noche el presso
que tenia a su cargo del Santo Ofisio, el qual dicho papel leyo el dicho
declarante por aberselo mostrado dicho alcalde maior Alonso Garzia,
el qual disse este declarante que en su presencia escriuio un papel
al theniente general Thome Domingues de Mendoza dandole a-
bisso de como auia hecho fuga el domingo en la noche el preso que
estaba en la carzel de la casa de Francisco de Ortega y dicho papel lo remitio
como a las dose del dia al dicho theniente general con un yndio y
que el mismo dia lunes sobre tarde como a las sinco llego el the-
niente general al pueblo de la Ysleta y dijo que auia resiuido un pa-
pel del dicho alcalde maior Alonso Garzia en que le abissaba de la fug-
a que auia hecho dicho presso y que el cappitan Francisco de Ortega abia llegado a

su cassa a buscarle i de la otra parte del rio le dio boçes el dicho Francisco de Ortega al dicho theniente general y que le dijo como abia jecho fuga el preso que a su cargo tenia, a lo qual le respondio dicho theniente general que que determinaba y respondiendole el dicho Francisco de Ortega

[fol. 409v]

que su determinasion era el seguir al dicho presso porque llebaba la ca[bal]-gadura cansada y no era posible proseguir y que assi se lo abisaba, a [lo] qual le rrespondio el dicho theniente general que se boluiese [que] el auisaria al alcalde maior de la jurisdiçion de los Piros y lo rreferido se lo conto el dicho theniente general a este decl[aran]-te y que el dicho dia lunes a prima noche despacho desde el dic[ho] pueblo de la Ysleta un papel con un yndio al alcalde maior d[e la] jurisdiçion de los Piros abisandole de la fuga del dicho preso y no saue ni a oyido otra cosa y esta es la berdad por el juramento [que] tiene hecho y siendole leydo dijo que estaba bien escrito. Prometio [el] secreto y firmolo de su nombre.

fray Hernando de Monrroy {rubric}

Passo ante my
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *[D]eclarasion*

En este convento del señor San Francisco del pueblo de Zandia de las prouinçi[as de la] Nueba Mexico, a sinco dias del mes de julio de mill seisçientos y setenta añ[os an]-tte el padre predicador frai Juan Bernal, comissario del Santo Oficio de dic[has] prouinçias, pareçio siendo llamado y juro en forma que dira berdad un [re]-ligiosso del orden del señor San Francisco, presbitero, que dijo llamarse ¿? frai Saluador de San Antonio, hijo de la prouinçia del Santo Ebangelio, [de e]-dad de treinta y un años.

Preguntado si sabe o a oyido dezir que alguna persona ubiesse abisado a su[s] justiçias de un preso que estaba en una cassa de la jurisdiçion de Zandia [por el] Santo Oficio para que lo siguiesen o ayudasen dichas justiçias a sierta p[ersona] porque abia hecho fuga de la carzel en que estaba, dijo que el lunes que s[e con]-taron beintitres del mes de junio de este presente año estando en el [con]-vento del señor San Antonio del pueblo de la Ysletta llego a el el ca[pitan]

[fol. 410r/(^5)]

Alonso Garzia, alcalde maior de la jurisdiçion de Zandia, disiendo primero de palabra como abia hecho fuga el presso que esttaba en la cassa del capitan Francisco de Ortega y despues mostro un papel escrito por el dicho capitan Francisco

de Ortega en que en breues rasones le desia como el dicho presso abia hecho fuga el domingo en la noche con un moso llamado Athanaçio yndio de la nasion apache y que le llebaban seis bestias i alcabus y que como a alcalde maior le abisaba para que solisitase el rremedio y que en birtud de lo dicho y por no saber escrebir le dijo el dicho alcalde maior a este declarante le hisiera fauor de escreuirle un papel para el theniente general Thome Domingues de Mendoza, en el qual dicho papel le daua abisso como abia hecho fuga el presso que tenia Francisco de Ortega en su cassa y para maior berificasion le remitio el papel que el dicho capitan Francisco de Ortega le abia escrito, remitiendo uno y otro papel como a las dosse del dia con un yndio y que el mismo dia lunes a cossa de las sinco de la tarde llego al dicho pueblo de la Ysletta dicho theniente general y le dijo a este declarante como el capitan Francisco de Ortega abia llegado a su cassa en ocassion que dicho theniente general auia pasado a la otra parte del Rio del Norte y biendo dicho Francisco de Ortega de la otra parte del rrio al dicho theniente general comenso a darle boçes disiendole como abia hecho fuga el presso que a su cargo tenia del Santo Oficio la noche antes y que le daua abisso como a theniente general para que lo siguiessen, a lo qual le respondio que haria la diligencia escriuiendo al alcalde maior de la jurisdiçion de los Piros como con efecto escriuio en el dicho pueblo de la Ysletta en presencia del dicho declarante pero que no sabe quando despacho dicho papel ni con quien ny ssabe dicho declarante que hisiese otra diligencia y disse aqueste declarante que el dicho alcalde maior Alonso Garzia dijo que el siguiera al dicho presso

[fol. 410v]

si no se hallara ympedido de una erida que tenia en una pierna y por esa causa le daua el abisso al dicho theniente general y esta [es] la uerdad por el juramento que tiene hecho y siendole leido d[ijo] que estaba bien escrito. Prometio el secreto y firmolo de su [nombre].

fray Saluador de San Antonio {rubric} Passo ante my
frai Pedro de Ayala [{rubric}]
nottario

[left margin] *Rason del | orden del gobernador y | entriego*

En este convento del sseñor San Francisco del pueblo de Zandia de la prouinçias [del] Nuebo Mexico, a seis dias del mes de julio de mill seisçientos y seten[ta a]ños estando en dicho conventto el padre predicador fray Juan Berna comissario del Ssantto Off[icio llego] el cappitan Christobal de Anaya, el qual declara y disse que por un [orden] que tubo de don Juan de Medrano y Messias, gobernador de estas prouinçias, salio siete soldados en seguimiento de un presso que estaba en la casa del [capitan]

Francisco de Ortega que auia hecho fuga de la carzel en que esttaba y que yen[do]
cumpliendo el orden como cabo que era llego jasta el pueblo del Soco[rro]
adonde hallo vn yndio apache llamado Athanaçio que era el [que]
acompañaba a dicho preso que el alcalde maior de aquella jurisdiçi[on]
aprehendio dicho yndio en el pueblo de Çeneghu que dista del Soco[rro]
dies leguas, el qual yndio lo llebo dicho alcalde maior Pedro de Leyba al di[cho]
Socorro en ocassion que dicho cappitan Christobal de Anaya y dichos siete [sol]-
dados llegaban al dicho pueblo del Socorro y preguntando dicho cappitan Ch[ris]-
tobal de Anaya al dicho yndio que adonde abia dejado al hombre q[ue habia]
sacado de la casa del dicho cappitan Francisco de Orttega le respondio que [en]
las Peñuelas que es catorse leguas adelante del pueblo de Çeneg[u]
y que pretendiendo dicho cappitan Christobal de Anaya pasar en su seguim[iento],

[fol. 411r/(^6)]

no passo por dos caussas, la una por aber nuebe dias que el dicho yndio
se abia apartado de la compañia del dicho preso quando el dicho cappitan Christto-
bal de Anaya llego al dicho pueblo del Socorro y la otra por no tener bas-
timento con que poder passar, aunque hisso la diligencia pidiendo al
dicho alcalde mayor Pedro de Leyba y al padre ministro de dotrina y no tener
dicho bastimento dicho padre ministro ni alcalde mayor, con que entregandose
del dicho yndio lo trujo a este pueblo de Zandia con tres cabalgaduras,
vna silla con sus cojinillos, que son del dicho cappitan Francisco de Ortega
que se los abia lleuado dichos presso y indio quando hisieron la fuga y que
el alcabus que al dicho yndio quitaron que es del cappitan Francisco de Ortega
que le cojio el cappitan Pedro de Leiba alcalde mayor de dicha jurisdiçion, en cuio
poder para y entrego al dicho padre comissario al dicho yndio, las tres bestias
cabalgares, silla y cojinillos, y para que constte aber cumplido con
el orden de don Juan de Medrano Messias, gobernador y cappitan general de estas dichas pro-
uinçias, dio quentta de todo lo referido al dicho padre comissario y para mayor
berifiasion lo firmo de su nombre en dicho dia, mes y año.

Xpistoual de Anaia
Almazan

Passo ante my
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *Autto*

En este convento del sseñor San Francisco del pueblo de Zandia de las prouinçias del
Nuebo Mexico, a siete dias del mes de julio de mill seisçientos y setenta
años, el reverendo padre predicador fray Juan Bernal, comissario del Ssantto Officio, dijo que auiendo
bistto lo que el cappitan Christobal de Anaya obro en virtud del orden
que le dio el gobernador don Juan de Medrano Messia para que fuesse en siguimien-
to del presso (que hizo fuga de la cassa del cappitan Francisco de Ortega) co-
mo constta de la cartta que el dicho gobernador don Juan de Medrano Messia

remitio en respuestta al dicho padre comissario y aber dicho cappitan Christobal de

[fol. 411v]

Anaya traydo ttan solamentte al yndio apache que acompaño en [su]
fuga al dicho presso con tres bestias cabalgares, vna silla con unos [coji]-
nillos que tocan y pertenesen al dicho cappitan Francisco de Ortega, por t[anto]
mandaba y mando que dichas cabalgaduras con silla y cojin[illos]
se le entreguen y den al dicho cappitan Francisco de Orttega y el yndio [a]-
pache como quien ayudo al dicho presso y le acompaño las
catorze leguas adelante del ultimo pueblo de aquesta custo[dia]
sea pregunttado si ubo compliçes para que asistiendole hisie[se]
dicha fuga el dicho presso y por no tener combeniensia ningu[na]
ny parte adonde poder depositar al dicho yndio buelba a la [cassa]
del dicho cappitan Francisco de Ortega como criado suio quedando e[n de]-
positto jasta tener orden del ssantto tribunal y disponga lo [que]
su sseñoria illustrisima mandare. Assi lo proueio, mando y firmo.

fray Juan Bernal {rubric}

Por mandado del p[adre]
Comissario
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[left margin] *Declarassion*

En este conventto del sseñor San Francisco probincias del Nuebo Mexico en el pueblo [de]
Zandia, a ocho dias del mes de julio de mill siesçientos y setenta añ[os]
por la mañana fue pregunttado vn yndio de la naçion apacha l[la]-
mado Athanaçio por el padre comissario del Ssantto Officio fray Juan Berna[l].

Preguntado que quantas perssonas abian ayudado al presso para sacarlo d[el]
aposentto dijo que ninguna perssona de la casssa ni de fuera sino que el d[icho]
yndio Athanaçio fue el que cojio sinco cabalgaduras que estab[an]
en el corral y las ensillo con las sillas de su amo despues de me[dia]
noche y que despues de aber ensillado se llego a la bentana del [a]-

[fol. 412r/(^7)]

posento adonde estaba el presso y dicho presso le dio al dicho Athançio
por entre las berjas de la dicha bentana vn pilon de asucar, vn alcabus
y un costalillo de bara de alto lleno de mais tostado molido y des-
pues de aber dado al dicho todo lo rreferido tiro con la
mano hasia adentro vna berja de dicha bentana dicho presso con fasilidad
por aber muchos dias que abia ydo limando y descabesando la dicha
berja y para que no lo echaran de ber la tapaba con soquitte, que

asi se lo abia dicho el dicho presso y que subiendo a caballo dicho presso
y dicho Athanaçio llebaban vna manquerna por delante de dos
bestias cabalgares y otra de diestro que por todas eran sinco que a-
bian sacado del corral del dicho Francisco de Ortega y que serian como a
las tres de la mañana lunes bispera de San Juan quando salieron
de la casa del theniente Thome Domingues de Mendoza y que bieron apar-
ttado del camino como un tiro de alcabus a un hombre y binien-
do dijo hombre a reconoser al dicho preso y dicho Athanaçio, saco
el alcabus dicho preso y llegando el dicho hombre conosio que era
vn hijo del theniente general Thome Domingues de Mendoza y el dicho preso
le dijo que no dijera que lo abia bistto y dicho hijo del theniente general llamado
Francisco Domingues de Mendoza le ofreçio cabalgaduras al dicho
presso, el qual le respondio que lo estimaba pero que era ya tarde
y era fuerssa que biniera jente siguiendole y prosiguiendo por
el mismo camino real caminaron todo el dicho lunes y toda
la noche y martes dia de San Juan. Pasaron por el pueblo de Çeneghu
despues de medio dia y fueron a dormir aquella noche en un
paraje que llaman de Fray Christobal que es ya fuera de lo pobla-
do de aquesta custtodia y miercoles por la mañana prosiguieron su

[fol. 412v]

camino y como a las quatro de la tarde llegaron a un paraje llam[a]-
do las Peñuelas adonde se apeo dicho presso y le mando al dicho At[ha]-
naçio fuese a buscar agua y que la trujese en una jicara o en un su[da]-
dero y dicho Athanaçio fue a buscarla a un un paraje llamad[o]
San Diego y llegando al dicho paraje como a media noche y que [o]-
tro dia juebes biniendo con la jicara de agua se le derram[o]
en el camino porque benia a caballo y boluiendo a traer m[as]
agua en el sudadero y quando bolbio con el agua al lugar adonde [a]-
bia dejado al dicho presso que era en las dichas Peñuelas el bi[er]-
nes por la mañana no hallo al dicho presso y suguiendole un [tre]-
cho el rastro bio que yba por el camino real llebando tan [so]-
lamentte el caballo en que yba, porque de las sinco cabalgadura[s]
que abian sacado de la casa del dicho Francisco de Ortega las tres hallo [dicho]
Athanaçio en el lugar adonde abia dejado al presso y una de [las]
cabalgaduras la dejo quando se boluia al pueblo de Çeneghu p[or]-
que estaba cansada y no podia andar y el alcabus que llebaba [dicho]
presso quando embio al dicho Athançio por el agua se lo dio para q[ue]
se defendiera y esa fue la caussa de traer el alcabus al pueblo de Çe[neg]-
huu por no aber hallado quando boluia con el agua al dicho preso y q[ue]
el sauado comino dicho Athanaçio biendo que no abia hallado al pr[eso]
y otro dia domingo a medio dia llego al pueblo de Çeneghuu y bien[dolo]
el padre ministro de dotrina embio quatro yndios a que se lo tru[je]-
sen y teniendole en el convetto abisso dicho padre ministro frai Nicol[as]

Hurttado al alcalde mayor de aquella jurisdiçion el cappitan Pedro [de]
Leyba, el qual bino al dicho conventto del pueblo de Çeneghuu el lunes co[mo]
a las sinco de la tarde y otro dia martes lo lleuo al dicho Atanaç[io]
el pueblo del Socorro y alli le pregunto que adonde abia dejado [el]
presso y le respondio dicho Athanacio que en las Peñuelas que bien[e]

[fol. 413r/(^8)]

a ser dos dias de camino y aun uno.

Preguntado quien le dio el alcabus al presso, dijo que el mismo presso le
dijo al dicho Athanaçio como con achaque de limpiar el alcabus
del dicho cappitan Francisco de Ortega se lo abia pedido a un muchacho lla-
mado Tiburzio y hijo del dicho cappitan Francisco de Ortega en ocassion que dicho
Francsico de Ortega abia benido al pueblo de Zandia a oyr missa que fue el
domingo en cuya noche hizo la fuga.

Preguntado si el alcabus que llebaba dicho preso yba cargado y si llebaba poluora
y balas y quien se lo abia dado, dijo que el dicho preso le dijo al dicho Ata-
naçio que yba el alcabus cargado con tres balas para el que le saliera
a cojer pero que la poluora y balas que disse el dicho Athanaçio que le uio
al dicho presso en una bolsa de gamussa con un anillo de quero con
que serraba no se la dio el dicho Athanaçio porque su amo el dicho cappitan
Francisco de Ortega tenia siempre la poluora y balas en una caja
serrada.

Preguntado que ya que no le dio dicho Athanaçio poluora y balas al dicho presso que
diga quien fue el que le dio dicha poluora y balas, pilon de asucar y el con-
tal con el mais tostado molido para el biaje del camino, dijo
que el dicho presso le abia dicho como ya tenia poluora, balas y
un costal de mais tostado en pinol pero que no le dijo quien le
abia dado la poluora y balas; el pilon de asucar disse el dicho Atha-
naçio que lo saco de una caja que estaba dentro del aposentto
donde estaba el presso entre otros pilones que abia que no saue si e-
ran de su amo o de algun religioso que se los abia dado a guardar a su
amo; el costal de mais tostado molido en pinol dise el dicho Atha-
naçio que el dicho presso le dijo como abia dias que lo tenia y que lo
ubo quando dos religiosos se yban a la Nueba España que son el padre fray Fernando

[fol. 413v]

de Belasco y el padre fray Francisco Muños, pero que no le dijo de quien lo vbo n[y]
quien se lo abia dado y dise el dicho Athanaçio que como a dicho la verdad en to-
do lo que se la a preguntado para responder a la pregunta de quie[n]
de abia dado poluora, balas y costal de pinol, dijo que le da en

su corason que quien le parese le pudo dar dichas poluora, balas y [ma]-
is hecho pinol fue Juan Martin Zerrano porque le a oyido desir [a]
vn yndio llamado Nicolasillo de naçion humanas criado d[el]
dicho cappitan Francisco de Ortega que teje los sayales en la dicha casa del [dicho]
cappitan Francisco de Ortega, el qual dicho Nicolasillo le dijo al dicho Atana[cio]
abra algunos dias como abia benido tres noches seguidas Ju[an]
Martin Zerrano y llegando a desora de la noche llegaba dic[ho]
Juan Martin Zerrano quando todos estaban ya recojidos y dormi[dos]
y apeandose de la cabalgadura la amarrabga en un torni[llo]
de banco de herrero que estaba en la fragua y se yba a la bentan[a]
donde estaba el presso y se ponia a hablar con el y esto hisso [dicho]
Juan Martin Zerrano como dicho tiene tres noches seguidas q[ue]
asi se lo a dicho el dicho Nicolassillo y que por eso le parese que [se]-
ria el dicho Juan Martin Serrano quien le abia dado la polu[ora],
balas y el costalitto de mais tostado molido en pinol y qu[e]
ttodo lo dicho es verdad como suçedio y todo le referido passo en [pre]-
sençia del padre predicador fray Pedro de Leon y del hermano fray Blas de Herrera que s[ir]-
vieron de testigos para que haga fee por ser el dicho Athanaçio yndio [de]
poca capasidad y assi lo firmaron dichos padres testigos de su nombre.

fray Pedro de Leon {rubric} fray Blas de Herrera {rubric}

Passo ante my
frai Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[fol. 414r/(^9)]

[left margin] *Entriego*

En este conventto del señor San Francisco del pueblo de Zandia de las prouincias del Nuevo Mexico,
a dosse dias del mes de julio de mill seisçientos y setenta años, digo yo
frai Pedro de Ayala que en cumplimiento del autto del padre comissario fray Juan
Bernal fue llamado el cappitan Francisco de Orttega y en presensia del padre predicador
fray Pedro de Leon y del hermano fray Blas de Herrera se le entrego al dicho cappitan Francisco
Ortega en la porteria del dicho conventto tres cabalgaduras, silla y cojinillos
y el yndio llamado Athanaçio, de ttodo lo qual fue entregado y para que
conste de dicho entriego lo firmo dicho cappitan Francisco de Ortega con los señores
testigos en dicho dia, mes y año.

Francisco de Ortega {rubric} fray Pedro de Leon {rubric}

fray Blas de Herrera {rubric} Passo ante my
frai Pedro de Ayala {rubric}

nottario

[left margin] *Certificassion*

En este conventto del señor San Francisco del pueblo de Zandia de las probinçias del Nuebo Mexico, a dose dias del mes de julio de mill seisçientos y setenta años, certifico yo frai Pedro de Ayala nottario de este Ssantto Officio (de como el hermano fray Raphael de Ssanta Maria, sitado en la delcarassion que hisso el cappitan Francisco de Ortega) fue llamado y no se le tomo su declarassion porque no vino por causa de un achaque que le ympide el andar a caballo y asimismo certifico y doy fee de que un yndio llamado Nicolasillo, sitado en la declarassion que hizo el yndio apache llamado Athanaçio no se le tomo su declarassion del punto en que fue sittado porque quando fue buscado

[fol. 414v]

se abia ya ydo sirbiendo a vn mercadel que se yba a las prouinçias de Zon[ora] y para que conste lo firme de mi nombre en dicho dia, mes y año.

fray Pedro de Ayala {rubric}
nottario

[fol. 415r]

[upper left column] *Recibida en el Santo Officio de Mexico a nue- | be de septiembre de mil y seiscientos y se- | tenta y ocho años ante el señor | ynqujsidor doctor don Alonso de | Zeuallos y Villagutiere asisti- | endo solo en audienzia de | la mañana*. {rubric}

[upper left column] *que esta carta se ponga | con sus autos dontoca y se | lleuen al señor fiscal para que | pida lo que conuenga* {rubric}

†

Illustrisimo señor santo tribunal:

Por salir los carros que trujeron los dispachos a los religiosos de esta custtodia y ser el portador el reverendo padre custtodio fray Francisco de Ayeta, procurador general, escribo esta a vuestra illustrisima no porque (gracias a Dios nuestro señor) ayga cossa de que poder auisar sino por cumplir con obligacion tam presisa y juntamente notisiar a vuestra illustrisima como los bienes de Bernardo Gruber difunto que estaban despositados en poder del maestre de campo Francisco de Valencia que fallesio (de que tengo remitido a vuestra illustrisima vn traslado authorisado del original resiuo del dicho Francisco de Valencia) y se hallan oy en manifiesto peligro de menoscauarse y perder-

se por auer quedado a cargo de Maria Lopez Millan, viuda
del dicho maestre de campo, la qual parecio ante mi extra-
judicialmente a pedir se le quitase dicho deposito por no po-
der guardar vestias mulares y cauallares por causa de los
enemigos infieles que estan asolando el reyno y viendo que
en el no ay cossa segura en los campos ni en las cassas
ni menos perssona de sastifacion y cuidado a quien poder
encargar el deposito de dichos bienes, atendiendo a que todo
se a de perder, me parecio conbeniente y que vuestra illustrisima lo ten-
dra a bien el que todos los generos que no fueren perma-
nentes y tienen riesgo de lleuarselo los infieles o morirse
se aseguren, comutandolos por otros permanentes a su justo
precio si se pudieren conmutar porque el conueniente es

[fol. 415v]

ser las vestias assi mulares como cauallares ya viejas, pues fuera
la edad que ellos tenian a diez años que estan en deposito y no por es[so]
dejare de hazer las diligencias por conmutarlas para que quando vuestra illustrisima f[uere]
seruido de disponer de ellos. Guarde la magestad diuina a vuestra illustrisima felises a[ños].
Santo Domingo y março 3 de 1678 años.

Besa el pie de vuestra illustrisima su humilde sieruo
fray Juan Bernal {rubric}

[left margin] *Autto*

En el Santo Officio de la Inqquisicion de la ciu[dad]
de Mexico en veinte dias del mes de no-
biemre de mill y seiscientos y settenta y
nuebe años, estando en audiencia de la ma-
ñana solo el señor inquisidor lizenciado don Joseph
de Omaña Pardo y Ossorio, hauiendo
visto estos auttos y embargo de vienes hec[ho]
por el comissario de las prouincias del
Nuebo Mexico fecho a Bernardo Gruber de na-
zion aleman difuntto y lo pedido en
ellos por el señor fiscal deste Santo Officio, dixe
que por quanto el dicho Bernardo Gruber es ya
muerto y de lo que esta testificado no tener qua[li]-
dad bastante para juzgarsse por reo deste
Santo Offico y hauer tanto tiempo que estan sus bie-
nes embargados (^¿?)[^y constar] por dichos autos

[fol. 416r]

hauersse perdido muchos de ellos deuia de
mandar y mando que dichos bienes se desem-
bargen libremente y se entreguen al here-
dero o herederos for[ç]ossos que hubiere del dicho
Bernardo Gruber y en casso de no hauerlos el co-
missario los benda em publica almoneda
y su procedido con lo mas que recaudare de lo que le
deuian al tiempo de su fallizimiento se le diga
de missas por su alma, repartiendolas en los
combentos mas necessitados de dichas prouincias,
para lo qual se le escriua carta comission
a dicho comissario, remitiendole la memoria de
embargo de bienes que esta en estos auttos (^que-
dando) o copia autentica della para que le
conste assi de las personas que le son deudores al
sussodicho como en las que oy paran los bienes
depositados y que de lo que obrare tocante
a esta materia de quenta a este tribunal muy por
menor y assi lo acordo, mando y firmo.

testado quedando no valga = = emendado y constar valga

Licenciado Joseph de Omaña
Pardo y Ossorio {rubric}

Juan Manuel
de Montufar¿? {rubric}

[left margin] *En execucion de lo mandado en este | auto se escriuio la cartta que se | refiere en el como consta del regis- | tro a foxas 287.* {rubric}

[fol. 416v]

{blank}

Textual Notes

fol. 374r2 **el vn conteste** = el primer conteste, uno de los contestes?

fol. 374r4-5 **sambagigo**

DRAE zambaigo ‘zambo (hijo de negro e india, o de indio y negra)’

fol. 374r19-20 **tabar- | dillo**

DRAE ‘tifus (enfermedad infecciosa)’

fol. 375r6 form[a] *ms*. forme

fol. 375r23 **empesia**

DRAE empecer ‘dañar, ofender, causar perjuicio’

fol. 375r27 Madalen[a] *ms*. Madalene
this apparent rendering of “a” as “e” appears to be an occasional scribal quirk at the end of words, and will not be further noted

fol. 375r38 Vber for Gruber
thus frequently and not futher noted here

fol. 378r5 amouio
form and meaning uncertain

fol. 378r13 bato for batió?

fol. 383r30, marginal note *denum- | bresiasion*
strange distortion of *denunciación*

fol. 385r36 perni[ci]osos *ms*. perniosos

fol. 389r20 descar[gar] *ms*. descar

fol. 389v1 las [S]alinas *ms*. lasalinas

fol. 390r1 v[u]esa *ms*. vesa
henceforth this spelling will be corrected in the ms. without further notice here

fol. 390r11 olleron for oyeron

fol. 390r21 sullo for suyo

fol. 390v10 estar lla for estar ya

fol. 392r10 leganas for lejanas

fol. 393r22 entriegen for entreguen

fol. 394r16 **dita**

DRAE ‘pago a plazos, en pequeñas cantidades, fijadas por el comerciante o por el cliente y, en ocasiones, con incremento del interés sin el conocimiento de este’

fol. 394r27 acomoda[da] ms. acomoda

fol. 394v12 preueyo for proueyo

fol. 395r20 terne for tendré
remarkable archaism at this time

fol. 396r17 **garniel**

DRAE ‘bolsa de cuero, especie de burjaca [‘leather bag of pilgrim or beggar’], pendiente del cinto y con varias divisiones’

fol. 399r14 **serreros**

DRAE cerrero ‘cerril, no domado’

fol. 399r14 **redomon**

DRAE redomón ‘dicho de una caballería: No domada por completo’

fol. 399r18 ap[a]chas *ms*. apchas

fol. 399v7 **ystle**

Santamaría 1957, s.v. *ixtle* ‘toda clase de fibras vegetales’

fol. 400r7 cl[a]ussulas *ms*. clussulas

fol. 400r17 **chancaca**

DRAE ‘tableta rectangular hecha con la miel que se obtiene de la caña de azúcar’

fol. 402r2-3 Guruber for Gruber
see also below line 18 Gurubel

fol. 402r22 guesos for huesos
see also below line 24 guesesillos for huesecillos

fol. 412r7 **soquitte**

Santamaría 1959 s.v. *zoquite* ‘lodo, barro, fango’

fol. 412r9 **mancuerna**

DRAE ‘pareja de animales o cosas mancornados’; *mancornar* ‘atar dos reses por los cuernos para que anden juntas’. Used by extension with regard to hornless animals.

fol. 414v1 mercadel for mercader

https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/f2/Jornada-del-Muerto-NM-Map.jpg

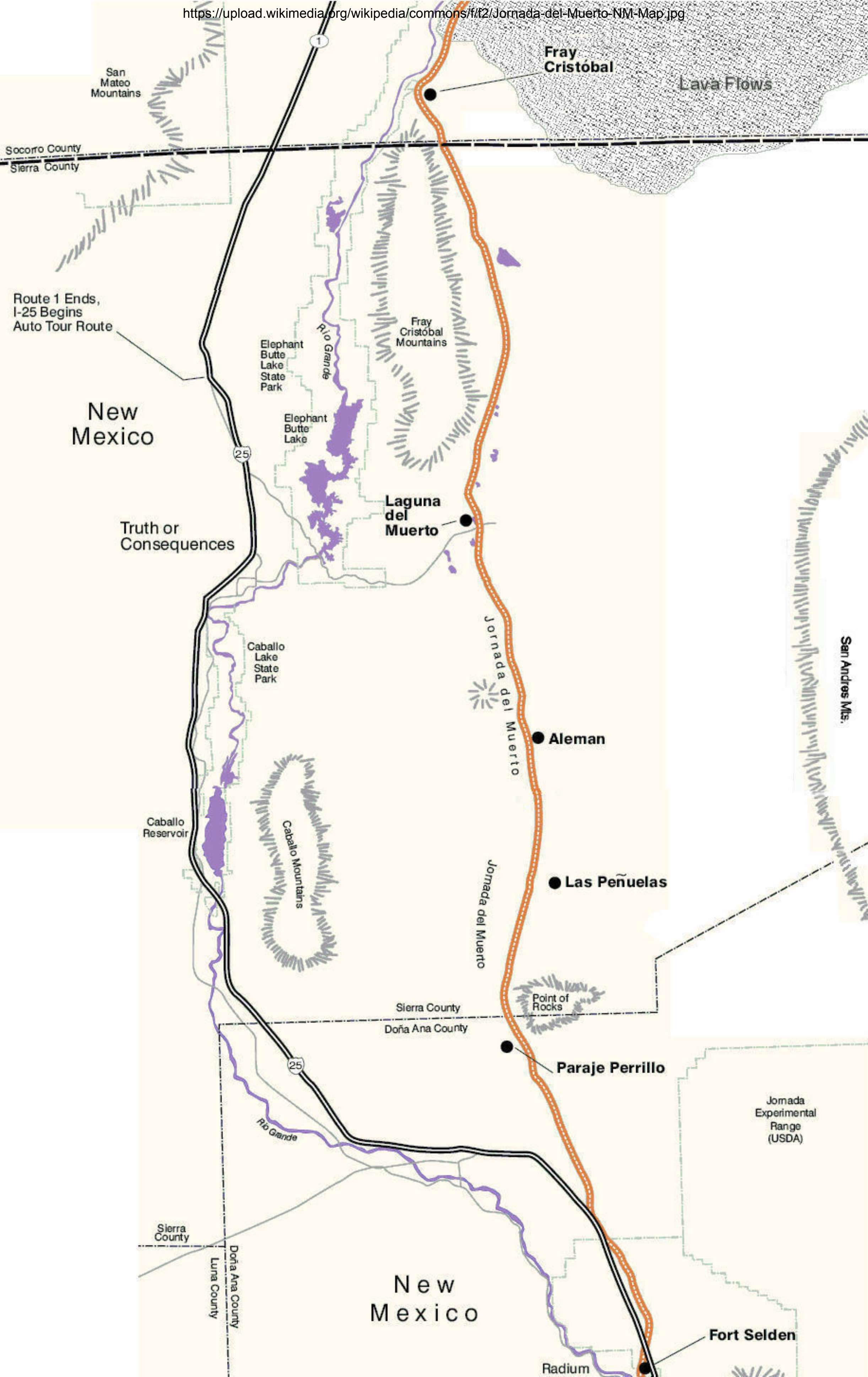

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Nº 5

Nu. Mex.co = Año de 1669 =

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Autos Remitidos por
fr. Juan Bernal Comisario
del S.to off.o de Nu.a Mex.co

Bernardo Gruber = = = = =

Supersticioso.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GEN

R.da en el S.to Off.o de Mex.co en prim.o dia del mes de oct.re de seis.s y se.ta y nueve a.s Por el S.r Inq.or Licen.do D.n Ju.n de Ortega Montañes, q.e esta solo, en aud.a de la Mañana

Ill.e S.r Santo Tribunal

que esta Carta y Autos q.e con ella se Remiten los bea el S.r Inq.or q.e haze off.o de S.r fiscal

Con este Pliego va vna información original. [q.e q.da queda. vn tanto] hecha contra Bern.do Gauber natural de Alemania vezino de las minas de Zonora, q.e vino a estas provincias del nuebo Mex.co a vender algunos generos de mercancia, y otras menudencias de que carese este reyno. El qual d.ho Bernardo Gauber q.do llegue a estas d.has prov.as halle preso por orden del P.e Comis.o Fr. Juan de Paz en la Juridicion de Zandia en la hazienda y Cassa de su morada del Cap.n Fran.co de ortega en vn aposento el mas seguro de ella con vna guarda; el qual a que esta preso desde dies y nuebe dias del mes de Abril del año pasado de sesenta y ocho, y por no auer tenido ocacion el d.ho P.e Comis.o Fr. Ju.o de Paz. no lo a remittido a este S.to Tribunal, y al presente es caso imposible el poderlo remittir, porque esta este reyno Ill.mo S.r muy apurado. padeciendo dos calamidades causa sufficiente para acauarse, como de hecho se va a toda priesa acauando, la vna es el estar toda la tierra de guerra, de la nacion tam dilatada de los indios Apaches.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

infieles, quitando Vidas a quantos indios christianos topan, y encuentran, no auer ningun Camino Seguro, Sino todos Con riesgo de la Vida, porque los infieles todo lo andan por ser gente Valiente, y Alentada, y se andan San al peligro Como Gente, que no Conose a Dios, ni saben que ay infierno. La segunda Calamidad es, que a tres años, que no se coge Bastimento, y el año pasado de Sesenta, y ocho murieron de Ambre muchisimos indios, quedandose muertos por los Caminos, en las Barrancas, y en sus chosas, que Vbo pueblo [Como el de Humanas] que de hambre murieron mas de quatrocientos, y Sinq; y al presente esta la misma Calamidad. que por ningun Dinero. no se halla en todo el reyno. Una fanega de maiz, ni de trigo tanto, que los españoles, assi hombres. Como mugeres, a dos años, que su Sustento es las pieles de reses, que en sus casas tenian. para Sentarse. Los tuestan, y se los comen, y la mayor lastima es, que ya no hallan Vn pedaso de queso. que Comer. porque se Van muriendo los Ganados. esto e ferido Illmo S.^r por la imposibilidad de poder remitir dho Preso, q que se Vaian los Carros. para esta Ciudad, que sera por el mes de nobiembre deste pres.^te año, y en ellos Vira Seguro del riesgo. assi d este reyno, Como del que ay desde el Parral, a Sacatecas, Dan si Su Diuina magestad. Embia agua. Vastimento, que poder Cog para su Sustento. que para Entonses me parese. tendre orden de V. S. Illma [Con el mesmo portador deste pliego, que es Vn Religio llamado fr. Blas de Herrera. de la orden de mi Seraphico P.^e S.^n Fr o Con Vn hombre llamado Dan.^o Dominguez de Mendoza, que a llevar ala R.^l audiencia la Recidencia del Q.^l D. Lorenso de Avila cua] de lo que tengo de obrar, assi tocante ala persona del dho Reo mo de los Bienes, que Vera V. S. Illma en el pliego tersero pliego, q es tocante a su Prision, y Bienes. — El Denunciante Confesa

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL

ynformación Q el Capn. Joseph nieto [mulato] joven hombre. de Verdad. Y buen Christiano.] El vn contteste sitado llamado franco garcia nieto no se le tomo su declaración por ser vn muchacho de diez años Sambaigo. Y que no auia de Guardar el Secreto por la poca Capasidad, que tiene. otro Contteste es Juan nieto. Samba-igo. pero al parecer vn buen moso. Y quieto. otro Contteste es Ma-dalena montaño, no se le tomo su dho porque Ya era difunta. otro Contteste es Lucia Lopez de Gracia, vna muger. buena Chri-stiana, Y Virtuosa. Mestisa. otro contteste es. Juan martin Zerra-no. mestiso. vn moso. quieto. Y de muy buena loa. de mediana fe. otro denunciante En esta inform.on es El P.e Fr.co Fr. Nicolas de Villar. ministro Qu.an de el Conu.to de S. Fran.co de Abo. otro contteste es el Capn. Ygnacio Olguin Español, Y buen christiano, Y hombre de Verdad, otro denunciante en esta inform.on es el Thurn.o fr. Joseph de Arias. Religioso lleno de muy buen Exemplo. otro contteste es el P.e Fr.co fr Joseph de Paredes. ministro Qu.an del Conu.to de Humanas. otro Contteste es el P.e Fr.co fr. Thomas de torres. ministro Qu.an del Conu.to de San Marcos. otro contteste sitado en esta inform.on no se le resivio su dho. por estar. muriendose de tabar-dillo. Y tener su casa en la Jurisdicion de las Zalinas. Y estar tan distante, Camino despoblado. Y con el nisgo de la vida. Conque no le pudo ir alla. llamado Sebastian Montaño. otro contteste sitado en esta inform.on no se le resivio su dho Por estar peleando, en la guerra. de los infieles. llamado Sal.or olguin. Y esto es lo que siento de los sitados en esta inform.on. Es fho en el nuebo mes.o a 1 de el mes de Abril de 1663 años. en este Conu.to de S. Domingo. de estas Thas provinciales.

Rendido Siervo de V.S. illma

Thay Juan Berna[illegible]

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GRAL MEXICO

En este convento de Sto Domingo de las provas de la nue
va mexico a dies y nueue dias del mes de henero de
mill y seissientos y sesenta y siete años ante el Rdo
Pe Pdor fr Juo de Paz custodio Jues Eclesiastico y Co
misso del sto officio destas dhas Provas de la nueua
Mexco parecio sin ser llamado y juro en forma
q dira verdad vn hombre natural de la Villa de
Sta fe cabesera destas Provas de estado casado
con Lucia Lopes de gracia que dixo llamarse El
Capitan Joseph Nieto actual alcalde mayor de
la jurisdicion de las salinas de edad de qua
renta y siete años. El qual por descargo de su
conciencia dise y denuncia que el dia primero de Pas
que de nauidad del año pasado de sesenta y seis estan
do en el pueblo de quarac despues de missa como a las
ocho del dia vino este declarante a la comunidad
y supo de vn hijo suyo llamado Franco garcia
nieto de edad de dies años como vn moso llamado
Juan nieto tio del dicho franco garcia nieto, estan
do encima esta Yga donde estauan algunos yndios
auia cosido vna alesna y que lleuaua para picarse
o maltratarse con ella y q de ningun modo le
dañaua ni empesia: y preguntandole este declaran
te al dho su hijo q la dicha accion auia he
cho el dho salio delante de tres personas aque
l dixo q se auian hallado presentes Lucia Lo
pes de gracia muger de este declarante y madalena
montaño a las quales pregunto este declarante
si era verdad lo q desia el dho su hijo y entonses
dise le dixo su muger q le auia visto haser
aquella y otras muchas como era auer cosido
vna daga y despues vn cuchillo para picarse
algunas partes del cuerpo y no le dañaban
y preguntandole la dha Lucia Lopes de gracia
al dho Juan nieto como hasia aquello le auia
dho que aquel dia estando cantando la missa
el Pe fr Franco de salasar en el dicho pueblo
se auia subido al coro Bernardo de Vbeda

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

generalmente llaman El aleman vesino de
las minas de sonora y q. acostumbra hazer
viajes a estas Provinz. con mercaduria, el qual ti-
empo q. el dho Sr. cantaua El Euangelio es-
criuio unas sedulas diciendo o dando a enten-
der q. el q. comia una por espasio de [illegible]
sita y quatro oras se hasia immortal las quales
a Juo. sedulas le hauia visto Escriuir Juo. martin
martin serrano y juntamente oidole las palabras
Serrano que quedan referidas. Y que abiendo esto el
dho Juo. nieto le hauia pedido una y la auia co-
mido y hecho la diligensia de maltratar-
se con la daga y quitandosela la muger de
este declarante cogio el cuchillo y permiti-
mo [illegible] le corria con q. se hauia picado sin
cer[illegible], y q. auiendo sauido esto este declaran-
te y juntamte de la representacion q. la dha su muger
auia dado al dho Juo. nieto comunico el caso con
Pes. ministros de los conuentos de las sali-
nas los quales le aconsejaron q. luego sin dila-
cion paresiese ante el Sr. Sr. comiso. a hazer
esta denunciacion como lo hazia. Y que
este declarante q. pocos dias des pues se pasa-
sita comunicando El caso con el Pe. Predr. Fr. Jose
a fr. Jo. de Paredes Ministro guardian del conuto. de ha-
de Paredes nas en la misma comunidad del dho guar-
[illegible] de q. ue hoc le hauia rogado El dho Pe. embiase
a llamar al dho Juo. martin y abiendo llegado
y estando los tres juntos en dha comunidad
tamente la muger de este declarante auia pregun-
tado El dho Pe. Gre. al dho Juo. martin si sa-
bia o entendia las sedulas aquel q. podria [illegible]
mas q. las hauia hazer por [illegible]
to y ademas el dicho Barnardo de
las abia puesto En la pared de la casa de

—— q. ——

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Juan martin disiendo le q̃ rendia sinalado bi
sien las dhas sedulas q̃ nunca las auia
hecho: y q̃ diziendo le el dho Pe q̃ este decla
rante q̃ las biziese las escriuio el dho Ju
martin en el suelo q̃ este declarante le apre
hendio y Vio q̃ eran en esta forma. + A.
B. N. A + A. D. A. N. +. y despues
q̃ las escriuio el dho juan martin auia dicho
al dho Pe fr Joseph de Paredes si las entendia
o auia explicarlas por q̃ el q̃ las hacia q̃ era
el aleman aunno las entendia ni sabia lo q̃ eran
sa aun q̃ las hazia: y dise mas dicho este de
clarante q̃ le auia contado el dho Ju martin
q̃ estando tratando con el dho Bernardo de Bena
uides estas cosas le auia dho como se auia confe
sado con vn religioso de la compañia el qual
le pidio la cedula y tampoco se la ensenio a luego
y q̃ le auia reprehendido mucho y mandado
le q̃ no vsara de ella por ser a cosa supers
ticiosa y mala lo dicho es la verdad por
el juramento q̃ tiene hecho y siendo le leydo
dixo q̃ estaua bien escrito y q̃ no lo dise por
odio prometio el secreto y firmolo de su
nombre y esto declaro como entre ocho y nueue
de la mañana en dho dia mes y año ——

Joseph Prieto

Paso ante mi
Fray Nicolas Henrriquez
Notario

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

En este conuento de la concepcion de Nra Señora del pueblo de
Cuarac jurisdicion de las Salinas en las prouincias del nueuo
Mexco a quatro dias del mes de Marzo de mil y seysientos y sesenta y
ocho años, por la mañana como de las ocho a las nueue ante el
Rdo Pe fr Juan de Paz Prior y comisso del Santo offio de estas dichas
Prouincias del nueuo mexco Parecio, siendo llamado un hombre
que dijo llamarse el Sargan Joseph nieto Alcalde mayor actual

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

De esta dicha Juridcion de las Salinas de estado Casado con
Lucia Lopez de gracia natural de Castilla de Santa Fee
de edad de quarenta y ocho años. Del qual estando presentes por
honestas y Religiosas personas. el R. P.e lor pre. fr. Fran.co de Salazar
de este dicho Conv.to y P.e de esta santa Custodia y el hermano fr.
Raphael de Santa M.a Religioso professo de nuestra seraphica
Religion. los quales tienen jurado el secreto. fue recibido jura
mento en forma y prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere
preguntado.

Preguntado si se acuerda haver depuesto ante algun Juez contra
persona alguna sobre cosas tocantes a la fee dixo, que se acuerda
que dias a que en el Convento de Santo Domingo dixo, su dicho
ante el R.do P.e Comiss.o fr. Juan de paz siendo su notario el
P.e pre.or y G.n fr. Nicolas Enrriquez Contra Bernardo de Uber que
ordinariamente le llaman el Aleman; y Refirio en substancia
lo en el Contenido. y pidio se le leyese fuele dicho. que se le hace
saber ad perpetuam Rei memoriam. y en caso necess.o para el
Juicio plenario. que en una Causa. que trata Contra el dicho
Bernardo de Uber el Aleman. este atento, i se le leera su dicho
y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga
de manera que en todo diga la verdad. y se afirme y Ratifique
en ella porque lo que aora dixere parara perjuicio al dicho
Bernardo de Uber el Aleman, i se fue luego leydo el dicho
ad verbum el dicho arriba contenido; y siendole leydo y havi
endo el dicho Capp.an Joseph Nieto, dicho que lo avia oydo y
entendido, dixo. que aquel era su dicho, i el lo avia dicho
segun y como se le avia leydo, y estaba bien escrito. y assi
y que no avia que quitar, ni enmendar solo si tiene que aña
dir, que despues aca, que hiso la denunciasion arriba dicha
a oido decir. que en la Juridicion de la dicha el dicho
Bernardo de Uber, a repartido otros papelitos de la dicha
dicha forma, y que no se acuerda distinctamente lo

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

declarante dela persona aquien selo oyo decir. Y que notiene
otra cosa que añadir, porque como esta escrito es la verdad. y
en ella se afirmaba y afirmo, ratificaba, y ratifico, y si necessi-
ta lo dice de nuebo, contra el dicho Bernardo de ver el Alemarz
no por odio, sino por descargo de su consiensia: encargosele el
secreto en forma, prometiolo. i lo firmo de su nombre fecho ut supra =

Jose de Nieto

Paso ante mi.
D. Gabriel de Ytorisa
notto.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Contestⁿ
t.º 2
Juan Nieto
de 19 años

En el conv.to de la concepcion de nuestra S.ra del pueblo de cuarac jurisd.on
de las Salinas en las provincias de la nueba mex.co en veynte i ocho dias d
el mes de febrero de mil y seisientos i sesenta y ocho años por la mañana
de las ocho a las nuebe. Ante el R.do P.e fr. Juan de paz Pr.or y Comiss.o
del Santo off.o de estas dichas provincias de el nuebo mexico. paresio
llamado un moço mestiso. que dijo llamarse Juan nieto, vecino de esta
jurisdicion de las Salinas i natural de dicha jurisdicion. de edad de
dies i nuebe años poco mas o menos soltero. de el qual fue resibido jura-
mento. que hiso puesta la mano sobre una cruz a dios N.ro S.r y a la señal
de la Santa Cruz, de decir verdad, en lo q.e supiere i le fuere preguntado.

Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado. dijo
que no la sabe ni presume para lo que a sido llamado —

Preg.do si sabe o a oydo decir, que alguna persona o personas hayan
echo o dicho, alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra santa
fee catholica ley evangelica, que predica y enseña N.ra Santa
M.e Iglecia Catholica Romana. dijo, que lo que sabe es que vido este
declarante a un hombre que se llama Bernardo Vber, que comun-
mente se llaman el Aleman; q.e esta pascua de Navidad hiso un
año, que estando en el choro de esta Iglecia de el dicho pueblo de
Cuarac oyendo la Missa que cantaba el P.e fr. fran.co de Salas
al tiempo de cantar el santo evangelio. el dicho Bernardo
escribio unos papelitos. y tambien a otro hombre llamado Juan martin
serrano escribio otros once papelitos. i dandole uno al decla-
rante vido que tenia una cruz i luego estas letras. Abna. i luego
otra cruz. y estas letras. Adna. y por ultimo otra cruz. y le dijo a el
dicho declarante. y a Juan martin serrano el dicho Bernardo
que el que comia un papelito de estos desde el dia que lo comia
asta otro dia a aquellas mesmas oras que daba la persona que
le comia sin que le pudiese haser mal aunque le diesen con una
daga o le tirasen un pelotaso. y que de alli a poco tiempo esta-
do este declarante en la comunidad de este dicho pueblo a
solo con el dicho Juan martin serrano, cosio este declarante el
papelito que le avian dado y se lo trago. y despues le dijo a este
declarante. el dicho Juan martin serrano, hemos de haser con-
tigo la prueba para veer si dia verdad este Aleman. a lo qual
respondio este declarante. que no queria la hisiesen. en el dicho
sitio, que la hisieren en el de dicho Aleman pues el lo decia
y que entrando en el aposento de la dicha casa de comunidad
donde estaban lucia lopes de gracia, i Magdalena montaño
declarante. con el dicho Juan martin. cosio este declarante
una daga. que estaba alli de Joseph nieto, i la desnudo. y hiso
de que se daba con ella por las piernas, pero no hasiendo fuerça
de hasierse mal porque no creia que tal le avia de defender
el papel que havia comido. so. hiso la acion para que los
que estaban presentes, que les pareciese que se daba

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Resio con la dicha daga; pero no se dabo recio. y que despues un rato de grande rato salio este declarante y fue a la casa de un indio que estaba cosiendo unos sapatos. en compañia de un Moço llamado Christobal indio ladino. y cosio este declarante una Mano y con ello se pico las manos. por veer si le haçia mal la Mano. y de morio que siendo la picada. conosio que no tenia defensa ninguna. Con tener recomido el papel. y que en aquella misma mañana primero dia de pascua parlando el dicho Juan martin sobre lo que le auia enseñado por el dicho Aleman delante de el declarante dijo Juan Martin tiro no. el dicho Aleman desnudando la espada aora hemos de haser la prueba en Vmd. por lo qual se le baxo el dicho Aleman y le dio su espada; diciendo, asi se a de haser la prueba con lo qual no se bio mas. y que por auer estado ausente el declarante por decirlo a Sonora no a venido a dar cuenta a este Santo tribunal de lo que aqui a referido. y que esta es la verdad, por el juramento que tiene echo, y siendole leydo, dijo que estaba bien escrito. y que no lo dice por odio ni mala voluntad; prometio el secreto, i firmolo de su nombre. fecho ut supra.

Gomes

Paso Ante mi.

fr. Gabriel de Torija
notario

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

En este convento de nra. S.ra de la concepcion del pueblo de Cuarac Juridiccion de las Salinas. provincias de el nuebo mex.co a diez y nueve dias del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años por la mañana como de las nuebe a las dies. ante el R.do p.e fr. Juan de paz. Prez.or y comiss.o del santo oficio en estas dichas provincias de la nueba mex.co parecio un moço llamado Juan nieto de estado soltero vecino de esta dicha juridiccion de las Salinas, que dijo ser de edad de dies y nuebe años poco mas o menos, del qual estando presentes por honestas i religiosas personas el R.do p.e fr. Fran.co de Salasar. Predicador p.e de esta santa custodia y g.n de este dicho convento y fr. Raphael de Santa Maria religioso profeso del s.r san fran.co de estado lego. que tienen jurado el secreto. fue resebido juramento en forma i prometio decir verdad.

P.r Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante algun juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee. Dijo que se acuerda hauer dicho su dicho ante el R.do p.e comiss.o presente siendo notario yo el infra scripto notario. contra Bernardo Gruber alias el Aleman, y refirio en substancia lo en el contenido

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

y pidio se le leyese, fuele dicho q se le hace saber. ad perpetuam
Rei memoriam. y en caso necess.o para el Juizio plenario. en una cau
q se trata contra el dicho Bernardo Cruber. que este atento, y se le
leera su dicho, y si en el hubiere q alterar. añadir. o enmendar
lo haga de manera que en todo diga la verdad! y se afirme
y Ratifique en ello, porque lo que aora dixere parara perjui
al dicho Bernardo Cruber. y le fue luego leydo. de verbo ad verbum
el dicho arriba contenido, i siendole leydo, y haviendo el dicho Ju
nieto. dicho. q lo avia oydo, i entendido. dixo: que aquello era
dicho. y el lo avia dicho. segun se le avia leydo, y estaba bien
escrito y asentado, y no avia q alterar, añadir, ni enmendar
como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afir
Ratificaba y Ratifico i si necess.o era, lo decia de nuebo, contra el
dicho Bernardo Cruber. no por odio. sino por descargo de su
Conciencia. encargosele el secreto. en forma, prometiolo
lo firmo de su nombre fecho ut supra

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Juan nieto

Paso ante mi.

Br. Gabriel de Toriza
notto.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

En el conuento de la concepcion de nuestra señora del pueb-
lo Cuarac jurisdition de las salinas en las prouincias de
la nueua mex.co a quatro dias del mes de Marzo de mil y seis=
cientos y sesenta i ocho años por la mañana como de las diez a
las onze ante el R.do P.e fr. Juan de paz pred.or y comiss.o del santo
officio en estas dichas prouincias de la nueua mex.co parecio siendo
llamada una muger que dijo llamarse Lucia lopez de gracia
de estado casada con el capp.an Joseph nieto Alcalde mayor que fue
de dicha jurisdicion de las salinas natural de la jurisdicion
de la isleta de edad al parecer de treynta años poco mas o
menos. de la qual fue recibido juramento a Dios Nro S.r y
a la mano sobre una cruz y prometio de decir verdad en
lo que supiere i le fuere preguntado ——

Preguntada si sabe o presume la causa porque a sido
llamada dijo que ni la sabe ni presume para que
a sido llamada ——

Preguntada si sabe o a oydo decir que alguna persona o
personas ayan dicho o echo alguna cosa que sea o paresca
ser contra nuestra santa fee catholica ley euangelica que
predica y enseña la santa M.e Iglesia Catholica Romana
Dijo que lo que sabe es que el dedia de pascua de Nauidad
hizo un año que estando en este pueblo de Cuarac esta de-
clarante en la casa de la comunidad supo que Bernardo
Gruber el Aleman auia echo unos papelitos al tiempo
de cantar la Missa y que decia que tragandose uno de
aquellos papelitos se hacian duros i ciertos de modo que
en veynte i quatro oras no les podian atrauesar ni hacer
mal aunque les dieran con daga o espada y que en el mes-
mo dia primero de pascua en la dicha casa de comunidad
vido la declarante a un moço llamado Juan nieto estar
picandose con una alesna y que le pregunto que porque

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

se picaba con dicha alesna. por lo qual. con hijo de
la declarante llamado fran.co nieto, de edad de diez
onse años le dijo, que el dicho Juan nieto, se estaba dan-
con la alesna porque se auia fragado un papelito de
los que daba el dho Aleman; por lo qual la declarante
el niño, al moço llamado Juan nieto, mandandole que
no se diera con dicha alesna. Y que el dicho Juan nieto

Confirma lo dho por el P.e

le Respondio a la declarante. Yo, me auia de dar bien
aunque me fragara veynte papelitos. porque yo no creo
al Aleman. Y que no se acuerda de auer oydo otra cosa
y que despues esta declarante se lo conto a su esposo lo que
auia visto. y lo que auia oydo decir, Y que esto es lo que
sabe. Y que lo que sucedio en la casa de comunidad
estaba presente una sobrina de la declarante Magdalena
montaño. Y que esta es la uerdad, por el juramento que
tiene echo. Y siendole leydo, dijo, que estaba bien escrito
y que no lo dice por odio. prometio el secreto, Y por no saber
escrebir lo firmo el presente Rdo P.e Comiss.o fecho ut supra

Fr. Juan de Paz
Comiss.o del S.to off.o

Paso ante mi
Fr. Gabriel de Loaysa
notto.

Ratifi.on

En este Conuento de nuestra Señora de la concepcion de
el pueblo de Cuarac provincias de la nueva mex.co en
trese dias del mes de Junio de mil y seisientos y sesenta y do
años. por la mañana. como de las ocho a las nueve ante el
Rdo P. fr. Juan de Pas. preq.or Y Comiss.o del Santo officio. Parecio
una Muger que dijo llamarse Lucia lopes de gracia de
casada con el Capp.an Joseph nieto alcalde mayor de la
jurisdicion de las salinas, que dijo ser de edad de
treynta años poco mas o menos, natural de la jurisdicion
de la isleta, de la qual estando presente, por [illegible]

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Religiosas personas, el R.do P.e fr. Fran.co de Salasar, Pred.r
g.l de esta Santa Custodia, y Gu.n de este dicho Conuento, y el
Cuarac. y fr. Raphael de Santa M.a Religioso lego del S.r San
Fran.co que tienen Jurado el Secreto. fue Resibido Juramento
en forma y prometio decir verdad en lo que fuere preguntada

Preguntada si se acuerda hauer depuesto Ante algun Juez
Contra alguna persona sobre cosas tocantes a la fee. Dijo q.e se
acuerda hauer dicho su dicho ante el presente P.e Comiss.o
ante mi el infra scripto notario en este dicho Conuento.
Contra Bernardo Gruber el Aleman, y Refirio en substan-
cia lo en el Contenido, y pidio se le leyera. fuele dicho
ad perpetuam rei memoriam que se le hase saber, y en caso necess.o
para el Juicio plenario, en vna Causa q.e se trata Contra
el dicho Bernardo Gruber, que este atenta, y se le leera
su dicho, y si en el hubiere que alterar, añadir, o en-
mendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad
y se afirme y Ratifique en ella, porque lo que aora
dixere parara perjuicio al dicho Bernardo Gruber
y le fue luego leydo de verbo ad verbum el dicho arriba
Contenido. y siendole leydo. y hauiendo dicho la dicha luisa
lopez de gracia que lo auia oydo y entendido. Dijo que
aquello era su dicho. y ella lo auia dicho, segun se le
auia leydo. y estaba bien escrito y asentado, y no auia q.e alterar
añadir ni enmendar. porque como estaba escrito era la verdad. y en
ello se afirmaba y afirmo. Ratificado y Ratifico. y si necess.o era
lo decia de nuebo Contra el dicho Bernardo Gruber. no por odio
sino por descargo de su conciencia. encargosele el secreto en forma
prometiolo. y por no saber escrebir. lo firmo el d.o P.e Comiss.o con los d.hos
personas honestas. fecho ut supra

fr. Fran.co de Salasar — fr. Juan de Talaban — Paso ante mi
Comiss.o del S.to Off.o
fr. Raphael de Santa M.a — fr. Gabriel de Torija
notto.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Consultada
t.o 4
Juan Mar-tin Cerrano
de 26 años

En este Convento de San Gregorio de Abo Juridicion de Las Salinas
en las provincias de la nueva mex.co en nueve dias del mes de Mar..
de mil y seisientos y sesenta y ocho años, como de las ocho a las nueve
de la noche ante el R.do P.e fr. Juan de paz Pred.or y Comiss.o del Santo
oficio en estas dichas provincias de la nueva mex.co parecio, siendo
llamado y juro en forma, que dira verdad, puesta la mano sobre una
cruz un hombre, que dixo llamarse Juan martin Cerrano Vecino de
esta dicha Juridicion de las Salinas, de estado casado con An..
lopez, de gracia de edad de veynte i seis años, el qual prometio decir
verdad, en lo que supiere, y le fuere preguntado.

V. Preg.do Si sabe o presume la causa porque a sido llamado dixo
que no la sabe ni la presume.

V. Preg.do Si sabe o a oydo decir que alguna persona, o personas ayan
echo o dicho alguna cosa que sea o paresca ser Contra nra. santa
fee Catholica ley evangelica q. predica y enseña Nra. Santa
M.e Iglesia Catholica Romana o contra el Recto y libre exercicio
del Santo oficio. dixo. que lo que sabe es, que quatro meses antes
poco mas o menos antes de la pascua de Navidad. esta pasada
hiso un año. que un hombre llamado Bernardo de Ober que
llaman el Aleman le dixo, que en su tierra de dicho Aleman
hasen unas cedulas el dia primero de Pascua de Navidad
en el tiempo, que se canta el Evangelio, y que comiendo una
de las dichas Cedulas, se hase fuerte una persona para que en
el discurso de veynte i quatro oras, despues de comidas las dichas ce-
dulas, no le puede dañar espada ni bala alguna. y que esto
le conto el dicho Aleman en la casa del declarante. y
despues, en primero dia de pascua de Navidad esta pasada hizo
un año estando el declarante en la casa de comunidad de el
pueblo de cuarac, le dixo, dicho Bernardo de Ober, vamos
al choro que pues es oy, primero dia de pascua haremos las
cedulas que te he dicho aunad. y asi fueron al choro y al tiempo
estaba cantando el evangelio el P.e fr. fran.co de Salazar. P.e
dicho Convento de cuarac escribio el Aleman once cedulas y el
declarante en el mismo tiempo, que se canto el evangelio otras
nueve. y lo que se escrebia en cada cedula eran letras Gr..

Es de la sustancia desta Consª

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

+ A B N. A + . A D N. A + y despues de acabada la Missa
se fueron a la casa de comunidad, el Aleman y el dicho
declarante, y juntamente un cuñado del declarante llamado
Juan nieto, que juntamente asistio en el choro, y vido escrebir las
cedulas, y estando en la dicha casa de comunidad, el dicho
Bernardo de vber se trago una de las dichas cedulas que avia
escrito. por lo qual el declarante saco la espada y le dixo, aora
e de hacer la prueba en vmd. para ver si no le haze daño. a que
le respondio dicho Bernardo de vber; eso a de ser peleando. y
sacando yo la mia. i le dixo el declarante. para eso pocas gracias
que yo are de mi parte por guardarme sin tragar papelitos.
y que a poco rato despues, un moço Juan nieto le pidio una de las
cedulas que avia escrito el Aleman y se la nego el dicho Aleman
diciendole que le diese una el declarante de las que avia escrito.
Con que el dicho declarante le dio una, i la cosio y se la trago el
dicho Juan nieto, y dixo al declarante aora deme vmd con la
daga para ver si me hase daño. i el declarante dixo, primero
le dare del Aleman para ver si esta fuerte. con que cosio el
dicho Juan nieto una daga i se daba con ella en el muslo para
provar si le hacia daño, mas no se daba rezio, i viendo que
le dolia no apretaba la mano. y que no passo mas que esto; y que
las cedulas que avia escrito el declarante no haziendo caso
de ellas, se las chupo en sigarros: porque vido que no quiso el
dicho Bernardo de vber que hiziesen prueba alguna en su
persona haviendose tragado una: aunque le vido que con cuidado
el dicho Bernardo de vber guardo las cedulas que el avia
escrito. y que esto no lo avia dicho, el declarante ante el Rdo. Pe.
Comisso. por no aver tenido ocasion porque dias avia estaba con
ese cuidado, i dias a, que en el dicho pueblo de aiara consulto
lo sucedido con el Pe. Predor. fr. Joseph de paredes, en la misma
casa de comunidad por la duda que tenia el declarante
de si era caso que pertenecia al santo tribunal i dicho Pe. le
pregunto, que que letras se escribian en las cedulas, i el declarante
las escribio en la tierra con el dedo, para que las viese el dicho Pe.
el qual le aconcejo, al declarante que fuera a denunciar. y que
yendo el declarante dias a al convento de Santo Domingo, por
veer, que el Rdo. Pe. Comisso. estaba sin Notario, no dixo cosa

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Y despues no aver tenido oportunidad de volver por estar distante en esta jurisdicion de las Salinas, y que quando consultó lo dicho con el R. P.e Pror. fr. Joseph de Paredes, estaban presentes el Capp.ⁿ Joseph nieto Alcalde mayor de esta jurisdicion de las Salinas, y Lucia Lopez de gracia su esposa. y que es lo que sabe y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho y siendole leydo dixo; que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometio el secreto, y firmolo de su nombre. fecho ut supra.

Juan Martin Serrano

Paso ante mi
fr. Gabriel de Torija
Nott.º

Ratificasion.

En este Conv.to de N. S. de la limpia Conc.on de la Villa de Santa fee, Cabessera destas Provincias del nuebo mex.co, a diez y ocho dias del mes de febrero de mil y seteysientos, y sesenta y nuebe años. Ante el M. R.do P.e Pred.or fr. J.n Bernal Comiss.o del S.to off.o Paresio Juan Martin Serrano de estado Cassado con Anna Lopez de Grazia, vesino de la Jurisdicion de las Salinas, de edad que dixo ser de beinte y seys años del qual estando presentes por onestas, y Religiosas personas los R.des P.es Pred.ores fr. Phelipe Pacheco, y fr. Sebastian de Alvarez de la orden del S. S.n Fran.co Presviteros, que tienen jurado el secreto fue rescivido juramento en forma, y prometio dezir verdad.

Preguntado, si se acuerda aver depuesto, ante algun Juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fee.

Dixo, que se acuerda aver dicho su dicho, ante el R.do P.e fr. J.n Jo.se Paz Comiss.o del S.to off.o, contra Bern.do Gruber. y refirio en sustancia lo en el contenido, y pidio se le leyesse. fuele dicho, que se le haze saber, que el S.r fiscal del S.to off.o le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam: y en casso nesessario para el plenario en la Caussa, que trata contra el dicho Bernardo Gruber, que este aten-

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

y se le lea su dicho, y si tiene que [sic] bere, que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme, y ratifique en ella, porque lo que aora dixere parara perjuisio al dicho Bed.[o] Gruber, y se fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido. Y siendole leido, y atiendo el dicho Juan Martin Zerrano dicho, que lo abia oydo, y entendido, dixo, que aquello era su dicho, y el lo abia dicho, segun se le abia leido, y estaba bien escrito, y asentado, y no abia, que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba, y afirmo, ratificaba, y ratifico, y si nessesario fuera lo desia de nuebo, contra el dicho Bed.[o] Gruber no por odio, sino por descargo de su conssiensia: encargosele el secreto en forma, y prometiolo, y lo firmo de su nombre.

Juan Martin Zerrano

Passo ante mi
Fran.[d] Gomez de la cadena
Notario.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

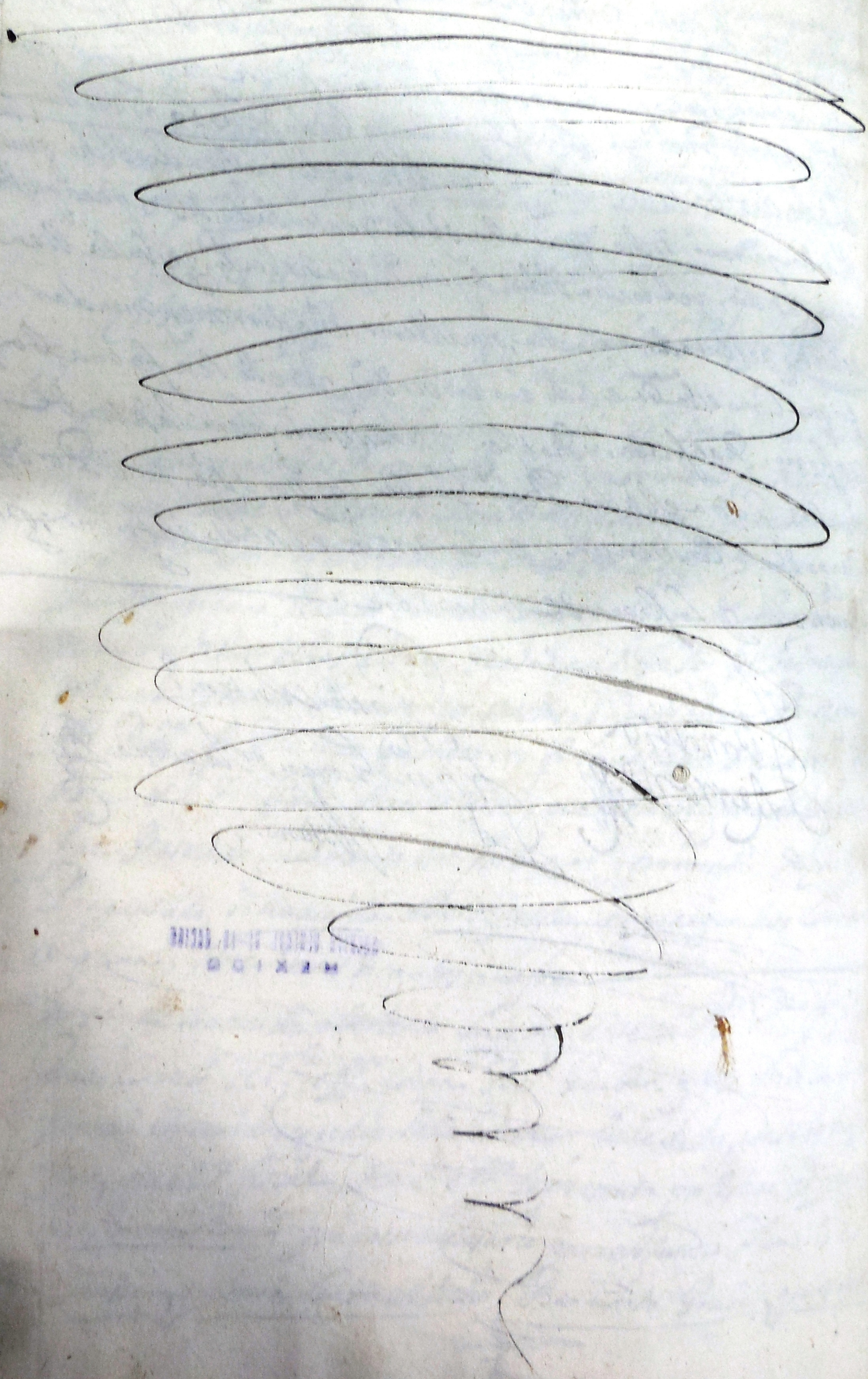

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

[illegible] fr. [illegible] del Villar [illegible] de 45 años [illegible] de nacion alemana

En este convento de San Antto. de la Isleta Provincia de la nueva mex.co en veynte i tres dias del mes de Marzo de mil y seiscientos, y sesenta i ocho años como de las nueve a las dies de la mañana. Parecio sin ser llamado ante el Rdo. P. fr. Juan de paz Pred.or i comiss.o del santo officio. en estas dichas provincias. Un religioso. que dijo llamarse fr. Nicolas del Villar Pred.or y ministro Gu.an de este dicho convento de San Antonio de la isleta hi Jo de la Santa provincia de Sacatecas, natural de la ciudad de Guadiana. de edad de quarenta y sinco años. el qual por descargo de su conciencia declara y denuncia que oyo decir al Capp.n Christo-bal de olgin que un hombre llamado Bernardo de Uber de nacion alemania le avia dado un papel con unas palabras y unos caracteres. diciendole que con tiendo ese aquel papel no le ofenderian las flechas de los apaches, ni balas, ni espadas. y que esto usaba su nacion en Alemania quando iban a la guerra y que hiso prueba con el tal papel. el dicho Bernardo con los muchachos de la juridicion de las salinas. y que aunque le daban con un cuchillo, no le ofendia. y todo esto se lo conto al p.e declarante el dicho Christobal de olgin, por lo qual le tenia este dicho declarante al dicho Bernardo Uber por sospecho-so. en la fee. y que los mas vecinos de esta dicha juridicion de la isleta le an dicho estan escandalisados de saber a dado dichos papeles. los quales escribe la noche de Navidad para que tengan la dicha virtud. y esto dijo de uajo de juramento que hiso, in verbo sacerdotis. de decir verdad, en esta dicha declaracion por el juramento que tiene echo. y dixo que esta bien escrito. y que no lo dice por odio. sino por descargo de su conciencia. prometio el secreto. y firmolo de su nombre. fecho ut supra.

2 Exa. y no contesta en lo [illegible] papel

fr. Nicolas del Villar

Paso ante mi

fr. Gabriel de Torija
Nott.o

Doy fee que el contenido en esta denunciacion no se ratifico.
fr. Juan Gomez de Alcadina
Nott.o

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

int.a ta.ⁿ En este convento de San Antonio de La Isleta provincias de
[?]6 nueba mex.co a sinco dias del mes de Abril de mil y seisientos y ...
xpoual y ocho años, por la tarde como de las sinco a las seis. Ante el R.do P.e Fr.
de Olguin, Juan de Paz Pred.or y Comiss.o del Santo Oficio en estas dichas provincias
de 50 años parecio siendo llamado y juro en forma que dira verdad. Un hom-
que dijo llamarse el capp.an Christobal Olguin vecino de esta juris-
de la isleta de estado casado con Melchora de Carabajal natu-
de la Villa de Santa fee de edad de singuenta años poco mas o me-
nos. Preguntado, si sabe o presume la causa porque a si-
llamado. Dijo, que no la sabe ni la presume.

V. Preguntado, si sabe o a oydo decir que alguna persona aya di-
o echo, alguna cosa que sea o paresca ser, contra N.ra Santa fe

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Catholica Ley Euangelica que predica y enseña la Santa Mᵉ
Iglesia Catholica Romana. Siendo en el Directo y sobre Exerisio del Santo
officio. Dijo que lo que sabe es que Bernardo el Aleman estando en casa
de el declarante le dijo que el sabia escrebir unos papeles que se
escriben el dia de nauidad mientras se canta el Euangelio y que la
persona que comiere uno de los dichos papeles se hase duro el tiempo
de veynte i quatro dias de modo que aunque le den un balaso o flechaso
no le ofende y que pidiendole el declarante un papel al dicho Ber-
nardo lo escribio en su presencia delante de Sebastian montaño y de
Salvador algin hijo de el declarante i se lo dio al declarante el qual
lo guardo i al dia siguiente le Remordio la consiencia por lo qual
quemo el dicho papel y que al tiempo de dar el dicho papel dijo
el dicho Salvador algin si a mano viene sera alguna echiseria
de este borracho aleman a que Respondio el aleman que no era
cosa mala porque se usaba en su tierra y que esto que a declarado
se lo conto el declarante al pᵉ Gⁿ de este convento fr. Nicolas de
el Villar y al pᵉ fr. Joseph ti de paredes y al pᵉ fr. fernando de velasco
y que esta es la verdad por el Juramento que tiene fecho y siendole
leydo dixo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio prometio
el secreto y por no saber escrebir lo firmo por el el dicho pᵉ Comissᵒ
fecho ut supra

fr. Juan de Paz
Comissᵒ del Sᵗᵒ offᵒ

Paso ante mi de que doi fee
fr. Gabriel de Torija
nottᵒ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Ratifᶜᵒⁿ

En este convento de S. Antᵒ de la isleta provincia del
nuebo mexᶜᵒ a trese dias del mes de diciembre de mil
y seiscientos y sesenta y ocho años. Ante el Mᵗʳᵒ R. pᵉ fr. Juan
de paz Gⁿ i comisᵒ del Sᵗᵒ officio. Parecio un hombre
que dijo llamarse el capⁿ Christobal Algin vesi-
no de esta Jurisdiccion de la isleta del estado casado
con Melchora de carabajal de edad que dijo ser de
singuenta i siete años. de el qual estando presentes por
honestas i Religiosas personas los Padres predicadores fr.
franᶜᵒ Antᵒ Alorensano i fr. Antonio de Sierra que
tienen Jurado el secreto, fue Resivido Juramento en forma
y prometio decir verdad.

Pregᵈᵒ Si se acuerda hauer depuesto ante algun Juez
contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Dixo. que se acuerda, hauer dicho su dicho, ante el
R. do P. e Comiss.o presente i de mi el infra scripto not.o
Contra Bernardo Gruber el Aleman y refirio en
substancia lo en el Contenido. i pidio se le ley
fuele dicho. que se le hase saber. ad perpetuam rei me-
moriam. Y en caso necess.o para el Juicio plenario. en la
causa que trata Contra el dicho Bernardo Gruber
este atento. i se le leera su dicho, i si en el hubiere
que alterar añadir o emmendar lo haga de manera
que en todo diga la Verdad y se afirme i ratifique en
ella. porque lo que aora dixere parara perjuicio al
dicho Bernardo Gruder. i le fue luego leido de Verbo
ad Verbum, el dicho ariba contenido. y siendole leydo,
hauiendo el dicho Cap.ar Christobal holgin dicho. que lo
auia oydo. i entendido. dixo. que aquello era su dicho i el
lo auia dicho. segun se le auia leydo, i estaba bien escrito
y asentado. i no auia que alterar, añadir ni enmendar
porque Como estaba escrito. era La verdad, i en ello
se afirmaba i afirmo. Ratificaba, i Ratifico, i si neces.o
era lo decia de nuevo Contra el dicho Bernardo Gruber
no por odio, sino por descargo de su conciencia. en
cargosele el secreto, en forma. prometiolo. i por no saber
escrebir, lo firmo por el el presente P.e Comiss.o i re lig.
osas personas. fecho ut supra. Entre tres o quatro de la tarde

Fr. Ju.o de Salazar [illegible]
Comiss.o del S.to Off.o
Fr. Antt.o de San Ferran
Fr. Ju.an Antt.o Cor[illegible]
[illegible] Antem.i de [illegible]
Fr. Gabriel [illegible]
Nott.o

Denun-
cior[illegible]
[illegible]
de[illegible]
[illegible]
que
[illegible]
sello
y
[illegible]

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

denuncia-
cion fr
Joseph
de Paredes

En este convento de San Gregorio de Abo Provincia de la nueba
mex.o en veynte y tres dias del mes de mayo de mil y seis cientos y se-
senta y ocho años. como a las quatro de la tarde poco mas. o me-
nos. Ante el R.P. fr. Juan de [illegible] Mtro. y Comiss.o del Santo oficio. en
estas dichas provincias. Pareció sin ser llamado. y juro en forma
de derecho. Un Religioso de la orden de el S.t San fran-
co profeso. de este dho convento. que dijo llamarse fr. Joseph. de Paredes
de edad. de treynta y ocho años. el qual por dho cargo. de su
conciencia dice. y denuncia. q.e S.a por principios. del año pa-
sado. de mil y seis cientos. y sesenta y siete. estando en el conv.to
de Santo Domingo, este declarante. en compañia del Pre-
sente P.e Comiss.o Vido entrar en esta celda. por ante y de
medio dia a un hombre llamado Bernardo Gruber. q.e Comu-
nmente le llamaban el Aleman. el qual le dio cuenta
al dicho R.P. Comiss.o de un Religioso llamado fr. Joseph.
de Paredes Ministro del convento. de San Buenaventura
de humanas. de que le avia llamado mal christiano, y otras
palabras semejantes. y preguntado. dicho R.P. Comiss.o la
causa. dijo el suso dicho. que porque avia escrito unos
papelitos. la mañana de la Natividad. de Nro Redemptor
Jesuchristo. que se escrebian mientras se cantaba el
Evangelio. unas letras. que contenian tres palabras. de q.e
no se acuerda este declarante. y preguntado dicho R.
P. Comiss.o que si pedia audiencia. para que efecto. dijo.
el suso dicho Bernardo Gruber. que no. que no pedia
era, mandase su R.a al dicho P.e fr. Joseph. de Paredes y
no le tratase de mal christiano. y preguntado. de dicho R.
P. Comiss.o al suso dicho. que para que fin escrebia aquellas
palabras. Respondio, que para hacerse fuerte. y siendo
preguntado. que donde las avia visto. dijo. que en un
libro, y siendole asimesmo preguntado. por el dicho R.
P. Comiss.o que donde tenia el tal libro dijo. que no le
tenia. que en su tierra era donde lo avia leido. a lo qual
le reprehendio el dicho R.P. Comiss.o de que en adelante
no usase de ellas. porque directamente todas eran perniciosas, y añadiendo asimesmo el
dicho P.e Comiss.o que si sabia lo que decian dichas

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Palabras. a lo qual Respondio que no. Y dicho P. Com.
le dijo que mirase el hierro que cometia en haser loq.
no entendia que las perfectas armas de los christian.
era frequentar los santos sacramentos, que por medio
ellos se Resibia la verdadera fortalesa, y que mirase
le mandaba que de alli en adelante en estas provinc.
ni en otra parte alguna usase de dichas palabras
asi para su persona como para otra alguna. Y esto dec.
el dicho declarante hauer pasado en la dicha celda
del R. P. Comiss.o estando presente el R. P. Pred.or fr. Thom.
de Torres que actual. era G.n de dicho Conuento de S.to
Domingo que al presente lo es del Conuento de S.n
Marcos. Y que despues por el mes de henero del
año de mil y seisientos y sesenta y ocho supo este dec.
larante del P.e Pred.or fr. Nicolas del Villar Ministro y G.
del Conuento de San Antonio de la isleta. Y del P.
fr. Joseph de paredes, que el dicho Bernardo Gruber
auia echo los mesmos papelitos, y que los auia dad.
a algunas personas. Y que esta es la uerdad por el juram.
ento que tiene fecho. Y siendole leydo dijo que esta
bien escrito y que no lo dice por odio. prometio el secreto. Y firmo
de su nombre fecho ut supra.

Fray Joseph de Anaya   Paso Ante mi de q.e doy fee

fr. Gabriel de Toriga
notto.

Ratificacion.

En este Conuento del pueblo de Sandia prouincias de
el nuebo mex.co a ueynte y quatro dias del mes de julio de
mil y seisientos y sesenta y ocho años por la tarde como de
las dos a las tres de la tarde Ante el R.do P.e fr. Juan de
paz. Pred.or i Comiss.o del Santo oficio en estas dichas prouin.
parecio un Religioso del orden del S.r San fran.co
profeso que dijo llamarse fr. Joseph de anaya de la orden
de Religioso lego natural de la Ciudad de mex.co de edad
de treynta y ocho años hijo de la Santa Prouincia de
el Santo euangelio; del qual estando presentes
por honestas y Religiosas personas el R. P. Pred.or fr.
Nicolas de Echauarria G.n de este dicho Conuento

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Y el general Andres hurtado, Teniente G.l de La
Jurisdicion del Rio, i Salinas; que tienen jurado el secreto.
fue Recibido juramento en forma i prometio decir ver-
dad.

Preguntado si se acuerda haver depuesto ante algun
Juez Contra persona alguna, sobre cosas to Cantes a la
fee. dixo. que se acuerda que aura poco de dos meses
que en el Convento de San Gregorio de Abo. depuso
ante el R.do P.e Comiss.o presente. haciendo oficio de notario
yo el infra Scripto notario, Contra la persona de
Bernardo Gruber el Aleman. i Refirio en Substancia
lo en el Contenido, i pidio se le leyese, fue le dicho
que se le hace saber. ad perpetuam rei memoriam. i en caso
necess.o p.a el Juicio plenario. en una causa. q se trata
Contra el dicho Bernardo Gruber. que este atento.
y se le leera su dicho. i si en el huviere. q alterar a-
ñadir o enmendar lo haga de manera. que en todo diga
la verdad y se afirme i ratifique en ella. por q lo que
aora dixere parara perjuicio al dicho Bernardo Gruber
i le fue luego leido. de verbo ad verbum. el dicho aRiba
Contenido. y siendole leydo, i haviendo el dicho P.e fr.
Joseph de Añas, dicho que lo avia oydo. y entendido, dixo
que aquello era su dicho, i el lo avia dicho segun se
le avia leydo, y estaba bien escrito y asentado, i no avia
que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba
escrito era la verdad. y en ello se afirmaba y afirmo
Ratificaba y Ratifico, i si necess.o era lo decia de nuevo
Contra el dicho Bernardo Gruber, el Aleman no por
odio. sino por descargo de su conciencia encargosele
el secreto. en forma prometiolo. i lo firmo de su nombre fecho ut supra.

Fr. Joseph de Añas

Fr. Antonio de Ybargaray

Fr. Gabriel Tortosa
nott.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Contestación

t.° 8

fr. Joseph de Espeleta

de 37 años

En este convento de San Gregorio de Abo, Provincias de la nueba mex.co a veinte y uno del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años como de las ocho a las nuebe de la mañana Ante el R. P. fr. Juan de paz pred.or y Comis.o del santo officio en estas dichas provincias de la nueba mex.co parecio siendo llamado un Religioso del orden de S.r San fran.co y juro en forma que dira verdad q.e dijo llamarse fr. Joseph de Espeleta pred.or y g.n del convento de San Buenaventura de Xumanas natural de la ciudad de mex.co hijo de la santa provincia del santo Evangelio, de edad de treynta y siete años. Y preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado. Dijo que no la sabe ni la presume.

Preguntado, si sabe, o a oydo decir, q.e alguna persona aya dicho o echo cosa alguna que sea o paresca ser contra nuestra santa fee catholica ley Evangelica que predica y enseña la santa M.e iglesia Catholica Romana. Dijo que oyo decir al capp.an Joseph nieto, que el año pasado de sesenta y siete por el mes de henero, en el convento de Cuarac q.e un hombre llamado Bernardo Gruber alias el Aleman que dicen ser estrangero, q.e la noche de la natiuidad de christo S.r nuestro, de el año antesedente de sesenta y seis estando el dicho Aleman en el choro, de el dicho convento de Cuarac a la missa cantada en el inter q.e se cantaba el Evangelio, en presencia de Juan martin, avia el dicho Bernardo Gruber escrito siete o nueve papelitos con letras que no hablaban, a modo de caracteres, los quales dijo, el dicho Bernardo Gruber, al dicho Juan martin que estaba presente, eran dichos papelitos, para que qualquiera persona que se tragase uno de ellos, se preserbase de todo daño, de armas, sin que ninguna de ellas, le hiriese ni hisiese daño alguno en el cuerpo lo qual se vio por efecto, segun el dicho Joseph nieto le dijo, a este declarante, q.e haviendo salido de missa

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

El dicho Bernardo Cruber, dio uno delos papelitos.
un muchacho, de casa del dicho Joseph nieto. el qual se lo
trago, y se fue luego a una estufa, del sobre dicho pueblo de
Cuaras, y en presencia de algunos indios, con una alena
se punsaba partes, del cuerpo, y en ninguna manera le
hazia mi lastimaba. Y que esto, avia visto, el dicho Juan
martin. Y este declarante para mayor certidumbre y cre-
encia. llamo, al dicho Juan martin, y preguntadole todo
el caso como esta referido, le dijo, ser segun y como lo tiene
declarado. Y mas dice que dichas letras, para mayor verifi-
casion, hiso este declarante al dicho Juan martin las
firmase, y las firmo. en el polvo de la tierra, con el dedo
las quales vio este declarante mas no se acuerda de las
dichas letras, y viendo que al parecer eran supersticiosas
le aconsejo, fuese y hiziese su obligacion ante el R. P. Comiso
Y que en principios de este año de sesenta y ocho viniendo cami-
no en compañia del P. Prz. fr. fernando de velasco; lle-
garon a la estancia de Christobal de olguin. el qual
le conto como el dicho Bernardo Cruber, pocos dias antes
uno de los dichos papelitos, le avia dado al dicho
Christobal olguin. explicandole el efecto para que eran
y que en su tierra era muy ordinario, el usar de ellos, y q el
dicho Capp.ⁿ Christobal olguin, echo el dicho papelito, en
la lumbre. Y que esto es lo que sabe, y esta es la verdad
por el juramento que tiene fecho, y que no sabe otra cosa
y siendole leydo. dijo que estaba bien escrito. y que no lo dize
por odio, prometio el secreto. i firmolo de su nombre.

fr. Joseph de Paredes

Paso Ante mi.

fr. Gabriel de Toriza
Nott.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Ratificacion

En este convento de nuestra Señora de la concepcion de el pueblo de Cuarac provincias de el nuebo mexico a veynte dias del mes de jullio de mil y seisientos y sesenta y ocho años como de las siete a las ocho de la mañana ante el Rdo. P. fr. Juan de paz Predor. y Comiss.o del Santo oficio de estar dicha provincias de la nueba mexico parecio un Religioso de la orden del Sr. San franco. que dijo llamarse fr. Joseph de paredes Predor. y Gn. del Convento de San Buenaventura de Xumanas de edad de treynta y ocho años natural de la Ciudad de mexico hijo de la provincia de el Sto. Evangelio. De el qual estando presentes por honestas y Religiosas personas el Rdo. P. fr. fran.co de Salasar y el hermano fr. Raphael de Santa Ma. que tienen jurado el secreto fue Resiuido juramento en forma y prometio decir verdad.

P. Preguntado si se acuerda hauer depuesto ante alguno Juies contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe. Dijo que se acuerda hauer dicho su dicho ante el presente Pe. Comiss.o y ante mi el infra scripto nott.o contra Bernardo Gruber el aleman y Refirio en substancia lo en el contenido y pidio se le leyese su dicho. fue le dicho que se le hase saber ad perpetuam rei memoriam y en caso neces.o p.a el juicio plenario en una causa que trata contra el dicho Bernardo Gruber el Aleman que este atento y se le leera su dicho y si en el hubiere que altecar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la uerdad. i se afirme y Ratifique en ello porque lo que aora dixere parara por juicio al dicho Bernardo Gruber. i le fue luego leydo de verbo ad verbum el dicho arriba contenido y siendo le leydo y hauiendo dicho el dho P. fr. Joseph de paredes dicho que lo auia oydo y entendido dixo que aquello era su dicho y el lo auia dicho segun se le auia leydo y estaba bien escrito y asentado y no auia que altecar añadir o enmendar porque como estaba escrito era la uerdad i en ello se afirmaba i afirmo. Ratificaba i Ratifico y si neces.o era lo decia de nuebo. contra el dicho Bernardo

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Gruber el Aleman no por odio sino por descargo de su Conciencia. Encargosele el secreto en forma prometiolo. Y lo firmo de su nombre. fecho ut supra.

Fr. Joseph de Paredes

Paso ante mi. de q[ue] doi fee

Fr. Gabriel de Torija notario

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Contestacion 4ª fr Thomas de torres

En la Villa de la limpia Concepcion de nuestra Señora de la Villa de santa fee, Cauessera destas provincias del nuevo Mexico, a diez y ocho dias del mes de febrero, de mill y seis sientos, y sesenta, y nueve años. Por la tarde como entre tres, y quatro. Ante el Señor Padre Predicador fr Juan Bernal Comissario del Santo officio destas dichas provincias, paresio siendo llamado, y Juro en forma, que dira verdad un Religiosso, que dixo llamarse fr Thomas de Torres Predicador, y ministro Guardian del Convento de San Marcos, hijo de la Provincia del Santo evangelio; de edad de beinti seis años.

Preguntado, si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dixo, que no la sabe, ni la presume.

Preguntado, si sabe, o a oido decir, que alguna perssona aiga dicho, o hecho alguna cossa, que sea, o paresca ser contra nuestra santa fee Catholica, ley ebangelica, que predica, y enseña la santa Madre Yglessia Catholica Romana, o contra el derecho, y libre exercissio del santo officio. dixo. este declarante, que lo que sabe es, [y que no se acuerda distinta mente dello, por aber dos años poco mas, o menos] que siendo guardian del Convento de Santo Domingo; estando en la zelda del Prelado fr Juan de Paz una mañana, entro en ella Bernardo Gruber, [que llaman el Aleman] a dar una quexa contra un Religiosso, que se llama fr Joseph de Paredes, de que le abia dicho, que era un Malchristiano, y el Prelado le pregunto, que porque el dicho Religiosso le abia dicho. y dixo el dicho Bernardo Gruber, que por unas pa-

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

labras, que dise este dicho declarante no se acuerda distintamente de ellas: y que el efecto, que a dir estas dichas Palabras, le dixo al Rdo Pe fr Ju° de Paz, que qualquiera, que las truxero, o se las pusieran no le ensandaño aunque le dieran con una daga, o un pelotasso, y er binsse el Rdo Pe fr Ju° de Paz le rreprehendio; diziendo que no vsara de ellas, porque era tierra nueba, y no se lebantase alguna sisma, y las tales Palabras (dise este declarante) las escribio el Rdo Pe Comiss° fr Ju° de Paz. y que como Comiss° del Sto offo habia echo testigos, para su tiempo al dicho declarante y al Rdo fr Joseph de Arnas, despues de aberse salido el dicho Bernardo Gruber. y que esta es la verdad Por el juramento, que tiene hecho, y siendole leido: dixo que estaba bien escrito, y que no lo dise por odio, prometio el secreto, y firmolo de su nombre.

fr Thomas de Torres

Passo Ante mi
fr Fran.do Gomez de la Cadena
Notario

Archivo General de la Nacion Mexico

Deposicion

En este Conv.to de nro Pe S Fran.co de la limpia Concepcion de la Villa de Santa fee: Cabesera de las Provincias de el nuebo mex.co a diez y nuebe del mes de febrero, de mil y seiscientos, y sesenta y nuebe años. Ante el Rdo Pe fr Ju° Bernal, Pred.or y Comiss° del Sto offo Paresio el Pe Pred.or fr Thomas de torres, Ministro Guardian del Conv.to de S Marcos, de la orden de nro S Fran.co hijo de la Provincia del Sto Ebangelio de edad, que dixo ser de beintiseis años: de lo qual estando Presentes Por onestas y Religiosas Personas, los Pes Predres fr Andres duran, y fr Sebastian de Aldana Religiosos de la orden de nro S Fran.co Presbiteros, que tienen jurado el secreto. fue Resebido juramento en forma, y prometio.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

decir verdad.

Preguntado, si se acuerda aber depuesto ante alguna Jues contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee. Dixo, que se acuerda aber dicho su dicho ante el Rdo P. Fr. Juo. Bernal, y Presso en sus tanzia, lo en el contenido, contra el Pe. Gruber, y Presso en sus tanzia, lo en el contenido y pidio se le lerse. fuele dicho, que se le haze saber, que el S. fiscal del S.to Off.o le presenta por testigo, ad perpetuam Rei memoriam, en caso nessesario, para el Juissio plenario, en vna Caussa, que trata contra el dicho Ber.do Gruber, que este atento y se le lera su dicho, y si en el vbiere que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y sea firme, y Ratifique en ella, porque lo que aora dixere parara perjuissio al dicho Ber.do Gruber. y se le fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido, y siendole leido, y abiendo el dicho P.e fr. Thomas de torres dicho, que lo abria oido, y entendido, dixo, que aquello era su dicho, y el lo abria dicho, segun se le ha bia leido, y estaba bien escrito, y asentado: y no abia que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba y afirmo, Ratificaba, y Ratifico, y si nessesario era, lo desia de nuevo contra el dicho Ber.do Gruber, no por odio: sino por dessar su consiensia: encargosele el secreto en forma, prometiolo, y lo firmo de su nombre.

Fr. Thomas de torres

Passo ante mi
Fr. Fran.do Gomez de la cadena
Notario.

fee

Serfifico y doi fee que el P.e Pry.r fr. Nicolas del villar denunsiante en esta causa no se Ratifico, por estar en el Pueblo de Abo en la ju-

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Jurisdision de las gallinas enfermo y aber distansia de treinta leguas lomas despoblado, y ser tierra de Guerra, y tener peligro de la vida el camino. = Y asimesmo doi fee que una Muger sitada en esta Informasion llamada Madalena Montaño que era de la Jurisdision de las gallinas no se contesto por ser difunta, y asimesmo otro contestes de sitado en esta Informasion llamado Sebastian Montaño no se contesto por estar p.o morirse de tabardillo y tener su cassa en dicha Jurisdision de las gallinas y aber el dicho Riesgo en el camino a dicho sitado. = Asimesmo no se contesto un hombre llamado Salvador olguin sitado en esta Informasion por estar en la Guerra en la tierra de los enemigos. Y para que conste lo firme en esta villa de S.ta fee a beinte y dos dias del mes de março de mill y seis sientos y sesenta y nueve años.

Fr. Fran.co Gomez de la cadena
Nott.o

Rebeu[...]
Comisa[...]
ofisio

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Reberendo pe nuestro
Comisario del santo
oficio

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Bernardo guber Paresco ante Vesa Pa como
comisario del santo ofisio ante quien me
querello del captan Jose nieto el qual me
quito quarenta y una bestias mulares
y caballares las quales quito con desir me
que a echado disiendo que Vsa Pa selo man
do y ordeno lo qual disen asi los besinos
destas salinas que son Fco martines Juse
pe martin su ermano y manuel de valen
sia y antoño marques los quales prese
nto por testigos que son los que leo llieron
desir al dicho captan Jose nieto que Vesa Pa
lo mandaba ansi y disen mas el sobre di
cho Jose nieto que estaban descomulga
dos los que abian dado notisia de las bes
tias por todo lo qual abiso a Vesa Pa pa
ra que como comisario del santo ofisio me las
mande bolber pues se de sierto que Vesa Pa
esta inosente y que a tener yo depen
densia con el santo tribunal publica
mente y con auto suyo me las mandara
Vesa Pa enbargar costando me ami y no a
si de asi lo que el dicho captan Jose nieto a dicho

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

si

sino que como dicho tengo a dibulgado
que Vra Pa se lo manido ansi a me dic
tando con des comunion a estos dichos
besinos para que no me lo digeren-
y los daños que se me an siguido an
do muchos por todo lo qual pido a
an parecer tan nicorusa con Justisia qu
pido y Juro a Dios y a esta + que el
mi pedimento no es de malisia asi
no tibado sino de ostallo de camin
para los probinsias de sonora y a
pre detenido con daño de mis bienes
el dicho captan Tosonillo- Pido Justisia

Bernardo Gruber

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Rda en el S.to off.o de Mex.co en prim.o dia del mes de oct.e de ss seis.os y setenta y nueve a.s por el S.r Dr. D. Juan de Ortega Montañes, que asiste solo, en aud.a dela Mañana

[rubric]

Illustrissimo S.r Santo Tribunal.

Con este pliego Van los papeles originales [de que queda vn tanto de ellos] de la Prision, y bienes de Bernardo Gruber, que estan depositados por orden, y mandato del P.e Comiss.o fr. Ju.o de Paz, y paran en poder del Sargento Mayor Fran.co de Valencia, como Constara a V. S.ria ill.ma de vn testimonio, q.e saco el P.e notario al pie dela letra del reciuo original, q.e dio de ellos el d.ho Fran.co de Valencia. que remitto a V. S.ria ill.ma tambien Va con d.hos Papeles vn libro de quentas, que se le hallo al d.ho Reo, y la raçon de remittirlo es, [Ill.mo S.r] porque no sirue por aca, porq.e todos los que estan asentados en este libro no comprauan al d.ho Bern.do Gruber, Sino a un hombre [q.e ya es difunto) llamado Bart.me de ledesma, el qual, o tenia Compañia con el d.ho Bern.do Gruber en la mercancia, o Vendia los Generos porquenta del d.ho Bern.do Gruber, porque haciendo diligencia con todos los que estan asentados en el libro, para que reconociera Cada Vno su deuda dicen, que ellos comprauan a Bart.me de ledesma, y le auian ya pagado. excepto dos que nombra, y sita el d.ho reo en su declaracion, y por sauer la Verdad, si era assi, los q.e dicen, q.e ya

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

uian pagado al dho Barme de Ledesma, o si deuia algo el dho Barme de Ledesma al dho Reo de sus quentas. Pedi el testamento que hizo dho difuncto Barme de Ledesma, y esta en unas clausulas lo que contiene vn testimonio que remitto con otros papeles, que saco al pie de la letra de dho testamento el Pe notario. Y tocante a este puncto. Digo Illmo Sr. q el capn Franco de Ortega, a quien el Pe Comisso Fr. Juo de Paz le entrego dho Reo para que lo tubiese en su cassa en custodia. Pide el gasto q a tenido con el en vn tiempo tam calamitoso de estarlo sustentando desde el mes de Mayo del año pasado de sesenta, y ocho y lo que va corriendo deste año de sesenta, y nuebe. no quisiera errar, ni exeder, sino siempre ajustarme a los mandatos de V. Sria Illma. es fho en el nuebo mexco. en este Conuto de S.to Domingo a 2 del mes de Abril de 1669 as.

Humilde sierbo de V. Sria Illma

Fray Juan Bernal

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Cuat.

En este convento de nuestra Señora de la conception de Cuarac Jurisdicion de Las Salinas Provincia de la Nueba mex. en diez y nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. el R. P. Fr. Juan de por Pror. y Comiss. del Muy Reuo y Santo Tribunal de la Inquisicion de la Nueba España en Las dichas Provins. de la nueba mex. Dijo. q. por quanto le obligan Las Circunstancias q. Boauen para asegurar la persona de Bernardo Cruber alias el Alemon. q. Son el tener causa pendiente en este Santo Tribunal. Y estar de proximo p.a Salir de dichas provincias dicho Bernardo de Cruber. Y Reselandose dicho R.e Comiss.o no haga fuga ausentandose a Jalapa y Vera Cruz, donde no sea conocido. Y por ser ya publico. Y que causa escandalo en Las dichas Provins. En Lo que a incurrido. Por tanto mandaba y mando ami el infra Scripto notto. que haga Notorio este auto del Capp.an Joseph. nieto Alcalde mayor de esta dicha Jurisdicion de Las Salinas. a quien mando el R.do P.e Comiss.o por La autoridad que tiene. que con la asistencia de dos hombres, y de mi el infra Scripto notto. Luego. q. le sea notorio este mandamiento, vaya a al parte o lugar donde quiera que estubiere el Cuerpo de dicho Bernardo Cruber. Y le prenda. y asi prego. y a buen Recaudo le encierre en una Celda del Convento de Ntro. asegurandole con prisiones y guardas, todo lo qual executado manda el R.do P.e Comiss.o ami el infra Scripto notto. ponga Certificacion al pie de este con todas Las Circunstancias, que hubiere en la dicha prision. y luego, que se hubiere executado esta diligencia tome declaracion ante dos testigos, al dicho Bernardo cruber. de todas Las cosas, que tiene de Su Saber, Y en quien y para para que se aseguren y se ordene lo que mas convenga, asi lo ordeno mando, y firmo.

Fr. Juan de La Cruz
Comr. del S.to Off.o

Firmado de el R.do P.e Comiss.o

Fr. Gabriel de Torija
notto.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Copia. En este convento de nra S.ra de la conception de cuarac Jurisdicion de Las Salinas Provin.as de la nueba mex. en diez y nueve dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y ocho años como a Las Siete de la noche poco mas o menos Yo. Fr. Gabriel de torija. Pr.or y notto. de el Muy Reuo y Santo Tribunal Certifico y doy fe. que notifique el mandamiento supra Scripto. al Capp.an Joseph nieto Alcalde mayor de dicha Jurisdicion de Las Salinas. el qual Respondio q. Esta muy prompto. y Lo.

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ordene, y con la puntualidad, q[ue] deue executarlo lo que se le manda, y lo firmo de su nombre fecho ut supra

Joseph Nieto

Paso ante mi de que doy fee

fr. Gabriel de Torija
Nott.o

En diez y nueve dias del mes de Abril de mil y seisientos y sesenta i ocho años como de las nueve a las dies de la noche Yo fr. Gabriel de Torija ministro Gu.no de este conv.to de San Gregorio de Abo, y notario del Santo oficio doy fee que en compañia del capp.an Joseph nieto Alcalde mayor de esta Juridicion de las salinas, y de Joseph martin Cerrano y asimismo de Juan martin Cerrano vecinos de esta dicha Juridicion llamados para el efecto por dicho Alcalde mayor. fuimos desde el Convento asta la casa de comunidad de el pueblo de cuarac en cumplimiento de el auto y mandamiento de el R.do P. Comis.o y entrando en dicha casa de comunidad hallamos. q[ue] al mesmo tiempo entraba en ella Bernardo Gruber, alias el Aleman en cuerpo i sin armas algunas con una ficara de agua en la mano y dentro de dicha casa de comunidad estaba Manuel de Valencia. y el capp.an Joseph nieto le dijo, a dicho Bernardo Gruber que se diese preso por el santo oficio. a que respondio que de muy buena gana. y luego le pidio las armas, las quales estaban arimadas a la pared del aposento de dicha casa de comunidad, que eran un arcabuz, y una espada sin daga, y llego el dicho capp.an Joseph nieto i coxio las dichas armas, y el dicho Bernardo Gruber saco de la bolsa un cuchillo, y se lo entrego al dicho alcalde mayor. el qual mando a Manuel de Valencia se fuese al convento. y asi lo hiso, y luego ordeno a los dos sobre dichos Joseph martin Cerrano y Juan martin Cerrano, que pena de la vida guardasen a la persona de Bernardo Gruber alias el Aleman, interim que fuimos a mandar ensillar los caballos, para traerle a este convento de Abo, que dista de dicho pueblo de cuarac quatro leguas, y llevandose consigo. dicho alcalde mayor las dichas armas de arcabuz, espada y cuchillo. Prevenidos ya los caballos, fuimos, yo el supra scripto notario y dicho Capp.an Joseph nieto, a dicho casa de comunidad el qual dijo a dicho Bernardo Gruber se subiese a caballo, el qual se subio. Vestido, con jubon calson y coleto, y un gaban sillo de cuero de sibola. y el dicho Alcalde mayor mando a los sobre dichos guardas hisiesen lo mesmo lo qual executaron, y en uno todos quatro juntos, venimos asta este convento de Abo, y en una celda que para el efecto estaba prevenida, por mi el

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

supra scripto nott.o en serramos a dicho Bernardo Gruber. Y
por la incomodidad de no hauer hallado prision, no se le
pusieron luego al punto. Y dicho Alcalde mayor Joseph nieto
mando a los dichos dos vesinos Joseph martin Serrano y Juan
martin Serrano guardasen dicha celda. fecho en este dicho
Convento de Abo, en veynte de Abril de sobredicho año. y lo
firmamos. entre renglones = dies = vale

Joseph Nieto

Joseph Martin Serrano

Juan Martin Serrano

Paso ante mi de que doy fee

fr. Gabriel de Torija
nott.o

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Diligencia

En este convento de San Gregorio de Abo dicho dia mes y
año ut supra. el R.do P.e Comiss.o fr. Juan de paz. con asisten-
cia de el cap.n Joseph nieto. y Juan martin Serrano, entro
en la celda donde estaba encerrado y preso Bernardo Gruber.
al qual mando su R.a declare todos los haueres que tiene. y en
que persona paran. y asimesmo declare y nombre en que
persona a su satisfacion quiere y es su volumtad se le
entriegen para su seguridad. a que respondio. y dijo debajo de
juramento que tiene dies vestias mulares las sinco mulas. y los sinco
machos de carga i de silla, y de ellas dos de camino. y trese caballos
los tres de camino, sinco yeguas mansas las dos de camino, tres bueyes
los quales paran en poder de Antonio marques, dos apachas grandes.
y un apachuelo de catorse a quinse años infieles. los quales paran en
poder de Maria martin viuda de Bartholome ledesma = siento
y sinco pares de medias de lana ordinarias las quales paran en
poder de la dicha Maria martin seis pares de calsetas = sinco
pares de medias finas = ocho pares de calsetas finas = dos pares de
guantes ordinarios = una almoada de manta labrada = dos antas
pintadas = todo lo qual para en poder de dicha viuda Maria martin
item una espada un arcabus = un cuchillo. el guarniel de la espada tuvo
con una achuela dentro, lo qual se le quito al tiempo de la prision

item ochenta y ocho antas gordas

item una tienda de antas delgadas.

item tres costales de anta.

item una silla vieja de guandar.

item otra silla vieja

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

r. Item un freno mular. ——
r. item una jaquima ——
r. item siete aparejos con sus Reatas, i lomillos
Todo lo qual para en poder de el capp.^an Joseph nieto. ——
r. item, mas declara que le deue Juan martin Cerrano Cantidad
treynta i dos pesos; de que presenta el vale. ——
item que le deue Juan de leyba siete pesos. ——
r. item le deue Sebastian montaño seis pesos. ——
r. item le deue el capp.^an Visente sisneros veynte iquatro pesos. ——
r. item que le deue la muger de Juan de betansos; dies y ocho pesos.
r. item le deue Christobal olgin quatro pesos. ——
r. item le deue Juan de olgin [illegible] pesos. ——
I que esto que a Referido son sus bienes, y que no tiene otra co[sa]
y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho. y que p[ara]
que estos dichos sus bienes con lo que se cobrare de las deudas
declara y pide se ponga todo en poder del Sargento mayor
fran.^co de valencia por ser persona de toda sastisfacion
su seguridad que asi es su volumtad y asimesmo pide al [R.do P.e]
Comiss.^o si es posible se le despache a la lisera al Muy Recto. y [santo]
tribunal de la ciudad de mex.^co con guardas a su costa para
mayor breuedad de su negocio. Todo lo qual dijo con asistencia
de el R.do P.e Comiss.^o i de el capp.^an Joseph nieto, y Juan martin
Cerrano q.e estaban presentes. y lo firmo ante mi, con los d[ichos]
testigos. fecho ut supra.

Bernardo Gruber — Joseph Nieto — Ju.^o martin Zerrano

Paso Ante mi de que doi fee
fr. Gabriel de torija
Nott.^o

Remitiose copia desta Declar.^on al Comiss.^o de la nueba Mex.^co con carta en 20 de Nou.^e de 1669

auto. En este conuento de san gregorio de Abo, en trese dias del mes de mayo de
mil y seisientos y sesenta y ocho años. el R.do P.e fr. Juan de paz, R.do
Comiss.^o del santo oficio, en estas prouincias de la nueba mex.^co
Dijo, que por quanto Bernardo Gruber, preso en este santo oficio
nombro, por persona de su sastisfacion, al sargento mayor
fran.^co de ualencia, para que se le depositen y den en guarda
todas las cosas, y bienes de su hauer, de dicho Bernardo Gruber

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Y por hauer estado ocupado dicho sarjento mayor fran[co] de valencia en la villa de santa fee y en la ocasion presente hauerle ocupado el Sr Gouer[or] y capp[an] G[l] en el oficio de Alcalde mayor de las jurisdiciones de la isleta y pueblos de los piros por lo qual no a podido uenir dicho alcalde mayor fran[co] de valencia a entregarsse y Resebir en deposito dhos bienes y hauer quedado con el R[do] p[e] Comiss[o] que imbiara persona que en su lugar los Resiba y se los lleue asta la casa de su morada de los quales imbiara Resibo bastante por tanto mando el R[do] p[e] Comiss[o] que luego que imbie dicho sarjento mayor fran[co] de ualencia la persona que los a de lleuar se le entrieguen los bienes de dicho preso q[ue] paran en poder de el Capp[an] Joseph nieto y asi mesmo todo lo de mas que de claro en su memoria dicho preso y juntamente se le imbie memoria de todas las personas que le estan de uiendo para que se aseguren y cobren todas las ditas q[ue] declaro asi lo proueyo mando i firmo fecho ut supra

fr. Juan de Paz
Comiss. del S[to] off[o]

Por mandado del R[do] p[e] Comiss[o]

fr. Gabriel de Toriça
nott[o]

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Auto

En este Conuento de San Gregorio de Abo en catorse dias del mes de mayo de mil y seisientos y sesenta y ocho años el R[do] p[e] Comiss[o] fr. Juan de paz Pred[or] y comiss[o] del santo oficio en estas prouincias de la nueba mex[co] Dijo q[ue] por quanto asta la fecha de este a estado Bernardo Gruber preso en una celda de este dicho Conuento asta tanto q[ue] hubiese ocasion y parte mas acomoda para la guarda de su persona por no tener este conuento lo que necesita para la seguridad de dicho preso y por hauer hallado dicho R[do] p[e] Comiss[o] que en la casa de el Capp[an] fran[co] de ortega ay toda conueniencia para tenerle y asegurarle y por ser persona de toda confiansa y sastisfacion dicho Capp[an] fran[co] de ortega para encargarsele y que le tenga con toda fidelidad y secreto y hauer ofrecido dicho Capp[an] fran[co] de ortega la casa de su morada para serbir al santo tribunal en esta ocasion y en todas las demas q[ue] se ofresieren por tanto ordeno y mando el R[do] p[e] Comiss[o] que

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

El capp.^an^ Joseph nieto Alcalde mayor de esta Jurisdicion de Las Salinas, Con dos guardas lleve a dicho preso Bernardo Gruber aprisionado, con todo cuydado y Vigilancia, y con el recato posible, no dejandole hablar, en el camino, pena de Excomunion mayor, Reservada a este Santo Tribunal, y le entriege a dicho Capp.^an^ Fran.^co^ de ortega, en la casa de su morada, Cobrando Recibo de su entriega, y trayendoselo al R.^do^ P.^e^ Comis.^o^ de modo que haga fee. para lo qual mando se le entrega dicho preso a dicho Capp.^an^ Joseph nieto, ante dos testigos y a mi el infrascripto nott.^o^ de fee al pie de este auto de dicha entriega, asi lo proveyo, mando y firmo fecho ut supra

fr. Juan Al... [firma] Comiss.^o^ del S.^to^ off.^o^

Por mandado del R.^do^ P.^e^ Comiss.^o^

fr. Gabriel de toriJa
nott.^o^

Certifico, y doy fee Yo fr. Gabriel de toriJa Rel.^so^ Ministro G.^al^ de este Conuento de Abo, y nott.^o^ del Santo officio, que en catorce dias del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años como a las quatro de la tarde poco mas, o menos notifique el auto supra scripto En este conuento de San Gregorio de Abo. al capp.^an^ Joseph nieto Alcalde mayor. de la Jurisdicion de Las Salinas, el qual Respondio (ante dos testigos que lo fueron Joseph martin Cerrano y Juan martin Cerrano) que lo oye i obedece i que seruira al Santo Tribunal en esto. y en todo lo demas, que en adelante se ofreciere y se da por entregado de la persona de Bernardo Gruber para lleuarle y entregarle al capp.^an^ fran.^co^ de ortega y lo firmo. Con los testigos. por ante mi fecho ut supra

Joseph nieto [rúbrica] Joseph m.^tin^ Cerrano [rúbrica] Ju.^n^ martin Cerrano

Paso Ante mi, de q.^e^ doy fee

fr. Gabriel de toriJa
nott.^o^

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Remon.

digo yo el cap.^n fran^co de ortega que me entrege
de la persona de bernardo yruberto reo y pre
so que pertenese al santo y recto tribunal del san
to ofisio el qual me fue remitido por el Rebe
rendo p.^e predicador frai Ju.^o de pos comisario
del santo ofisio el qual dicho preso me entre
go el capitan y alguasil mayor Joseph ni
eto aprisionado y en secreto en presensia
de dos testigos que lo fueron Joseph martin
serrano y Ju.^o martin serrano y asi mesmo en
presensia de dicho alguasil mayor y los
testigos referidos se le pregunto al dicho
reo que es lo que queria comer y respondio
en presensia de dichos testigos que almorsa
r comer y senar una comida ordinaria
de lo que se le diere y en presensia de los susodi
chos le encerre en un aposento el mas seguro
de mi casa y le [illegible] y señale persona que le
asistiese a darle lo que pidiere siendo la tal
persona a mi satisfasion y le tengo con todo cu
idado y a [illegible] y buen tratamiento segun
mandado les fecho dicho resibo y declarasion y lo
arriba referido en diesiocho dias del mes de mayo del año
de mil y seissientos y sesenta y ocho y porque cab
do tien poco no se lo firme de mi nombre [illegible]
te un dichos testigos — fran^co de or
tegon

Ju.^o martin serrano — Joseph martin serrano

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Entrega

En veynte y tres dias, del mes de mayo, de mil y seiscientos y setenta y ocho años, en este conuento de San Gregorio de Abo. En presencia del R. P. fr. Juan de paz Prdor y Comissº del Santo officio, y ante mi el infra scripto notario, entregó el Cappan Joseph nieto, Alcalde mayor de esta jurisdicion de las Salinas, a Juan martin Cerrano vezino de esta jurisdicion de la salinas, de los bienes, que son y pertenesen a Bernardo Gruber el Aleman, preso, en este Santo officio Lo siguiente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Primeramente quatro mulas, y cinco machos.

Dos caballos de camino. y cinco caballos de trote.

Dos yeguas de camino, y tres yeguas de trote.

Dos Apachas grandes.

Cien pares de medias ordinarias.

Cinco pares de medias finas.

ocho pares de calsetas finas, y seis de calsetas ordinarias.

Dos pares de guantes ordinarios. y una almoada de manta labrada

Dos antas pintadas.

Una espada arcabuz. i cuchillo, y el Garniel de la polbora.

ochenta y ocho antas gordas.

Una tienda de antas.

tres costales de anta, y dos sillas de caballeria viejas.

Un freno mular. y una Xaquima.

Siete aparejos. con sus lacos reatas y lomillos.

Todo Lo qual, mandó el R. P. Comissº a dicho Juan martin Cerrano lo lleve y entriege al Cappan y sarjento mayor franco de valencia en la casa de su morada trayendo recibo en forma, que haga fee de dicho Cappan y Sarjento mayor. y assi mesmo mandó dicho R. P. Comissº a Antonio marquez entriege a dicho Cappan y sarjento mayor franco de valencia los tres Bueyes. que paran en su poder. y son y pertenecen a los bienes de dicho Bernardo Gruber. fecho ut supra.

fr. Juº de Paz
Comissº del Sto Offº

Joseph nieto

Juan martin
Serrano

Paso ante mi, de q doi fee
fr. Gabriel de Torija
nottº

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Auto

En este conuento, de San Gregorio de Abo, en veynte y quatro dias del mes de mayo, de mil y siscientos y sesenta y ocho años. el R.P. Fr. Juan de paz. Prov.r y Comiss.o del Santo oficio, en estas provincias de la nueba mex.o. Dijo. que por quanto Bernardo Cruber declaro entre sus bienes tener veynte y ocho Bestias Caballares y mulares portodas; Las quales parabam en poder, del Capp.an Joseph nieto el qual entrego dia, antesedente dela fecha de este, a juan martin cerrano. veynte y una bestias Caballares y mulares; como parece en el entriego. dela plana antesedente; portanto, mandaba y mando dicho R.P. Comiss.o adicho Capp.an Joseph. nieto. que debajo de Juramento declare y diga. que se an echo Las siete Bestias caballares paraque entodo tiempo conste y se sepan. si estan en poder. de otra alguna persona. y para lo qual mando dicho R.P. Comiss.o se le notifique este adicho Capp.an Joseph. nieto, asi lo proueyo mando y firmo fecho ut supra.

Fr. Juan de Paz
Comiss.o del S.to Off.o

Ante mi
Bormandado del R.P. Comiss.o

Fr. Gabriel de Toro Ja
notr.o

Notificacion. En este Conuento. de San Gregorio de Abo dicho dia mes y año ut supra. notifique el auto antecedente adicho Capp.an Joseph nieto. en cuyo cumplimiento, dijo y declaro debajo de Juramento que hiso a Dios N.S.r y ala cruz, de decir Verdad; que La una mula. q.e falto, se murio, estando en guardando entre las demas bestias Caballares, Unos indios. a quien se las auia encomendado, Y assimismo se murieron cinco caballos. que estaban muy flacos por el rigor del ymuierno, Y el otro caballo. que falto que es de camino, esta todabia en poder de sebastian mon tano. porque aunque auia quedado a entregarsele. a Bernardo Cruber. pero del tiempo de la prision no lo auia entregado de lo qual es testigo. Juan martin Cerrano. Y esta dijo. que es la verdad. so el Juramento q. tiene fecho, y lo firmo de su nombre en dicho dia mes. y año ut supra.

Joseph Nieto

Paso ante mi de.e dov.e fee.

Fr. Gabriel de Toro Ja
notr.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Certifica.on

Fr. Gabriel de Torija Pre.or y Guar.n del Convento de San Gregorio de Abo, y notario del Santo oficio. Doy fee y verdadero testimonio que un Muchacho Apache, de catorse a quinse años infiel el qual declaro Bernardo Gruber, de tenerle en poder de D.n Martin Birda que aviendolo imviado dicho D.n Martin al Convento de San Gregorio de Abo se huyo una noche, y haviendo echo todas diligencias de buscarle no se pudo hallar. de que doy fee. i para que conste di esta en este convento de Cuarac en veynte y nueve dias del mes de Junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años

En testimonio de verdad hise mi Rubrica y firma

Fr. Gabriel de Torija
nott.o

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

manifes. En la Estancia de San Nicolas, Casa y havitasion del
capp.ar fran.co de ortega en las provincias del nuebo mexico
en veynte i tres dias del mes de Jullio de mil y setientos y setenta
y ocho años, ante el R.do p.e fr. Juan de paz. pred.or y Comiss.o de
el santo offi.o en estas dichas provin.s Parecio el capp.ar fran.co
de ortega, quien tiene a su cargo y en guarda la persona de
Bernardo Gruber el Aleman, preso en este Santo Tribunal
y presento un libro de quentas, de el trato de dicho
Bernardo Gruber el Aleman. el qual libro, dixo
dicho Capp.ar fran.co de ortega le hallo, el dia que Resibio
y se entrego de dicho preso, hasiendo diligencias para
veer si traya alguna cosa ilicita en las faldillas de
un Coleto, que traya vestido. el qual libro lo guardo asta
tener ocasion, y oportunidad de entregar lo a dicho R.do
p.e Comiss.o como con efecto, lo entrego. q.e consta
de dies y seis fojas, partes escritas y partes blancas
Petiss. Item dixo, dicho Capp.ar fran.co de ortega q.e el dicho
preso Bernardo Gruber, pide y suplica, al R.do p.e Comis-
s.o mande, que se vendan las dos indias apachas, y
asimesmo el arcabuz. porquanto, hay gran peligro de
que se huygan, de la casa donde estan en deposito. y
porque en la nueba España, no se pueden vender
ni tienen valor alguno, y por necesitar que se le haga
Ropa blanca. y porque el arcabuz tiene mayor va
lor, en estas provincias, y asi lo pide y suplica dicho
capp.ar fran.co de ortega en nombre de dicho preso
como quien lo tiene a su cuidado. y por ser verdad
lo firmo. en dicho dia mes y año ut supra.
entre Renglones = ay = Valle

fran.co de ortega

Ante mi de que doy fee.
fr. Gabriel del Bori[illegible]
nott.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

318

auto

En dicho dia, mes y año ut supra, el R.do P.e fr. Juan Santo
de paz, pre.or y Comiss.o del Santo oficio en estas provincias
del nuebo mex.co haviendo visto el pedimento; q̃ ha[ze]
el capp.an fran.co de ortega por parte de Bernardo Cru[z]
preso en este Santo tribunal, y reconociendo ser ajustad[o]
y hallando deve convenir en ello dio facultad para
que se vendan las dos indias Apachas, y el arcabuz
para lo qual mando, se despache Carta al Sargento
mayor. fran.co de valencia para que entriegue dichas
dos indias apachas, y el arcabuz, a dicho Capp.an fran.co
de ortega, a quien manda el R.do P.e Comiss.o se venda
en su justo precio, y se le haga la ropa blanca que
necesita, asi lo proveyo mando y firmo fecho ut supra

fr. Juan de Paz
Comss.o del S.to offi.o

Por mandado del R.do P.e Comiss.o

fr. Gabriel de Tojo
nott.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

En onse dias del mes de junio del año de mill y seis sientos y sesenta y ocho años; lunes como a las nueve del dia. En esta hazienda y cassa de S. Buena bentura hazienda y cassa de mi vivienda; vino Juan Martin Serrano siendo enbiado del S.r D.r D. fr. Ju.o de Paz. Comis.o del s.to off.o a traer me los bienes pertenesientes a Bernardo Gruber, Aleman; Reo del s.to off.o, y para validaçion de este resivo. Digo yo el Sargento Maior fran.co de Valençia, Comis.o de la Cavalleria, Alcalde maior, y Cap.n a guerra de la jurisdision de la Isleta hasta el Passo del Rio del Norte (Por Comision que tengo del S.r D. fer.do de Villanueba G.or y Cap.n G.l por su Mag.d en estas Provinçias de la nueba Mex.co)

R.ui Primera mente, quatro mulas mansas de carga, y de silla, mas sinco machos, dos serreros, y uno Redomon, el otro manso, y el otro bueno, mas dos caballos de camino mansos, mas sinco caballos de trote, y entre ellos vn mestecho de falsa Rienda, mas dos yeguas de camino mansas, mas tres yeguas de trote mansas, mas dos a(...)chas grandes, y la una enferma, mas sien pares de medias ordinarias, tonce pares de medias finas, ocho pares de calsetas finas, seis pares de calsetas ordinarias, dos pares de guantes ordinarios, vna halmoada de manta labrada, vna espada vieja, mas vn arcabus, con su garniel de la polbora, mas vn cuchillo de sinta, mas ochenta antas gordas, y ocho, las sesenta buenas, y las veinte y ocho dañadas, vna tienda de antas viejas, tres costales de pergamino viejos, mas

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Dos sillas viejas, la una con corona de baqueta vieja, y estri-
bos de hierro valadíes, la otra con cersillo de antta sin es-
tribos malos ni buenos, un freno de afirmar, una xaqui-
ma vieja, mas siete aparejos, tres de xerga viejos, y los
otros quatro de antta aforrados en xerga, sin lomillos que
atrás derrillos viejos, y un laso bueno con otros tres viejos de
ystle, mas tres bueyes mansos. Todo lo qual entregaré
quando se me pida quenta de ello asegurando lo del ene-
migo con no tea sacándolo del corral que puede suseder.
Todo lo qual rresceví delante de dos testigos, que lo fueron
el Alcalde Miguel de Ynotos, y Antonio de Aballos, y lo firmé
de mi nombre en dicho día, mes, y año. Y ten mas no le
aseguro del enemigo si llebare la caballada del campo,
que me a susedido en mis haziendas. Mas dos antas pin-
tadas, que se abian olvidado. Francisco de Balençia.
Concuerda con su original de donde le saqué a la letra de
que doi fee i verdadero tes[ti]monio y es fecho en la villa de
Santa Fee a veinte y uno días del mes de março de mill y
seissientos y sesenta y nuebe años.

En testimonio de verdad puse mi nombre y rrúbrica
Francisco Gómez de la Cadena
Notario

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Digo yo fr. fran.do Gomez de la cadena, Pred.or, ministro y del Comven.to de la villa de S. fee, y notario del S.to off.o, que doi fee, y verdadero testimonio, como del testamento, que tiene el Albacea, que fue de Bartolome de ledesma el cap.n her.do Martin otorgado ante el alcalde ordinario Andres Lopez zambrano su fecha en dies, y ocho dias del mes de disiembre de mill, y seis sientos, y sesenta, y siete años estan las clausulas que saque al pie de la letra de d.ho testamento del tenor siguiente.—

Y Yten declaro, que Sebastian Mondragon me deve seis pessos, los quales mando se entreguen a Ber.do Gruber.—

Y Yten declaro, que el S.de fr. Nicolas de Villar me deve quinse pessos, los quales mando se entreguen al d.ho Ber.do Gruber.—

Y Yten declaro, que el cap.n Xpobal Alquin me debe quatro pessos, mando se entregen al d.ho Ber.do Gruber.—

Y Yten declaro, que tengo pagados a Ber.do Gruber dosientos, y noventa, y nueve pessos a quenta de tresientos, y sesenta, y quatro pessos declaro deberle lo restante a d.ha cantidad entendiendosse, que el serbissio de chancaca, que me hizo se lo e de pagar al pressio de como se bende en sonora, lo que restare segun su consiensia mando a mis albaseas se page de mis bienes.—

Y Yten declaro, que Ber.do Gruber me debe onse pessos de un poco de piñon que le di me bendiese.—

Y para que conste lo firme oi dia de la fecha deste, que se contaron beinte, y dos dias del mes de março de mill, y seis sientos, y sesenta, y nueve.—

En fee de lo qual puse mi nombre, y Rubrica

fr. fran.do Gomez de la cadena
not.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Dada en el Sto. offo. de Mexico
en diez y siete de octe. de mill
y seiscientos y nueve. Ante
el Sr. Inqqr. Juan de Gonsuar
de Ocropa Montañes, por es-
se aviso solo, Lraude. de las
Mañana =

Ilmos. Sres.

Cuanto convenga a la qua [?]
Sres. Inqs. y respecto del
Comi. Fr. Pas. se reserba
el proveer, y para obiar
que el subcessor del dho Pas. en el
ministerio de Comiss.o no incurra
semejantes hierros. Prendiendo
Personas en casos que no debe sin
orden de este tribunal se le es-

Escriba en que es-
quinto ordenamy
atento que debe
la instruccion dar
se ha entender que
su antecessor Fr.
... mal en todo,
no prendiendo
... prender =

El Inqqr. que hace officio de fiscal ha visto los autos, que remite
el Comiss. del Nuevo Mexco. contra Bernardo Gruber de nacion
aleman, suponiendo en la carta q a VS. escrive estaba preso por
su antecesor Fr. Juan de Pas al tiempo, que el comiss.o llego a aque-
llas Provas. sin q en los autos y proceso conste despachasse man-
damto. de prission dho Fr. Juan de Pas, ni q aia mas justificacion
para resolucion tan grande, y de menos caus a Lo que men
y caudal (q segun el Ymbo. y secretamto. q tiene en estos autos
de dho Ber. Gruber parece estarle embargados), que hauer
el susodho, hecho unas cedulas con tales letras y characteres
que expressan los testigos diciendo q el q se tragasse una de
dhas cedulas no podia en termino de veinticuatro horas ser
herido aunq le tirassen de estocadas o diessen con una
bala como parece de las declaraciones de los tos. 2, 3 y 4 en
quienes se halla, que esta suposicion q hacia el aleman era
tan falible como lo confiessan dhos tos. y dexan poco credito
en el, q procurando hacer en su persona la prueba cogio he
espada para defenderse dando a entender con esta accion
no ser cierta ni segura, la medicina o remedio q mentia
diciendo contenian dhas cedulas, y aunq en todo dicho no se
halla sin culpa por el escandalo q ocasiono en aquella
Provincia tan llena de gente ignorante, y poco firme en la sta.
fee, y q ella devio saber eran dhos characteres supersticio-
sos, pues para el fin a q se destinaban, eran medios despro-
porcionados, y desproporcionados, no obstante, para esta causa
bastante, aprenderle ni de igualdad q el comiss.o Pas
procediesse a captura y embargo de bienes con el menos
cavo de la honrra y hacienda de dho Gruber, deviendo
dar quenta a VS. y mas q no ai puerto de mar en todas
aquellas Provas. donde se pudiesse ir el susodho, y no ser
cogido, para castigarle, y principalmte. quando le tenia ya

El Comiss. de la
carta en 25 de
octe. de 669
esta a 110 fojas
buelta

a buen rado

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

y reprehendido por el Uso de dhas Cedulas q̃ es todo su
delicto, Como Consta dela declaracion del t^o 7°, y no ten
sta en estos autos Usasse el dho Aleman demas Cedulas
q̃ las q̃ hizo en el choro el dia dela Natiuidad y en casa
del Cap^n Sigura t^o 6 a quien le dio una Cedula diciendo
ser haçian dho dia dela Natiuidad, y q̃ su efecto, era hacer
duros para q̃ las flechas y Balas no dañassen a q^n
en el termino de 24 horas se las traxesen, todo lo qual
excluie Con la Confession del reo dho referida en el dicho del
t^o 7 la malicia q̃ del se puede presumir, y la arguie en el
Comiss^o sus pues no Consta en estos autos de dha dela
racion y quexas que dio Contra el t^o 8 fr Joseph de Pa
redes y dela aduertencia de dho Ber^do Gruber, dexando
los autos o diminutos por malicia o errando en el modo
de exercer su ofiçio Con ignorancia Crassa; y porque a si
a lo inaduertido del Comiss^o y castigo del reo dho se queda
ocurrir por V^a siendo seruido mandar a se califiquen
los dichos y hechos q̃ resultan c^a el reo dho, q̃ este fiscal protesta
Responder mas en forma de este secreto ... 5 del 69

L^do D. Nicolas delas
Ynfantas y Venegas

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Esta Carta se traxo a este tribunal el Sr. Inquisidor Licen.do don Juan de Ortega Montañes, en treinta de octubre de mill seiscientos y setenta años en Audiencia de la Mañana =

Sres. Inquisidores Mando que se ponga con los autos donde toca. y lo bea el Sr. fiscal,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

Ya abra llegado a V.S. noticia como de las provincias del nuevo Mex.co hiso fuga bernado guruber Reo del S.to tribunal, y asi digo que saliendo yo de dhas provincias para estas del parral en el camino que ai del paraxe que llaman de los peñuelas al perrillo, biniendo en compañia de otros quatro hombres; el Cap.n Andres de peralta que es de los que con migo benian se aparto a un lado del dho camino y me empeso a llamar a gran des boses y aviendo ido para el halle un caballo de color Rosillo amarrado a un arbol con un cabrestro ya muerto, y junto a el una Ropilla o casaca de paño azul forrada en pieles de nucria y unos calsones de lo mesmo y otros trastes de Ropa ya podrida; hise Reparo y pareciendome seria del dho Bernardo de guruber fuxitibo hise deligencia y no me salio bana pues alle luego todo su cabello y las señas de la Ropa que traia, y buscando yo y los companeros con todo cuidado lo que solo allamos en mui distintas partes la Calabera, tres costillas, dos canillas, y otros dos guesesillos pequeños Roidos de animales, esto S.or fue miercoles que se contaron treinta del mes de Julio de

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Este presente año. presumese que un Indio que
benia con el dho Der.to q[ue] rrebe[l]or tomaro; de p
alguno sl mayor en aquellas provinzias p
ora miento del padre Predicador fr. Juan
nal Comisario del S. ofizio en dhas provin
as parizio me azer auto y inbentario de
los guesos Referidos y la Ropa q. sea
delante las mesmas personas que conn
Benian. Y el dho inbentario y la Ropa se
Remitio con carta al dho P.e Comisario dan
le quenta por estenso. y los que son los en
que en el paso del Rio del norte a el P.
fr. Garsia de S.n Fran.co ministro de la Con
de los man sos diziendole cuios eran. y e
dho P.e los enterro fuera de sagrado
parte señalada; lo que siempre pro
notiziar a V.S.a para que el S.to tribunal
disponga lo q. fuere servido lo pues
obra, y si en alguna cosa como mo
lego e andado errado pido perdon
todo, como tan bien a V.S.a de mi poca
capazidad y mucho atrevimiento
breto pido a N. S.r que gu.de a V.S.a y co
tinue en los puestos que merese y co
nes Parral y septiembre primero
de 1670 años

B. L. M. de V.S.a su menor servi

Fran.co de la Astilla
Betancur

Mui Illustre S.r D.tor
D. Juan de Ortega

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

SECRETARIA GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Ill.mo y R.mo S.r S.to Tribunal.

Preso Bernardo Gruber. El aleman, que
halle. q.do Vine a estas provincias del nuebo Mex.co
en la casa del Capp.n Fran.co de ortega. del qual
di quenta a V.S. Ill.ma hizo fuga El domingo en
La noche, que se contaron Veynte, y dos del mes de
Junio. de este presente año del aposento en q.e estaba
haciendo La dha fuga por la Bentana. Echo
las devidas diligencias como. Constara por lo ac=
tuado, q.e Con esta remitto. Y quando fui notificado
dela dha fuga por El dho Capp.n Fran.co de ortega.
por Una declaracion, que hizo fue despues de seis
dias Sabado, que se contaron Veynte, y ocho de
dho mes, y fue causada la tardansa por auer
auisado El dho Fran.co de ortega. alas Justi=
cias del rio del norte. y estar El Conu.to
donde moro distante Veynte, y seis leguas
de dha Calla, Y Vadando al dho rio. Vide
que las diligencias, que hizieron las Justicias,

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

de las tres Jurisdiciones, de Sancha, Ostota, y
que son por donde se iba el dho preso, y
ran ninguna. pues viendose por el Cam
Real El dho preso con solo vn indio
sando por las estancias de dia lo des
pasar. Y aunque por El aviso, q dio
Gou.or D. Juan de Medrano. dispach
dados como Constara por la Carta, q ren
todo fue vn Cumplimiento. pues lo q
bo vn preso, que auia dos años. Y vn m
q estaba en vna carsel en Veynte y qu
tro horas. lo anduvieron los Soldados en
quatro dias. y no salieron dello pobla
pero Conociendo la gente de aquesta tier
al punto, que llego a mi noticia remit
Con toda brevedad avise alas provinc
de Sonora, y Real del Parral alos
ministros del Sr Tribunal. avisandoles q
que El dho Preso. o lo an de matar los
indios infieles en el Camino, o al ir a
Sonora, o al Parral porque son los
dos puertos p.a aquestas Provincias
Y por no saber el motivo. que mi antecesor
tubo p.a poner al dho preso en la dha Cas
lo continue en ella, Rogando siempre dario
a V. S. Ill.ma la causa. q Dios le
Conuento del Señor San Francisco

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Rdo. S. Sor. fr. Nic.o Bernal
Comiso. del Sto. offo. mi amigo

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

La de V.P. de la fha. de oy Reci como a las
trez de la tarde. en que me da noticia de
que el Reo del Sto. offo. que tenia preso
Fran.co de ortega con el yndio atanasio se
huyo de la pricion y a. he despachado hor-
den al Capn. Xptoual de anaya p.a que con
ocho soldados y quarenta yndios Xptianos
salgan a buscarlos y a prenderlos con hor-
den de que lleguen asta el paso del Rio del
norte. en su seguimto. y si tubiere noticia de
que a pasado a las prouins. de sonora o la Viz-
caya. lo sigan hasta prenderle. yo confio
en Dios que a de paresser. la horden ba
con toda prebencion y el cauo y los soldados
lo aran con todo cuidado. yo quedo con
grande dolor de lo que tiene V.P. del susesso
y de su poca salud. Dios se la aumente. y le
gde. como deseo. Sta. fee. y Junio 28 de 1670
años.

B.l.m. de V.P. su mayor y seguro servidor
Juan de Medrano

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

declarase

En este Convento De Nuestra señora de los angeles Del pueblo de los Pecos entreintadias delmes de Junio de Mil seiscientos y setenta años ante el Padre Predicador frai Juan Bernal Comisario del santo ofisio en las proúncias de Nuebo mexico Pareció sin ser llamado un hombre que dijo llamarse el capitan Francisco de ortega de estado casado Con Isauel de Zamora besino de la Jurisdicion de Zandia de edad de sinquenta y sinco años poco mas o menos Igual declara Juro enforma que dira Berdad en lo que passo de la fuga que hiso Bernardo gruber el aleman preso que estaba por el santo offisio en su cassa por aber hecho obligasion ante dos testigos de tenerlo con todo cúdado y bijilancia en un aposento Mas siguro de su cassa Como consta de Mandamiento que dio y para en poder del Padre comisario presente frai Juan Bernal y como obligado de Basso de su firma y testigos que se hallaron presentes declaro que el Reuerendo Padre Predicador frai Juan de paz Comisario del santo ofisio fue a su cassa y le rogo fubiese un preso del santo ofisio en su cassa porque no tenia donde tener lo ni con que sustentarlo y que lo sustentara y Regalara y hisiera el tratamiento que si fuera su misma persona en acudirle con lo nesesario Biendo aquello que le pareseria nesesitaba y hiseria y acudiera a su persona Como lo ahecho dos años y un mes demas que lo atenido dicho tiempo Con toda Bijilancia sin faltar ni un a noche ni dia en

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

tero desucassa endichos Dos años y mes y que el Domingo quesecontaron
Beintidos dias delmes de Junio amas demedianoche Rompio la ben
tana quebrando una Berla depalo grueso y queelmismo moso q
asistia leaiudo ahaser lafuga y como era eldicho moso elto do de
ledio un alcabus y lo abio con sinco caballos y dos sillas y sefue el di
cho preso nosiendo sentidos aunque estaba eldicho capitan fran
deortega Durmiendo pegado alaposento enunsala como siempre
ahecho porber siojia algun Ruido endicho aposento y que por es
dicho Bernardo gruber enfermo conuna hinchasson enel lado
higado que fuenesesario quitarle los grillos para poderlo curar y e
le algunas ayudas porberle tres dias sin comer y quelobio dicho de
gante tandescaessido que le obligo aquitarle las prisiones pero q
sabe siel descaessimiento y elnocomer tres dias fue fingido solo po
sele quitaran las prisiones para haser lafuga y que el lunes quesecon
Beintitres antes que saliera elsol selebanto y sabel de zamora mu
del dicho capitan fransisco deortega y saliendo fuera dela sala
quitada una Berla dela Bentana Del dicho aposento Donde est
dicho preso y abisandole dicha ysabel dezamora al dicho capitan
sisco deortega selebanto dicho fransisco deortega y abriendo el
sento nohallo alpresso y al punto escribio al alcal de Maior
Jurisdicion dezandia alonsso garzia quebiue un alegua corta de
cassa del Dicho fransisco deortega para que le ayudasse aseguir al

Archivo General de la Nación. México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

sio y sin esperar Respuesta ensillo un caballo y siguiendo el Rastro por
donde yba dicho Reo que era por el camino Real y llegando a la casa de
Fran.sco De Valencia alcalde hordinario con la bestia cansada y di-
siendole como abia hecho fuga dicho Bernardo gruber y que ba el
Rastro por el camino Real que dista de suca una untio de alcabus y que
le presto un caballo para ayr a Dar aviso al theniente general De to da
la Jurisdicion De Rio abajo para que dandole el aviso ayudase al
dicho Fran.sco de ortega y que llegando Dicho dia lunes como a medio
dia que Dista siete leguas a la casa del dicho theniente general ya
bisandole como se abia huido el dicho Bernardo gruber que estaba
Preso por el santo ofisio y que el Rastro yba por el camino de suca
que dista dos tios de alcabus le Respondio dicho theniente general
abisaria al alcalde Mayor de la Jurisdicion de los ojos Pedro de
leyba que dista diez y siete leguas y que el no prosiguio dicho Fran.sco de
ortega en seguimiento del Rastro que por que las Justicias a quien a
bisso no le ayudaron con algunas cabalgaduras por quanto el dicho
preso y el dicho moso se abian llevado las cabalgaduras que en suco
Rastenia ni menos aberle dado quien fuera con dicho capitan en
seguimiento Del dicho preso por no poder yr solo por estar la tierra
Aguerra y ser dicho Fran.sco de ortega hombre y anciano y con acha
que continuo De una apostema que le estaba purgando y que de aber a
Bisado a las Justicias son testigos los Padres Fray Fernando de Monroy

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Fray Saluador De san antonio Y Fray Raphael De santa María que las Mismas
Justicias selo dixeron a dichos Padres como el dicho capitan Fran.
De ortega les abia abisado y biendo el dicho capitan Fransisco De ortega
el dicho theniente general no le dio caballaduras ni hombres para
al dicho preso por el mismo Rastro que les llebaua de Bentalla sola
de unas ocho leguas poco mas y assi se Boluio Dicho capitan a sucallo
Martes en la noche y pidiendo prestadas caBalladuras Bino al
blo de los Pecos a hacer esta declaracion ante el Padre Comissario
Juan Bernal sabado que se contaron Beintiocho de Ames De Su
y que esta es la Berdad por el Juramento que tiene hecho y sien
ley do Dixo que estaba Bien escritto y lo firma de su nombre.

Fr. Pedro
Vega

Passo Ante Mi
Fray Pedro de Ayala
Not.

Enel te Conbento de Nuestra señora De los angeles Del Pueblo de
Pecos en las Prouincias del nuebo mexico en treinta dias del mes de
nio de Mill seiscientos y ochenta años el Padre Predicador Fray Jua
Bernal Comisario del Santo ofisio de dichas Prouincias dixe
atento a la declaracion que ahecho el capitan Fransisco de ortega
fuga que hizo Bernardo gruber Preso que estaba en la casa del
Fransisco de ortega Como quien se auia entregado de dicho Preso y par
ber por donde hizo la fuga el dicho preso se bolaia a la casa del dicho ca
tan Fransisco de ortega y el Padre nottario de fee y Berdadero testi
siegta la Berda de la bentana quitada Como lo refiere en su declara
el dicho Fransisco de ortega examinando y reconociendo dicho Padre
tario fee subsiente quitada una Berda de la dicha bentana para q
hiziese la fuga dicho preso por estar la casa de dicho Fransisco de ortega
Besindad proxima y en campo Raso por ser hacienda y no poder ha

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Persona alguna para tomar declaración sobre la fuga que hecho por la dicha Bentana por ser todos los Bibientes de dicha casa y hacienda yndios apaches. y assi mismo en quanto aber dicho Francisco de ortega abiádole y a las Justicias para que siguiesen el rastro que llebaba por el camino Real dicho preso con toda Breuedad y no aber dichas Justicias abiádo de algunas caballaduras al dicho Francisco de ortega nidadole dos soldados siguiera para que siguiesse al dicho preso que a su cargo estaba Portanto Mandaba y mando sean llamados los testigos citados en la declaración que hizo dicho Francisco de ortega para que digan y declaren la Berdad. y porquanto aberme notificado dicho Francisco de ortega despues de pasados siete dias de aberse pasado de aber hecho la fuga dicho preso y aber oydo la omission que abia tenido las Justicias del Rio abajo notifiqué al gouernador Don Juan de Medrano Mexia de dicha fuga el qual despacho con toda Breuedad ocho soldados y uncedo con quarenta y nueue Como consta de una carta del dicho gouernador Don Juan de Medrano Mexia y aunque salieron dichos soldados en su seguimiento era despues de nueue dias que abia dicho preso hecho la fuga Portanto Mandaba y mando que con toda Breuedad se despache a los Comissarios del santo oficio de las prouincias de Sonora y Real del Parral dandoles abiso para que si dicho preso llegase lo aprehendan por no aber mas puertos en estas Prouincias de nuebo mexico que el Parral por ser todo lo demas tierra de infieles y enemigos assi lo Proueio Mando y firmo. = de aberse pasado = testado no vale =

Fray Juan Borrel
Comiss.o del S.to Oficio.

Por Mandado de Padre Comissario
Fran Pedro de Bustamante
Not.o

En este Convento de Nuestra señora de los angeles del pueblo de los Pecos en treinta dias del Mes de Junio de mil seiscientos y setenta años. Bigo Do

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Fray Pedro de Ayala notario del santo ofisio Como el dicho dia alas
che se hizo un despacho para los Comisarios del santo ofisio de la
dez onora y Real del Palmar lo cante a la fuga que hizo un pre
ba en la casa del capitan Fran.co de Ortega por ordenym.do
Padre Comisario del santo ofisio Fray Juan de Pazos notifican
dandole y dizo de la fuga que hizo dicho preso. de que doy fee y por
firme dicho dia, Mes, y Año.

Fray Pedro de Ayala
Not.o

Leé

Digo Yo fray Pedro de Ayala notario del santo ofisio, que en cumplimiento del auto
Comisario Fray Juan Bernal fui a la casa del capitan Fran.co de Orte
en el aposento de donde dio a hecho fuga Bernardo gruber que servia de
qual dicho aposento estaba condicionado de pared y techos y
ventana del dicho aposento, que esta con tres berras de palo que
to a bajo de la ventana encajadas en el marco de dicha ventana
una berra cortada por la parte de arriba, que parece fue cortada con
y era sufriente que no quitada la dicha berra para ago der salio una
de todo lo qual Doy fee y lo firme de mi nombre, a quatro dias de
lio de mill seis cientos y setenta años.

Fray Pedro de Ayala
Not.o

Declaran

En este Conv.to del señor san fran.co del pueblo de zanda de las Provincias de
mexico, a sinco dias del mes de julio de mill, seiscientos y setenta a
el Padre Predicador Fray Nn.o Bernal Comisario del santo ofisio de
vincias Parecio siendo llamado, y juro en forma que dira Ver
lugar de lo orden del señor san francisco que dio se llamare
Predicador Fray Hernando de Mon Roy guardian del con

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Señor Sanantonio del Pueblo delayseta y defensor actual de estas
Dicha de edad de treinta y cinco años.

Preguntado Si sabe o ayudo decir que alguna Persona ubiese abisado a
Ciertas Justicias de un Preso que estaba en una casa de Sa Juan de
Con dezandia Por el santo ofisio para que lo siguiesen o ayudasen
Dichas Justicias a Sierta persona porque abia hecho fuga de la carsel
en que estaba. Dijo que el lunes por la mañana que se contaron Bein
tres del mes de Junio del dicho año llego el Capp.n al.o garsia al
cal.de Mayor de la Jurisdicion dezandia al dicho Pueblo delayseta,
el qual le dijo a este declarante y al Padre Predicador Fr.i Salu.or de
San antonio [que presente estaba] como abia Recivido dicho dia lu
nes por la mañana un Papel del capp.n Fran.co de ortega en el qual le
abisaua de como abia hecho fuga el Domingo en la noche el Preso
que tenia a su cargo Del santo ofisio, el qual dicho Papel leyo el dicho
Declarante por averselo mostrado dicho alcal.de mayor al garsia
el qual dijo este declarante que en su presencia escrivio un papel
al theniente general thome Domingues de Mendoza Dandole a
biso de como avia hecho fuga el Domingo en la noche el Preso que
estaba en la carsel de la casa de fran.co de ortega y dicho Papel lo remitio
Como a las doze del dia al dicho theniente general con un yndio y
que el mismo dia lunes sobre tarde como a las sinco llego el the
niente general al Pueblo delayseta y Dijo que avia Recivido un pa
pel del dicho alcal.de mayor al garsia en que le abisaba de la fu
ga que avia hecho dicho Preso, y que el capp.n Fran.co de ortega avia llegado a
Su casa a buscarle, de la otra parte del Rio le dio bozes el dicho Fran.co de or
tega al dicho theniente general y que le dijo como abia hecho fuga
el Preso que a su cargo tenia a lo qual le Respondio dicho theniente
general que que determinaba y Respondiendole el dicho Fran.co de ortega

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

que su determinasion era el seguir al dicho preso, porque lle baba la ca
ualgadura cansada, y no era posible proseguir y que assi se lo abisaba, a
qual le respondio el dicho theniente general que se boluiere
de la cansarra al alcalde maior de la Jurisdicion de los Piros y
lo referido se lo conto el dicho theniente general a este decla
te y que el dicho dia lunes a prima noche despacho desde el dic
pueblo de la ysleta un papel con un yndio al alcalde maior d
Jurisdicion de los Piros abisandole de la fuga del dicho preso y
no sabe ni a oyido otra cosa y esta es la berdad por el juramento
tiene hecho y siendole leydo dixo que estaba bien escrito, prometio
secreto y firmolo de su nombre.

Fray Thomas de Monrroy

Passo ante mi
Fray Pedro de Ayeta
Notario

Declaracion
En este conuento del señor san Francisco del pueblo de zandia de las Prouincias
nueba méxico, a cinco días del mes de Julio de mill, seis cientos, y setenta a
te el Padre Predicador fray Juan Bernal comissario del santo oficio de di
Prouincias. Parecio siendo llamado, y juro en forma, que dira berdad un
religioso de la orden del señor san Francisco presbitero, que dixo llamarse
fray Saluador de san antonio, hijo de la Prouincia del santo Euangelio,
edad de treinta y un años.

Preguntado si sabe o a oydo dezir, que alguna persona ubiese abisado a las
justicias de un preso, que estaba en una casa real de la Jurisdicion de zandia
santo oficio para que lo siguiesen, o ayudasen dichas justicias al sierta
porque abia hecho fuga de la carzel en que estaba. Dixo que el lunes que
fueron beinte y tres del mes de Junio de este presente año estando en el con
uento del señor san antonio del pueblo de la ysleta llego a el el

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Al.o garzia alcalde maior de la Juridiccion de zandia disiendo primero de
palabra como abia hecho fuga el Preso que estaba en la cassa de el capitan
fran.co de ortega y despues mostro un papel escrito por el dicho capitan fran.co
de ortega en que en breues Rasones le desia como el dicho Preso abia
hecho fuga el domingo en la noche con un moso llamado athanacio yndi
dio de la nasion apache, y que le llebaban seis bestias y alcabus y que como
a alcalde maior le abisaba para que solisitase el rremedio. Y que en
birtud de lo dicho y por no saber escrebir le dixo el dicho alcalde ma
ior a este declarante le hisiera fauor de escreuirle un papel para el
theniente general thome Domingues de mendoza en el qual dicho pa
pel le daua abiso como abia hecho fuga el Preso que tenia fran.co de or
tega en su cassa y para maior berificasion le Remitio el papel que
el dicho capitan fran.co de ortega le abia escrito Remitiendo uno y otro pa
pel como a las dosse del dia con un yndio y que el mismo dia lunes a
cossa de las sinco de la tarde llego al dicho pueblo de la ysletta dicho
theniente general y le dixo a este declarante como el capitan fran.co de
ortega abia llegado a su cassa en ocassion que dicho then.e g.l auia pasado a la
otra parte del Rio del norte y siendo dicho fran.co de ortega de la otra par
te del Rio al dicho then.e g.l comenso a darle boces disiendole como abia
hecho fuga el presso que a su cargo tenia del santo oficio la noche an
tes y que le daua abisso como a then.e g.l para que lo siguiessen a lo
qual le Respondio que haria la dilig.a escriuiendo al alcalde maior
de la Juridicion de los Piros como con efecto escriuio en el dicho
Pueblo de la ysletta en presencia del dicho declarante pero que
no sabe quando despacho dicho papel, ni con quien, ny sabe dicho
declarante que hisiese otra dilig.a, y dixe a que este declarante que
el dicho alcalde maior al.o garzia dixo que el siguiera al d.o Presso

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

sino se hallara ympedido de una erida que tenia en una pierna
y por esa causa se daua el abiso al dicho thenientegeneral y ques
la uerdad por el Juramento que tiene hecho y siendole leido
que estaba bien escrito Prometio el secreto y firmolo de su nom-
bre.

Hay Saluador de S. Antonio

Passo ante mi
Fran Pedro de Ayala
Nott°

Rason del orden del gor y entriego

En este conv.to de S. San Fran.co del Pu.o de zandia de las Provincias
del nuebo mex.co a seis dias del mes de Julio de mill seiscientos y setenta
años estando en dicho conv.to el P.e Pre.dor Fr. Ju.o Bernal comis.o del S.to offi-
cio el capp.n christobal de anaya el qual declara y dise q por una orden
que tubo de D. Ju.o de medrano y messia gor. de estas Provincias salio con
siete soldados en seguimiento de un preso q estaba en la casa de
Fran.co de ortega q auia hecho fuga de la carzel en q estaba y que en
cumpliendo el orden como cabo q era llego hasta el Pu.o del soco-
rro donde hallo un yndio apache llamado athanacio q era el
q acompañaba a dicho preso q el alcalde m.or de aquella Juris.on
aprehendio dicho yndio en el Pu.o de cenecu q dista del soco-
rro dies leguas el q.l yndio lo llebo d.o alcalde m.or desde legua al
socorro en ocasi.on q d.o capp.n christobal de anaya y d.os siete sol-
dados llegaban al d.o Pu.o del socorro y preguntando d.o capp.n chris-
tobal de anaya al d.o yndio q adonde abia dejado al d.o q
sacado de la casa del d.o capp.n Fran.co de ortega le respondio q
las peñuelas q es catorse leguas adelante del Pu.o de cenecu
y q pretendiendo d.o capp.n christobal de anaya pasar en su segui-

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

No passo Por dos caussas la una Por aber nuebe dias que el dho Yndio se abia apartado dela compania del dho Preso que de el dho capp christtobal de anaya llego al dho Pu del socorro y la otra Por no tener bastimento con que poder passar aunque hizo ladiliga Pidiendolo al dho alcalde mor Po de herbaya al Pe ministro de Dotrina y no tener de donde bastimento dho Pe ministro ni alcalde mor con que entregandose del dho yndio otrullo a este Pu de zandia con tres cavalgaduras Vna silla con sus cobinillos que son del dho capp franco de orttega que se los abia llevado dhos Presso y indio que hisieron la fuga y que el alcabus que al dho yndio quitaron que es del capp franco de orttega que le cojio el cappn Po de Herba alcalde mor de dha Jurisdicion en cuyo Poder para y entrego al dho Pe comiso al dho Yndio las tres Bestias cabalgares silla y cobinillos y para que constte aber cumplido con el orden de Don Ju de Medrano Messia go y cappn gl de esttas Provincias y quentta de todo lo Referido al dho Pe comiso y yo [illegible] mayor Berifica Don lo firmo de su nombre en dicho dia mes y año.

Juan Hermenegildo [illegible]

Passo Antte my
Frai Pedro de Talavera
notto

Auto.

En esbe convtto del sr San franco del Pu de zandia de las Provincias del nuebo mexco a siete dias del mes de Julio de mill seiscientos y setenta años el Rdo Pe Fre or Fr Ju Bernal comiso del stto offo Dijo que aviendo bistto lo que el capp christtobal de anaya obro en virtud del orden que le dio el Sor Don Ju de medrano Messia de que fuesse en siguimiento del presso que hizo fuga de la cassa del capp franco de orttega como constta de la cartta que el dho Sor Don Ju de medrano Messia Remitio en Respuestta al dho Pe comiso y aberdo el capp christtobal de

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION MEXICO

A maga hay da llanso lamente el yndio apache que acompaño en
fuga al dho preso con tres bestias cavallares una silla con unos
pillos sueltos cano pertenesen al dho capⁿ Franco de ortega. Por
Man labay mando que dhas caballgaduras con sillas y co
se le entreguen y den al dho capⁿ Franco de ortega y el yndio
Pache como quien ayudo al dho preso y le acompaño [sa]
catorze leguas adelante del ultimo Puº de aquesta custodia
sea preguntado si ubo complises para que asistiendole hizie
se la fuga el dho preso y por no tener combeniensia ningu
ny parte a donde poder depositar al dho yndio buelba al de
fe el dho capⁿ Franco de ortega como criado suyo quedando en
posito hasta tener orden de este tribunal y lo disponga
su ssa yllma mandare assi lo proveio mando y firmo

Fray Juan Bernal
Comissº del Sto officio

Por Mandado del Sr
Comissario
Fr Pedro de Ayala
Nottº

Declaraçⁿ

En este Convento del Sr San Franco Provincia del nuebo mexico en el Pu
san dia a ocho dias del mes de Julio de mill seiscientos y setenta años
por la mañana fue preguntado un yndio de la nacion apacha lla
mado Athanacio por el Sr Pe comissº del Sto offº Fr Juan Bernal
preguntado que quantas personas abian ayudado al preso para sacarlo
aposento dixo que ninguna persona de la casa ni de fuera sino que el
yndio Athanacio fue el que saco sinco caballgaduras que estaban
en el corral y las ensillo con las sillas de suamo despues de me
noche y que despues de aber ensillado se llego a la bentana del

Archivo General de la Nación. México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

Por entro a donde estaba el Reo y dho Preso le dio al dho athanacio
Por entre las berjas de dha ventana vn pilon de azucar y vn alcabus
y vn costalito de cabara de alto lleno de mais tostado molido y des
pues de aberdado al dho athanacio todo lo referido tiro con la
mano hasia adentro vna berda de dha ventana dho Preso confasilidad
Por saber muchos dias q dhos y domiando y descabesando la dha
berja y para q no lo echaran de ver la tapaba con so quitte que
assi lo abia dicho el dho Preso y q subiendo a caballo dho Preso
y dho athanacio llebaban vna manguerna por delante de dos
bestias cabalgares y otra de cheiro q por todas eran sinco que a
bian sacado del corral del dho fran.co de ortega y que serian como a
las tres de la mañana lunes Bispera de san Juan q salieron
de la casa del dho fran.co de ortega y q no fueron sentidos de nin
gun de todas las casas y q al salir del ol llegaron vna legua adelante
de la casa del th.e Thome Dominguez demendoza y que Bieron apar
tado del camino como un tiro de alcabus a un hombre y biniendo
do dos hombres a Reconocer al dho Preso y dho athanacio saco
el alcabus dho Preso y llegando el dho hombre con no q era
vn hijo del th.e Thome Dominguez demendoza se dio Preso
le dijo q no fuera q lo abia bisto y dho hijo del th.e llamado
Fran.co Dominguez demendoza le ofrecio cabalgaduras al dho
Preso el qual le Respondio q lo estimaba pero que era ya tarde
y q era fuerza q biniera siempre siguiendole y no siguiendo por
el mismo camino Real caminaron todo el dho lunes y toda
la noche y martes dia de san.to Pasaron por el pueblo de cenegu
illa despues de medio dia y fueron a dormir aquella noche en un
Parage q llaman de Sr Christoval que esta fuera del pobla
do de dha cuidad y miercoles por la mañana prosiguieron su

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Camino y como a las quatro de la tarde llegaron a un Paraje llama
do las Peñuelas adonde se apeo dho Preso y mandando al dho ata
nacio fuese a buscar agua y q̃ la truxese en una Xicara o en un su
dero y dho athanacio fue a buscarla a un Paraje llamado
san diego y llegando al dho Paraje como a media noche y que
tro dia Jueves biniendo con la Xicara de agua se le derra
en el camino Porq̃ benia a caballo y bolviendo a traer m
agua en el sudadero y quando bolbio con el agua al lug.r adonde
bia dejado al dho preso q̃ era en las dhas Peñuelas el bi
nes por la mañana no hallo al dho Preso y siguiendole un
cho el Rastro bio que yba por el camino Real llebando tam
larm.te el caballo teng.o yba Porq̃ de las sinco cabalgaduras
q̃ abian sacado de la casa del dho Fran.co de Ortega las tres hallo
el athanacio en el lug.r adonde abia dejado al Preso y una de
dhas cabalgaduras la dejo quando se bolvia al Pu.o de cenegtiuu
q̃ estaba cansada y no podia andar y el alcabus que llebaba
Preso quando embio al dho athanacio por el agua se lo dio Para q̃
se defendiera y es a fue la caussa de traer el alcabus al Pu.o de ce
tiuu por no aber hallado quando bolvia con el agua al dho Preso y q̃
el sauado Camino dho athanacio biendo q̃ no abia hallado al dho
y otro dia Domingo a medio dia llego al Pu.o de cenegtiuu y biendo
el P.e Ministro de Dotrina embio quatro yndios a que se lo tru
jesen y teniendole en el conv.to abisso dho P.e Ministro Fray Nico
hurtado al alcalde m.or de aquella Jurisdiccion el Cap.n Pedro
leyba el qual bino al dho conv.to del Pu.o de cenegtiuu el lunes co
a las sinco de la tarde y otro dia martes lo llevo al dho atanacio
al Pu.o del socorro y alli le pregunto q̃ adonde abia dejado
Preso y le Respondio dho athanacio q̃ en las Peñuelas q̃ bien

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MEXICO

a ser dos dás de camino Jaumuno.

Preg.do quien le dió el Alcabus al Preso Dijo q.e el mismo Preso le Dijo Alljo athanacio como con achaque de limpiar el Alcabus Jelljo capp.n Fran.co de ortega selo abia pedido aun muchacho la madoburgio y hijo del Jljo capp.n Fran.co de ortega en ocasion que Jljo Fran.co de ortega abia venido al pueblo de zandia a oyr Misa q.e fue el Domingo en cuya noche hizo la fuga.

Preg.do si el Alcabus q.e llebaba Jljo Preso iba cargado y si llebaba Poluora y balas y quien selo abia dado Dijo q.e Jljo Preso le dijo Alljo athanacio que iba el Alcabus cargado con tres balas Pelig.s le salio ra cio ser pero q.e la poluora y balas q.e dize Alljo athanacio que le dio Alljo Preso en una bolsa de gamuza con un anillo de Jguero con q.e cerraba no se la dió Alljo athanacio Porq.e cuando Alljo capp.n Fran.co de ortega tenia siempre la poluora y balas en una casa cerrada.

Preg.do q.e ya q.e no le dió Jljo athanacio Poluora y balas Alljo Preso q.e Dijo fue el que le dió Jlja Poluora y balas, Pilon de azucar y el cor tal con el mas tostado molido Para el biaje del camino Dijo Jljo Preso le abia dicho como y atenia Poluora, Balas y un costal de mais tostado en pinol Pero que no le dijo quien le abia dado la Poluora y balas. el Pilon de azucar dijo Jljo atha nacio q.e los aco de una casa q.e estaba dentro de la Posento Donde estaba el Preso entre otros Pilones q.e abia q.e no save si ran de suyo o de algun Relig.o q.e se los abia dado aguardar a su amo. el costal de mais tostado molido en pinol dijo Jljo atha nacio q.e Jljo Preso le dijo como abia dias q.e lo tenia y que lo yba q.e los Relig.os se yban a la nueba españa q.e son el P.e Fr.co

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

de Belasco y el P.e fr. Fran.co Muños Pero q no le dixo de quien lo ubo ni
q se lo abia dado y dise el d.o athanacio q como a d.ho la verdad en to- Entriego
do lo que se le a preguntado para responder a la pregunta de quien
le abia dado Polvora, Balas y costal de pinol Dixo q le dize
su corazon q quien le parese le pudo dar d.has Polvora Balas y
is hecho p.n el fue Juan Martin Zerrano Porque le a oydo dezir a
un yndio llamado nicolasillo de nacion humanas criado del
d.o capp.n fran.co de ortega q teje los sayales en la d.ha casa del d.o
capp.n fran.co de ortega el qual d.o nicolasillo le dixo al d.o atana-
sio q abra algunos dias como abia benido tres noches seguidas Ju.o
Martin Zerrano y llegando a desora de la noche llegaba d.ho
Ju.o martin Zerrano qu.do todos estaban ya recogidos y dormi.dos
y apeandose de la kabalgadura la amarraba en un tornillo
de banco de herrero q estaba en la fragua y se yba a la bentana
donde estaba el preso y se ponia a hablar con el y esto hizo d.ho
Juan Martin Zerrano como d.o tiene tres noches seguidas y
assi se lo a dicho el d.o nicolasillo y que por eso le parese que
ría el d.o Juan martin serrano quien le abia dado la Polvora
Balas y el costalito de mais tostado Molido en pinol y q
todo lo dicho es verdad como sucedió y todo lo referido passo en p-
sencia de l.os P.es Pred.or fr. P.o de león y del her.no fr. Blas de herr.a q s- Certificaci.on
vieron de testigos Para q haga fee Por ser el d.o athanacio yndio de
Poca capasidad y assi lo firmaron d.hos P.es testigos de su nombre.

fr. Pedro de leon

fr. Blas de Herr.a

Passo Ante mi
fran.co Pedro de Ayala
Not.o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Entriego

En este conv.to del S.r San.co Del Pu.o de zanda de las Prov.as de Anu.co mex.co a Dos. de dias del mes de Julio de mill sesc.tos y setenta años Dijo Do Fr. Pedro de ayala que en cumplimiento del Autto de S.r Comis.o Fr. Bernal fue llamado el capp.n Fran.co de ortega y en presencia del P.e Fr. Pedro de leon y del Her.no Fr. Blas de Her.a se le entrego al dho capp.n Fran.co de ortega en la porteria del dho conv.to tres caballos duras, sillas y cabestrillos y el yndio llamado athanacio dho de lo qual fue entregado y para que conste dho entriego lo firmo dho capp.n Fran.co de ortega con los P.es testigos en dho dia, mes y año.

Fran.co de leon
Fr. Pedro de leon
Fr. Blas de Her.a

Certificas.on

En este conv.to del S.r San.co Del Pu.o de zanda de las Provincias y del nuebo mex.co a dos dias del mes de Julio de mill sesc.tos y setenta años Certifico yo Fr. Pedro de ayala notario de este S.to Off.o de como el Her.no D. Raphael de Est.a Sitado en la declaracion que hiso el capp.n Fran.co de ortega fue llamado y no se le tomo su declaracion por que no vino por causa de un achaque que le impide el andar a caballo y asimismo certifico y doy fee de que un yndio llamado nicolasillo Sitado en la declaracion que hizo el yndio apache llamado athanacio no se le tomo su declaracion de Espiritu enq.to fue Sitado por que fue Buscado

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

se abia yayde sirbiendo a vn mercader q̃ se yba a las Provincias de ...
y para q̃ conste lo firme de mi nombre en d[ic]ho dia mes y año.

Frai Pedro de Ayala [rubric]
Nott[ari]o

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

Rda en el Sto offo de mexco en nue
ve de septiembre de mill y sei
zienta y ocho años ante el Sr
Inqqr Dr Don Alonso de
Ceuallos Villagutierre asisti
en solo en audiencia de
la mañana.

Illmo Señor Sto Tribunal.

que esta carta se ponga
en sus autos donde toca y que
lleuen al Sr. fiscal para que
pida lo que conuenga.

Por salir los carros, que truxeron los despachos de los Religiosos desta Custtodia, y ser el Portador el Rdo Pe Custto fray Franco de Ayeta Procuror Gen. escribo esta a V. Illma no porque [gracias a Dios nro Sr] ayga cosa de que poder auisar sino por cumplir con obliguon tam presisa; y juntamte notisiar a V. Illma como los Bienes de Bernardo Gruber. Difunto, que estaban depositados en poder del Maestre de Campo Franco de Valencia, que fallesio. [De que tengo remitido a V. Illma un traslado authorisado. del original Resiuo del dho Franco de Valencia] y se hallan oy en manifiesto peligro de menos cauarse, y perderse, Por auer quedado a cargo de Ma Lopes Millan Viuda del dho Maestre de Campo; la qual parecio ante mi extrajudicialmente a pedir se le quitase dho deposito por no poder guardar. Vestias mulares, y Cauallares por causa de los Enemigos infieles, que estan asolando el Reyno, y viendo que en el no ay cossa segura en los Campos, ni en las cassas ni menos persona de satisfacion, y cuidado, a quien poder encargar el deposito de dhos Bienes atendiendo a que todo se a de perder, me parecio conbeniente. y que V. Illma lo tendra a bien el que todos los Generos, que no fueren permanentes, y tienen riesgo de lleuarselo los infieles, o morirse se aseguren, Comutandolos por otros permanentes a su justo precio, si se pudieren Commutar, porque, es Conueniente, es

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

115

ser los sitios, assi mulares, como cavallares, de vistas, pues fue[ra] la edad, q ellos tenian. a diez años que estan en deposito, y no por a[ver] echo de hazer los diligencias por conmutarlos, a do[nde] V. Ill.ma sea servido de disponer de ellos. q. la Mag.d Divina a V. Ill.ma g[uarde]. de S. Domingo, y Março 3. de 1678 años.—

B. l. m. de V. Ill.ma su humilde siervo.

Fray Juan Bernal

Autto

En el S.to off.o de la Inqq.on de la Ciu[dad] de Mexico en veinte dias del mes de [Se]ptiembre de mill y seiscientos y settenta [y] nuebe años, estando en aud.a de la ma[ñana] señor el S.r Inq.r Lizdo. D. Joseph de Omaña Pardo y Ossorio haviendo visto estos auttos de embargo de bienes he[chos] por el Comissario de las Provincias de[l] Nuebo Mexico fho a Ber.do Gruber de na[cion] Aleman difuntto y lo pedido en ellos por el S.r fiscal de este S.to off.o Dixo que por quanto el dho Ber.do Gruber es ya muerto y de lo q esta testificado no tener qua[li]dad bastante para hazerse por ello este S.to off.o y haver tanto tiempo que estan sus bie[nes] embargados y constar por dhos autt[os]

En este auto se refiere ... tro a fo...

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5

hauer se perdido muchos dellos dura de
mandar y mando q los Bienes se desem
barguen libremente y se entreguen al here
dero o herederos forcossos q hubiere del dho
Ber.do Gruber y en Casso de no hauerlos el dho
missario los benda en publica almoneda
y su procedido con lo mas q recaudare de los q les
deuian al tiempo de su fallezimiento se le diga
de Missas por su Alma repartiendolas en los
Combentos mas necessitados de dhas Provincias
para lo qual se le escriua Carta Commission
a dho Comiss.o remitiendole la memoria de
Embargo de bienes que esta en estos auttos que
~~dando~~ o Copia autentica della para q le
Conste assi de las personas q le son deudores al
susso dho como en las q oy paran los Bienes
depositados y q de lo q obrare tocante
a esta materia de quenta a este Sto. offi.o muy por
menor y assi lo acordo mando y firmo =
fe.dos q dando no Valga = = Em.do q Constar. Valga =

Jph de Omaña
Pardo (rúbrica)

Ldo. Manuel Ruiz
de Montoya (rúbrica)

En esd.o en cumplimiento de lo mandado en este
auto se escriuio la Carta q se
refiere en el como consta del Regi
stro a fojas 283 (rúbrica)
Atto antemi =

Archivo General de la Nación, México. Inquisición, tomo 666, expediente 5